



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 31 de enero de 2013

Número 25

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Fomento y Vivienda:
Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo
y Comercio de Sevilla:
Expediente sobre el derecho a la subvención de viviendas libres 3

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR:

- Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla:
Notificaciones 3

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO:

- Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental:
Expediente de expropiación forzosa 3

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Secretaría General:
Cánones de regulación y tarifas de utilización del agua para el
año 2013. 4

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL MIÑO-SIL:

- Comisaría de Aguas:
Notificación expediente sancionador 4

AUTORIDAD PORTUARIA DE SEVILLA:

- Expediente de concesión administrativa 4

NOTARÍAS:

- Notaría de doña Isabel-María Rueda Torres:
Procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria 5

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 259/11; número 2: autos 1269/10;
número 3: autos 263/12, 71/12 y 279/12; número 4: autos
838/12, 1060/12, 485/11 y 1389/11; número 5: autos 209/12,
514/12, 215/12 y 211/12; número 6: autos 175/09, 178/11,
730/11 y 163/11; número 7: autos 1298/12 6

Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas).—Número 2: autos 991/12.	17
--	----

AYUNTAMIENTOS:

— Sevilla: Reglamento municipal	18
Notificaciones	21
Agencia Tributaria de Sevilla: Anuncio de cobranza en periodo voluntario.	21
Aprobación de Matrícula de Tasa ejercicio 2013	23
— Alcalá de Guadaíra: Modificación puntual	23
Expediente de cambio de sistema de actuación.	24
— La Algoroba: Expediente de declaración de no disponibilidad de los créditos.	24
Expediente de modificación de créditos	24
— Almensilla: Notificaciones	24
— Arahal: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes	25
— Aznalcóllar: Presupuesto general ejercicio 2013.	25
— Bollullos de la Mitación: Ordenanza municipal	25
— Burguillos: Notificaciones	29
— Castilleja de Guzmán: Expediente de liberación de cargas.	35
— El Castillo de las Guardas: Anuncio de licitación	35
— Dos Hermanas: Expediente de expropiación forzosa	36
— Écija: Notificación.	36
— Estepa: Modificación de Padrones fiscales	36
— Herrera: Anuncios de cobranza en periodo voluntario	36
— Lantejuela: Modificación Plan parcial.	37
— Martín de la Jara: Presupuesto general ejercicio 2012	38
Ordenanza municipal.	39
— Olivares: Proyecto de reparcelación	44
— La Puebla del Río: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes	44
— La Rinconada: Presupuesto general ejercicio 2013.	46
— El Rubio: Proyectos de actuación	48
— Sanlúcar la Mayor: Ordenanza fiscal.	48
Notificaciones	49
— Utrera: Padrón fiscal	50
— Chipiona (Cádiz): Notificación	50
— Trigueros (Huelva): Notificaciones	50

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla: Presupuesto general ejercicio 2013	51
— Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija»: Padrones fiscales	51

ANUNCIOS PARTICULARES:

— Comunidad de Regantes «El Villar»: Convocatoria de asamblea general ordinaria	52
--	----

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Fomento y Vivienda

*Delegación Territorial de Fomento, Vivienda,
Turismo y Comercio de Sevilla*

Resolución expediente 41-AA-0612/08, para el reconocimiento del derecho a la subvención a los propietarios de viviendas libres que las cedan en alquiler.

Resuelvo, denegar a Carpio Hernández, Juan Pedro con N.I.F. 02094650V, la ayuda solicitada por haberse ejecutado todos los objetivos previstos, carecer de la financiación estatal necesaria y por tanto de disponibilidad presupuestaria para atenderla.

En Sevilla a 15 de enero de 2013.—La Delegada Territorial, Granada Santos García.

50W-758

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación de suspensión cautelar de la vigilancia del permiso de conducción e intervención inmediata del mismo relativo a don Joaquín Cumbreiras Gómez, con número de permiso 29731479T, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 36, 39 y 40 del Reglamento General de Conductores aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo (BOE número 138, 8 de junio)

Contra la presente resolución puede formular recurso de alzada ante la Directora General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 20 de diciembre de 2012.—El Jefe Provincial de Tráfico, José Luis León Guzmán.

50W-110

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («BOE» 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública resolución de fecha 31 de octubre de 2012, en la que se acuerda denegar el canje del permiso de conducción expedido en Rumanía, de Sorin Adrian Cornea, con NIE Y0905433Y, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra la presente resolución puede formular recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 18 de diciembre de 2012.—El Jefe Provincial de Tráfico, José Luis León Guzmán.

7W-16549

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO

Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental

PAGO DE EXPEDIENTES DE EXPROPIACIÓN FORZOSA

Obra: 48-SE-4540. SE-40. Sector Suroeste. Tramo: Almensilla (SE-648) Espartinas (A-49). Provincia de Sevilla.

Lugar: Ayuntamiento de Almensilla.

Día: 14 de febrero de 2013.

Recibido el libramiento para el pago de expedientes de expropiación forzosa, se avisa a los interesados que a continuación se detallan, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder a su abono

N.º Finca	Propietario	Hora
8	Guadalupe, Montemayor y Victor Vela Limón	10.00

Obra: 48-SE-4450. SE-40. Sector Este. Tramo: La Rincónada (A-4)-Alcalá de Guadaíra (A-92). Provincia de Sevilla.

Lugar: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Fecha: 15 de febrero de 2013.

N.º Finca	Propietario	Hora
39-OT	Visasur, S.L.	9.00
90 y 91	Agrícola Alcalá, C.B.	9.00
73 y 81	Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra	9.00
79	Antonio Miguel Carrascosa Juárez y Ángeles Mula Muñoz	9.30
59	Antonio Serradilla Santino, S.L.	9.30
69, 70.1	Inversiones Pérez Núñez, S.L.	9.30

Obra: 48-SE-4460. SE-40. Sector Este. Tramo: Alcalá de Guadaíra (A-92)-Alcalá de Guadaíra (a-376). Provincia de Sevilla.

N.º Finca	Propietario	Hora
60, 61	Ana M.ª Holgado Muñoz y Miguel Ruiz Sánchez	10.00
15, 21	FIPFA	10.00
54	Dolores y José Antonio Rivero Macías	10.00
1	EPSA Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra	10.30
47, 48	Miguel Ángel, Jesús Alfaro, Isabel María, Beatriz García Reyes y Alfaro García Acosta	10.30
35	Ángeles López Gómez, José Díaz Núñez, Ana, Luisa, Rocío, Jesús, Antonio, Concepción, José, Juan José López Collantes de Terán; César, Julio López García de la Vega,	10.30
59	Lucía Millán Moro; Eugenio, Gaspar, José Ramón, Carmen, Lucía y Victoria Sánchez Moro	11.00
55	Hdros. de Alejandro Gallo Núñez, Hdros. de Isabel Núñez, Hdros. de Maribel Gallo Núñez y Salvador Gallo Núñez	11.00

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados con su DNI (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial, para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el artículo 49.4 del Reglamento, de 26 de abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En este acto deberán aportar Nota Simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación y último recibo de la Contribución de Bienes Inmueble.

En caso de cambio de titularidad o fallecimiento, se acreditará su calidad de herederos o nuevos propietarios, como tales con los Documentos Públicos (nueva escritura, testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo, al organismo competente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago, enviando la siguiente documentación:

- Solicitud de transferencia firmada por todos los propietarios.
- Fotocopia del DNI de todos los propietarios.
- Certificado bancario de una cuenta a nombre de todos los propietarios.
- Nota simple del Registro de la Propiedad.

En Sevilla 24 de enero de 2013.—El Jefe del Servicio de Actuación Administrativa, Rafael Pajarón Sotomayor.

8D-941

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Secretaría General

Por resoluciones de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 27 de diciembre de 2012, se han aprobado los siguientes cánones de regulación y tarifas de utilización del agua correspondientes al año 2013.

- Canon de regulación del embalse del Agrio año 2013.

Los importes por los que se han aprobado el citado canon son los mismos que los sometidos a información pública en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla números 195 y 271, de 21 de noviembre de 2012.

De conformidad con lo previsto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede por medio del presente anuncio a la publicación de las citadas resoluciones, a fin de que los interesados puedan comparecer en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - Dirección Técnica, sitas en Plaza de España, Sector II, Sevilla, para notificarles la/s resolución/es.

Asimismo, se significa que de no comparecer personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra la/s resolución/es que por el presente anuncio se notifica/n cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, o bien, directamente reclamación económico-administrativa que deberá dirigirse y presentarse en esta Confederación Hidrográfica, que la remitirá al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, órgano competente para su conocimiento y resolución, siendo en ambos casos el plazo de interposición de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, sin que puedan simultanearse los dos recursos.

En Sevilla a 28 de diciembre de 2012.—La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

8W-39

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL MIÑO-SIL

Comisaría de Aguas

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil relativo a la notificación de la propuesta de resolución de expediente sancionador S/32/0170/11.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («BOE» 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Confederación Hidrográfica del Miño-Sil a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Gestión de Usuarios y Apoyo Administrativo de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, Progreso 6, de Ourense, ante la cual les asiste el derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez (15) días, contados desde el siguiente al de la presente publicación.

Expediente: S/32/0170/11. Sancionado: Pablo Campos Castillo. Término municipal infractor: Sevilla. Acuerdo de Incoación: 30/12/2011. Artículo Ley de Aguas: 116 a). Artículo Reglamento Dominio Público Hidráulico: 316 a).

Ourense a 11 de diciembre de 2012.—El Instructor, Iván Quintana Martínez.

7W-16455

AUTORIDAD PORTUARIA DE SEVILLA

Intentada sin efecto notificación a los interesados que a continuación se relacionan de inicio, propuesta de resolución o resolución de expediente administrativo sancionador, por presuntas infracciones tipificadas en la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se publica el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP.

Asimismo, se señala el lugar en donde los interesados disponen del expediente completo que, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publica en su integridad.

RESOLUCIÓN

1) Nombre: Electroconstrucción Giráldez, S.L.; CIF: B-91773770; domicilio: Amor, 40; 41006 Sevilla. Expediente: número SANC00056/12; artículo: 306, apartados a) y f) del RDL 2/2011; importe: 300,00 €.

2) Nombre: Cristina Gallego Moreno; CIF: 15.413.721-H; domicilio: El Pino de Santa Clara, 2 - 1; 41007 Sevilla. Expediente: número SANC00061/12; artículo: 306, apartados a) y f) del RDL 2/2011; importe: 300,00 €.

3) Nombre: Francisco Javier Vázquez Zayas; CIF: 28.875.740-E; domicilio: Las Dalias, bloque 1 - 7º A; 41008 Sevilla. Expediente: número SANC00068/12; artículo: 306, apartados a) y f) del RDL 2/2011; importe: 300,00 €.

4) Nombre: Ana Martín Pérez; CIF: 28.793.641-X; domicilio: Frascati, 26; 41089 Dos Hermanas (Sevilla). Expediente: número SANC00082/12; artículo: 306, apartados a) y f) del RDL 2/2011; importe: 300,00 €.

5) Nombre: Ana Martín Pérez; CIF: 28.793.641-X; domicilio: Frascati, 26; 41089 Dos Hermanas (Sevilla). Expediente: número SANC00088/12; artículo: 306, apartados a) y f) del RDL 2/2011; importe: 300,00 €.

6) Nombre: Ricardo Manuel Terrades Cervantes; CIF: 28.803.459-F; domicilio: Avenida de Italia, 21 – 3º A; 41013 Sevilla. Expediente: número SANC00101/12; artículo: 306, apartados a) y f) del RDL 2/2011; importe: 300,00 €.

7) Nombre: Silvia Utrera Vinuesa; CIF: 28.728.838-K; domicilio: Virgen de Luján, 23 – 5º D; 41011 Sevilla. Expediente: número SANC00103/12; artículo: 306, apartados a) y f) del RDL 2/2011; importe: 300,00 €.

8) Nombre: José María Ferrero Dorado; CIF: 27.305.966-K; domicilio: Virgen de Luján, 23 – 5º D; 41011 Sevilla. Expediente: número SANC00105/12; artículo: 306, apartados a) y f) del RDL 2/2011; importe: 300,00 €.

9) Nombre: Francisco Manuel Moreno Gutiérrez; CIF: 14.315.671-B; domicilio: Umbrete, 55; 41016 Sevilla. Expediente: número SANC00116/12; artículo: 306, apartados a) y f) del RDL 2/2011; importe: 1.000,00 €.

Lugar de consulta de los expedientes: Autoridad Portuaria de Sevilla, Departamento de Asuntos Jurídicos, Avenida de Molini número 6 - 41012 Sevilla.

En Sevilla a 14 de diciembre de 2012.—El Presidente, Manuel A. Fernández González.

8W-16201

NOTARIAS

NOTARÍA DE DOÑA ISABEL-MARÍA RUEDA TORRES

Yo, Isabel-María Rueda Torres, Notaria del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en la ciudad de Sanlúcar la Mayor, y domicilio en calle Juan Carlos I número 21, bloque «C», piso 1.

Hago saber: Que a instancia de la entidad «Banco Español de Crédito», S.A., tramite procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, de las siguientes fincas:

1. Urbana. Número uno. Vivienda unifamiliar pareada, identificada con el número 37, integrante del conjunto de edificación construido sobre la parcela denominada RP4 de Finca del Loreto, con el P.P.CU-1 de Espartinas (Sevilla).

Tiene su acceso independiente a través de la calle D, denominada en la actualidad Serranía de Ronda, donde le corresponde el número 28 de gobierno.

La vivienda se desarrolla en planta baja y planta alta, contando además con un jardín con piscina en la planta baja y con una terraza en la planta alta.

La superficie útil aproximada es de ciento quince metros cuarenta decímetros cuadrados, y una superficie construida de ciento cuarenta y tres metros cincuenta y tres decímetros cuadrados. La superficie del jardín con piscina y accesos es de trescientos veintiún metros sesenta y nueve decímetros cuadrados, y de la terraza cubierta de doce metros noventa y dos decímetros cuadrados.

Tiene, además, los siguientes elementos descubiertos: un aparcamiento de veintiséis metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados, una terraza de dos metros cuarenta decímetros cuadrados y un lavadero de cuatro metros veintisiete decímetros cuadrados.

Linda, según se entra, frente, con calle Serranía de Ronda; por la derecha, con ensanchamiento de la calle Serranía de Ronda y límite del sector CUI, con P.P.T3; por la izquierda,

con vivienda número 30 de la misma calle, y por el fondo, con viviendas número 25, parcela RA2 y número 27 de la calle Sierra Morena.

Tiene una cuota de participación de 10,3464%.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor número dos, al tomo 2735, libro 284 de Espartinas, folio 1, finca número 13.669 (IDUFIR 41043001141560), inscripción 1.ª.

2. Urbana. Número catorce. Vivienda unifamiliar pareada, identificada con el número 24, integrante del conjunto de edificación construido sobre la parcela denominada RP-6 de Finca del Loreto, con el P.P.CU-1 de Espartinas (Sevilla).

Tiene su acceso independiente a través de la calle D, denominada en la actualidad Serranía de Ronda, donde le corresponde el número 23 de gobierno.

La vivienda se desarrolla en planta baja y planta alta, contando, además, con un jardín con piscina en la planta baja y con una terraza en la planta alta.

La superficie útil aproximada es de ciento dieciséis metros setenta decímetros cuadrados, y una superficie construida de ciento cuarenta y cuatro metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados. La superficie del jardín con piscina y accesos es de trescientos treinta y nueve metros veintitrés decímetros cuadrados, y de la terraza cubierta, de once metros treinta y dos decímetros cuadrados.

Tiene, además, los siguientes elementos descubiertos: un aparcamiento de veinticuatro metros noventa y seis decímetros cuadrados, una terraza de cuatro metros sesenta y seis decímetros cuadrados y un lavadero de cuatro metros cuarenta y tres decímetros cuadrados.

Linda, según se entra, frente, con calle Serranía de Ronda; por la derecha, con vivienda veinticinco de la misma calle; por la izquierda, con límite del sector CU1 con P.P.T3; y por el fondo, con vivienda número 28 de la avenida de Doñana.

Tiene una cuota de participación de 10,0451%.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor número dos, al tomo 2735, libro 284 de Espartinas, folio 112, finca número 13.706 (IDUFIR 41043001141935), inscripción 1.ª.

Procediendo la subasta de las fincas como procedimiento ejecutivo extrajudicial de la hipoteca constituida en favor de «Banco Español de Crédito», S.A., se hace constar sus condiciones:

Todas las subastas tendrán lugar en mi Notaría. La 1.ª subasta tendrá lugar el día 8 de marzo de 2013, a las 10.00 horas, siendo el tipo de base de la licitación correspondiente a cada finca la siguiente: Para la primera de ellas, de trescientos cuarenta y siete mil novecientos veintiséis euros con sesenta y cuatro céntimos (347.926,64 €), la finca registral 13.699, y de trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y siete euros con veintinueve céntimos (344.267,29 €) la finca registral 13.706; de no haber postor o si resultasen fallidas todas o algunas de las licitaciones, la 2.ª subasta tendrá lugar el día 8 de abril de 2013, a las 10.00 horas, cuyo tipo será el 75% de la primera; en los mismos casos, la 3.ª subasta, el día 8 de mayo de 2013, a las 10.00 horas, sin sujeción a tipo; y si hubiere pluralidad de postores en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor se señala el quinto día hábil siguiente a aquel en que se hubieren mejorado las posturas, a las 10.00 horas.

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría, de lunes a viernes, de 10.00 a 13.00 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar previamente a la subasta, en la Notaría, una cantidad equivalente al 30% del tipo que corresponda en la 1.ª y 2.ª subasta, y en la 3.ª, un 20% del tipo de la segunda.

Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Sanlúcar la Mayor a 18 de enero de 2013.—La Notaria, Isabel-María Rueda Torres.

7D-822-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 259/2011, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra Estructuras y Cerramientos Algaba, S.L., en la que con fecha 5 de diciembre de 2012, se han dictado decreto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Decreto:

Señora Secretaria Judicial, doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 5 de diciembre de 2012.

Parte dispositiva:

Acuerdo: Declarar a la ejecutada, Estructuras y Cerramientos Algaba, S.L., en situación de insolvencia por importe de 660,98 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FOGASA.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Español de Crédito -Banesto- (Entidad núm. 0030), sucursal Avda. de la Buhaira (Oficina núm. 4325), sita en C/ José Recuerda Rubio núm. 4, de Sevilla, cuenta núm. 4020-0000-64-0259-11, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC, y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número uno de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos -antes expresados- de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Estructuras y Cerramientos Algaba, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 5 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

40-16099

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1269/2010, a instancia de la parte actora don Antonio Luis Tirado Chávez, contra Nagas Telecomunicaciones, S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado resolución de fecha 3 de diciembre de 2012 (sentencia), del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por la parte actora frente a la demanda, debo condenar y condeno a la empresa Nagas Telecomunicaciones, S.L., a que abone a don Antonio Luis Tirado Chávez, la suma reclamada de 2.695,90 euros por los conceptos expresados y todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial, pero sin perjuicio de su responsabilidad directa y/o subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrese testimonio de la misma para su constancia en autos, y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, Nagas Telecomunicaciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

40-16100

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución núm. 263/2012, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Juan José Plata Palma, contra Distran Aramar, S.L.U., en la que con fecha se ha dictado auto y decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

Diligencia.—En Sevilla a 3 de diciembre de 2012.

La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que ha tenido entrada el anterior escrito solicitando ejecución, que se une a las presentes actuaciones, registrándose las mismas en el libro de ejecuciones, correspondiéndoles el número 263/2012, de orden del presente año. Paso a dar cuenta a S.S.^a Ilma., doy fe.

Auto:

En Sevilla a 3 de diciembre de 2012.

Dada cuenta y;

Hechos:

Primero.—En los autos de referencia, seguidos a instancia de Juan José Plata Palma, con NIF núm. 44.607.520-D, contra Distran Aramar, S.L.U., con CIF núm. B-91709501; se dictó sentencia en fecha 27 de octubre de 2012, resolución que damos por reproducida.

Segundo.—Dicha resolución judicial es firme en fecha 2 de noviembre de 2012.

Tercero.—Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de la condena.

Cuarto.—Que la empresa ejecutada en paradero desconocido, siendo notificada mediante edicto a publicarse en el BOP de Sevilla.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.—Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, y art. 549 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme, únicamente a instancia de parte por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y una vez solicitada, se acordará la procedencia de la ejecución frente a la ejecutada y el importe de la misma.

Tercero.—Conforme al artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil:

1. Presentada la demanda ejecutiva, el Tribunal, siempre que concurran los presupuestos y requisitos procesales, el título ejecutivo no adolezca de ninguna irregularidad formal y los actos de ejecución que se solicitan sean conformes con la naturaleza y contenido del título, dictará auto conteniendo la orden general de ejecución y despachando la misma.

2. El citado auto expresará:

1.º La persona o personas a cuyo favor se despacha la ejecución y la persona o personas contra quien se despacha ésta.

2.º Si la ejecución se despacha en forma mancomunada o solidaria.

3.º La cantidad, en su caso, por la que se despacha la ejecución, por todos los conceptos.

4.º Las precisiones que resulte necesario realizar respecto de las partes o del contenido de la ejecución, según lo dispuesto en el título ejecutivo, y asimismo respecto de los responsables personales de la deuda o propietarios de bienes especialmente afectos a su pago o a los que ha de extenderse la ejecución, según lo establecido en el artículo 538 de esta ley.

Parte dispositiva:

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a la ejecución frente a Distran Aramar, S.L.U., con CIF núm. B-91709501 a favor de Juan José Plata Palma, con NIF núm. 44.607.520-D, en cuantía de 553,20 euros de principal, y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente 166 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el art. 239.4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrido la resolución, y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, adu-

ciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto núm. 4022-0000-64-037210, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número tres de Sevilla y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio), el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. señor don Francisco Manuel de la Chica Carreño, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla. Doy fe.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Decreto:

Secretaria Judicial, doña María Auxiliadora Ariza Fernández.

En Sevilla a 3 de diciembre de 2012.

Antecedentes de hecho:

Primero.—En el día de la fecha, por el Magistrado-Juez de este Juzgado se ha dictado auto de orden general de ejecución y despacho de la misma, en el que en su parte dispositiva se acuerda despachar ejecución frente a la empresa Distran Aramar, S.L.U., con CIF núm. B-91709501, a favor de Juan José Plata Palma, con NIF núm. 44.607.520-D, en cuantía de 553,20 euros de principal y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente 166 euros.

Segundo.—Que la empresa Distran Aramar, S.L.U., con CIF núm. B-91709501, se encuentra en paradero desconocido, habiéndose notificado lo actuado en el presente procedimiento, mediante edictos a publicarse en el BOP de Sevilla.

Fundamentos de derecho:

Primero.—Dictado el auto despachando ejecución por el Tribunal, el Secretado Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el siguiente día hábil, dictará decreto conforme al artículo 551.3 de la LEC.

Segundo.—No siendo necesario en la ejecución de los títulos judiciales el previo requerimiento de pago, al tratarse de la ejecución de una resolución judicial, conforme al artículo 580.1 de la LEC, procede decretar directamente en esta resolución, el embargo de los bienes de la ejecutada, siguiendo el orden de embargo previsto en el artículo 592 de la LEC.

De conformidad con el artículo 589.1 de la LEC, requiérase al ejecutado para que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título; con el apercibimiento de que podrá imponérsele multas coercitivas periódicas si no respondiere debidamente a este requerimiento, requiérase igualmente a la parte ejecutante para que facilite relación de bienes de la ejecutada frente a los que trabar embargo para hacer frente a la presente ejecución.

El ejecutante puede solicitar en la demanda (artículo 549.1.4.º), las medidas de investigación de los bienes y derechos del ejecutado, siempre que exprese, como en este caso, las razones por las que estima que la entidad, organismo, registro o persona de que se trata, dispone de información sobre el patrimonio del ejecutado y que aquel no pudiera obtener por sí mismo o a través de su procurador, debidamente facultado al efecto por su poderdante, medidas que pueden llevarse a efecto de inmediato, cuando no es preciso requerimiento de pago como previene el artículo 554.1 de la LEC, por lo que procede acceder a lo solicitado y practicarse la averiguación patrimonial respecto de la ejecutada.

Tercero.—Encontrándose la ejecutada en paradero desconocido, practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado, conforme a lo establecido en el artículo 250 de la Ley 36/11, de 10 de octubre.

Parte dispositiva:

Habiéndose dictado orden general de ejecución y despacho de la misma en el que en su parte dispositiva se acuerda despachar ejecución frente a la empresa Distran Aramar, S.L.U., con CIF núm. B-91709501, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo, al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que, en el plazo de diez días, señale bienes, derechos y acciones propiedad de la ejecutada, que puedan ser objeto de embargo.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada, mediante la aplicación informática del Juzgado, conforme a lo previsto en el artículo 250 de la Ley 36/11, de 10 de octubre, así como el embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes, a la vista de cuyo titular resulte la ejecutante, como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada, mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Índices (CORPME) a través del Punto Neutro.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática, respecto a la ejecutada, sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Hallándose la ejecutada en paradero desconocido, notifíquese esta resolución, junto con el auto de orden general de ejecución, a través de edicto a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, y deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición, el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado núm. 4022-0000-64-037210, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC, y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.—La Secretaria Judicial, María Auxiliadora Ariza Fernández.

Y para que sirva de notificación en forma a Distran Aramar, S.L.U., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen,

libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones, le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley disponga otra cosa.

En Sevilla a 3 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

40-16319

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución núm. 71/2012, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Emilia Lucía Chacón Sánchez, Antonio Jesús Chacón Sánchez y Eduardo Gutiérrez Recacha, contra Pinaduro, S.L., en la que con fecha 3 de mayo de 2012, se ha dictado auto y decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

Auto:

En Sevilla a 3 de mayo de 2012.

Dada cuenta y;

Hechos:

Primero.—En los autos de referencia, seguidos a instancia de Emilia Lucía Chacón Sánchez, con DNI núm. 34.073.961-J, Antonio Jesús Chacón Sánchez, con DNI núm. 44.955.932-V, y Eduardo Gutiérrez Recacha, con DNI núm. 14.316.468-A, contra Pinaduro, S.L., con CIF núm. B-42131607; se dictó sentencia en fecha 3 noviembre de 2011, resolución que damos por reproducida.

Segundo.—Dicha resolución judicial es firme en fecha 27 de diciembre de 2011.

Tercero.—Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española, y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.—Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, y art. 549 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y una vez solicitada, se acordará la procedencia de la ejecución frente a la ejecutada y el importe de la misma.

Tercero.—Conforme al artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil:

1. Presentada la demanda ejecutiva, el Tribunal, siempre que concurran los presupuestos y requisitos procesales, el título ejecutivo no adolezca de ninguna irregularidad formal y los actos de ejecución que se solicitan sean conformes con la naturaleza y contenido del título, dictará auto conteniendo el orden general de ejecución y despachando la misma.

2. El citado auto expresará:

1.º La persona o personas a cuyo favor se despacha la ejecución y la persona o personas contra quien se despacha ésta.

2.º Si la ejecución se despacha en forma mancomunada o solidaria.

3.º La cantidad, en su caso, por la que se despacha la ejecución, por todos los conceptos.

4.º Las precisiones que resulte necesario realizar respecto de las partes o del contenido de la ejecución, según lo dispuesto en el título ejecutivo, y asimismo respecto de los responsables personales de la deuda o propietarios de bienes especialmente afectos a su pago o a los que ha de extenderse la ejecución, según lo establecido en el artículo 538 de esta ley.

Parte dispositiva:

S.S^a Ilma. dijo: Procédase a la ejecución frente a la empresa Pinaduro, S.L., con CIF núm. B-42131607, en favor del ejecutante, Emilia Lucía Chacón Sánchez, con DNI núm. 34.073.961-J, por importe de 22.487,74 euros en concepto de indemnización, más 13.737,19 euros de salarios, en favor de Antonio Jesús Chacón Sánchez, con DNI núm. 44.955.932-V, por importe de 26.500 euros de indemnización más 14.631,90 euros de salarios y en favor de Eduardo Gutiérrez Recacha, con DNI núm. 14.316.468-A, por importe de 22.865,55 euros de indemnización, más 13.869,62 de salarios, que hacen un principal total de 114.091,29 euros, y 11.409,19 en concepto de intereses y costas, que se presupuestan provisionalmente.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el art. 239.4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto núm. 4022-0000-64-010911, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto», que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma, y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número tres de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio), el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. señor don Francisco Manuel de la Chica Carreño, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla. Doy fe.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Decreto:

Secretaria Judicial, doña María Auxiliadora Ariza Fernández.

En Sevilla a 3 de mayo de 2012.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Con fecha 3 de mayo de 2012, por el Magistrado-Juez de este Juzgado se ha dictado auto de orden general de ejecución y despacho de la misma, en el que en su parte dispositiva se acuerda despachar ejecución frente a la empresa Pinaduro, S.L., con CIF núm. B-42131607, en favor del ejecutante, Emilia Lucía Chacón Sánchez, con DNI núm.

34.073.961-J, por importe de 22.487,74 euros en concepto de indemnización, más 13.737,19 euros de salarios en favor de Antonio Jesús Chacón Sánchez, con DNI núm. 44.955.932-V, por importe de 26.500 euros de indemnización más 14.631,90 euros de salarios, y en favor de Eduardo Gutiérrez Recacha con DNI núm. 14.316.468-A, por importe de 22.865,55 euros de indemnización, más 13.869,62 de salarios, que hacen un principal total de 114.091,29 euros, y 11.409,19 en concepto de intereses y costas, que se presupuestan provisionalmente.

Fundamentos de derecho:

Primero.—Dictado el auto despachando ejecución por el Tribunal, el Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el siguiente día hábil, dictará decreto conforme al artículo 551.3 de la LEC.

Segundo.—No siendo necesario en la ejecución de los títulos judiciales el previo requerimiento de pago, al tratarse de la ejecución de una resolución judicial, conforme al artículo 580.1 de la LEC, procede decretar directamente en esta resolución, el embargo de los bienes de la ejecutada, siguiendo el orden de embargo previsto en el artículo 592 de la LEC.

De conformidad con el artículo 589.1 de la LEC, requiérase al ejecutado para que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título; con el apercibimiento de que podrá imponérsele multas coercitivas periódicas si no respondiere debidamente a este requerimiento, requiérase igualmente a la parte ejecutante para que facilite relación de bienes de la ejecutada frente a los que trabar embargo, para hacer frente a la presente ejecución.

Dispone el artículo 621.2 de la LEC, que cuando se embargaren saldos favorables en cuentas de cualquier clase, abiertas en entidades de crédito, ahorro o financiación, el Secretario Judicial responsable de la ejecución, enviará a la/s entidad/es, orden de retención de las concretas cantidades que sean embargadas o con el límite máximo a que se refiere el artículo 588, pudiendo disponer libremente el ejecutado de lo que exceda de ese límite.

Al propio tiempo, dispone que la entidad requerida deberá cumplimentarla en el mismo momento de su presentación, expidiendo recibo acreditativo de la recepción de la orden en el que hará constar las cantidades que el ejecutado, en ese instante, dispusiere en tal entidad. Dicho recibo se entregará en ese acto al ejecutante o, en otro caso, se remitirá directamente al órgano de la ejecución.

El ejecutante puede solicitar en la demanda (artículo 549.1.4.º), las medidas de investigación de los bienes y derechos del ejecutado, siempre que exprese, como en este caso, las razones por las que estima que la entidad, organismo, registro o persona de que se trata, dispone de información sobre el patrimonio del ejecutado y que aquel no pudiera obtener por sí mismo o a través de su procurador debidamente facultado al efecto por su poderdante, medidas que pueden llevarse a efecto de inmediato, cuando no es preciso requerimiento de pago como previene el artículo 554.1 de la LEC, por lo que procede acceder a lo solicitado y practicarse la averiguación patrimonial respecto de la ejecutada.

Parte dispositiva:

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada, frente a la empresa Pinaduro, S.L., con CIF núm. B-42131607, en favor del ejecutante, Emilia Lucía Chacón Sánchez, con DNI núm. 34.073.961-J, por importe de 22.487,74 euros en concepto de indemnización, más 13.737,19 euros de salarios, en favor de Antonio Jesús Chacón Sánchez con DNI núm. 44.955.932-V, por importe de 26.500 euros de indemnización, más 14.631,90 euros de salarios, y en favor de Eduardo Gutiérrez Recacha, con DNI núm. 14.316.468-A, por importe de 22.865,55 euros de indemnización, más 13.869,62 de salarios, que hacen un principal total de 114.091,29 euros, y 11.409,19 en concepto de intereses y costas, que se presupues-

tan provisionalmente, y teniendo domicilio la ejecutada en la localidad de Alcalá de Guadaíra, expídase mandamiento para que por la Comisión Judicial del Servicio Común de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de Sevilla, se proceda a la práctica de las diligencias de notificación y embargo sobre la ejecutada ordenándose, pudiendo solicitar la ayuda de la fuerza pública si lo considera necesario.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Índices (CORPME) a través del Punto Neutro.

Practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes, a la vista de cuyo titular resulte la ejecutante, como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requíerese a la parte ejecutada para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución a los ejecutados, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento para que, en cualquier momento, puedan personarse en la ejecución.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, y deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado núm. 4022-0000-64-010911, para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC, y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.—La Secretaria, María Auxiliadora Ariza Fernández.

Y para que sirva de notificación en forma a Pinaduro, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 12 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

40-16322

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución núm. 279/2012, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Rafael Gil Jiménez, contra Alfonsur Siglo XXI, S.L., en la que con fecha 14 de diciembre de 2012, se ha dictado auto general de ejecución y decreto de ejecución, que sustancialmente dice lo siguiente:

Diligencia.—En Sevilla a 14 de diciembre de 2012.

La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que, en el día de la fecha, ha tenido entrada el anterior escrito solicitando ejecución, que se une a las presentes actuaciones, registrándose las mismas en el libro de ejecuciones, correspondiéndoles el número 279/2012, de orden del presente año. Paso a dar cuenta a S.Sª Ilma., doy fe.

Auto:

En Sevilla a 14 de diciembre de 2012.

Dada cuenta y;

Hechos:

Primero.—En los autos de referencia, seguidos a instancia de Rafael Gil Jiménez con NIF núm. 05.403.024-W, contra Alfonsur Siglo XXI, S.L., con CIF núm. B-91428987, se dictó sentencia núm. 99/12, en fecha 2 de marzo de 2012, por la que se condenaba a la citada empresa demandada, conforme se recoge en el fallo de la misma, resolución que damos por reproducida.

Segundo.—Dicha resolución judicial es firme desde el 10 de octubre de 2012.

Tercero.—Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de las cantidades objeto de la condena, en el plazo de 20 días desde la notificación de la sentencia.

Cuarto.—La empresa ejecutada ha sido declarada en insolvencia provisional, por el Juzgado de lo Social número cinco de Sevilla, autos núm. 503/10, ejecución núm. 113/12, encontrándose la ejecutada igualmente en paradero desconocido, siendo notificada mediante edicto a publicarse en el BOP de Sevilla.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.—Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 de la Ley 36/11, 549 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia, se procederá a su ejecución por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia y, una vez solicitada, se acordará la procedencia de la ejecución frente a la ejecutada y el importe de la misma.

Tercero.—Conforme al artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil:

1. Presentada la demanda ejecutiva, el Tribunal, siempre que concurren los presupuestos y requisitos procesales, el título ejecutivo no adolezca de ninguna irregularidad formal y los actos de ejecución que se solicitan sean conformes con la naturaleza y contenido del título, dictará auto conteniendo la orden general de ejecución y despachando la misma.

2. El citado auto expresará:

1.º La persona o personas a cuyo favor se despacha la ejecución y la persona o personas contra quien se despacha ésta.

2.º Si la ejecución se despacha en forma mancomunada o solidaria.

3.º La cantidad, en su caso, por la que se despacha la ejecución, por todos los conceptos.

4.º Las precisiones que resulte necesario realizar respecto de las partes o del contenido de la ejecución, según lo dispuesto en el título ejecutivo y, asimismo, respecto de los responsables personales de la deuda o propietarios de bienes especialmente afectos a su pago o a los que ha de extenderse la ejecución, según lo establecido en el artículo 538 de esta ley.

Cuarto.—Encontrándose la ejecutada declarada en insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social número cinco de Sevilla procede, de conformidad con lo dispuesto en el art. 276 de la Ley 36/11, librar oficio al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que inste las diligencias que a su derecho interesen o, en su caso, designe bienes de la ejecutada sobre los que trabar embargo.

Parte dispositiva:

S.Sª Ilma. dijo: Procédase a la ejecución frente a la empresa, Alfonsur Siglo XXI, S.L., con CIF núm. B-91428987, en favor del ejecutante, Rafael Gil Jiménez, con NIF núm. 05.403.024-W, por el importe de 2.200,84 euros en concepto de principal más 600 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el art. 239.4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto núm. 4022-0000-64-060210, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma, y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número tres de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que compone la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio), el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. señor don Francisco Manuel de la Chica Carreño, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla. Doy fe.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Decreto:

Secretaría del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla, doña María Auxiliadora Ariza Fernández.

En Sevilla a 14 de diciembre de 2012.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Con fecha 14 de diciembre de 2012, por el Magistrado-Juez de este Juzgado, se ha dictado auto de orden general de ejecución y despacho de la misma, en el que en su parte dispositiva se acuerda despachar ejecución frente a la empresa Alfonsur Siglo XXI, S.L., con CIF núm. B-91428987, en favor del ejecutante, Rafael Gil Jiménez, con NIF núm.

05.403.024-W, por el importe de 2.200,84 euros en concepto de principal, más 600 euros provisionalmente calculados, en concepto de intereses y costas.

Segundo.—La empresa ejecutada ha sido declarada en insolvencia provisional, por el Juzgado de lo Social número cinco de Sevilla, autos número 603/10, ejecución núm. 113/12, encontrándose la ejecutada igualmente en paradero desconocido, siendo notificada mediante edicto a publicarse en el BOP de Sevilla.

Fundamentos de derecho:

Primero.—Dictado el auto despachando ejecución por el Tribunal, el Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el siguiente día hábil, dictará decreto conforme al artículo 551.3 de la LEC.

Segundo.—No siendo necesario en la ejecución de los títulos judiciales el previo requerimiento de pago, al tratarse de la ejecución de una resolución judicial, conforme al artículo 580.1 de la LEC, procede decretar directamente en esta resolución, el embargo de los bienes de la ejecutada, siguiendo el orden de embargo previsto en el artículo 592 de la LEC.

De conformidad con el artículo 589.1 de la LEC, requiérase al ejecutado para que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título; con el apercibimiento de que podrá imponérsele multas coercitivas periódicas si no respondiere debidamente a este requerimiento, requiérase igualmente a la parte ejecutante para que facilite relación de bienes de la ejecutada frente a los que trabar embargo para hacer frente a la presente ejecución.

El ejecutante puede solicitar en la demanda (artículo 549.1.4.º), las medidas de investigación de los bienes y derechos del ejecutado, siempre que exprese, como en este caso, las razones por las que estima que la entidad, organismo, registro o persona de que se trata, dispone de información sobre el patrimonio del ejecutado y que aquel no pudiera obtener por sí mismo o a través de su procurador, debidamente facultado al efecto por su poderdante, medidas que pueden llevarse a efecto de inmediato, cuando no es preciso requerimiento de pago como previene el artículo 554.1 de la LEC, por lo que procede acceder a lo solicitado y practicarse la averiguación patrimonial respecto de la ejecutada.

Tercero.—La empresa ejecutada ha sido declarada en insolvencia provisional, por el Juzgado de lo Social número cinco de Sevilla, autos núm. 603/10, ejecución núm. 113/12, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el art. 276 de la Ley 36/11, librar oficio al Fondo de Garantía Salarial a fin de que inste las diligencias que a su derecho interesen, de conformidad con lo previsto en el art. 276 de la citada ley.

Parte dispositiva:

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada, Alfonsur Siglo XXI, S.L., con CIF núm. B-91428987 en favor de del ejecutante, Rafael Gil Jiménez, con NIF núm. 05.403.024-W, por el importe de 2.200,84 euros en concepto de principal, más 600 euros provisionalmente calculados en conceptos de intereses y costas, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo, al encontrarse la ejecutada declarada en situación de insolvencia provisional, requiérase a la parte ejecutante a fin de que, en el plazo de diez días, señale bienes, derechos y acciones propiedad de la ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Hallándose la ejecutada declarada en insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social número cinco de Sevilla, autos 603/10, ejecución 113/12. Librese oficio y audiencia al Fondo de Garantía Salarial, para que en el plazo de quince días inste las diligencias que a su derecho interesen.

Encontrándose la empresa ejecutada en paradero desconocido, notifíquese la presente resolución mediante edicto a publicarse en el BOP de Sevilla.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, y deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición, el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado núm. 4022-0000-64-060210, para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC, y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación en forma a Alfonsur Siglo XXI, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Sevilla a 14 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial, María Auxiliadora Ariza Fernández.

40-16370

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Doña Manuela Díaz Guerra, Secretaria Judicial sustituta de refuerzo del Juzgado de lo Social número cuatro de Sevilla

Hace saber: Que en los autos número 838/12 y 1060/12 acumulados, seguidos en esta Adscripción Territorial de Refuerzo, a instancia de don José Garrido Ostos y otros, contra C.P. Solerías de Terrazo, S.L., Colocación y Servicios, S.L. y otras, se ha acordado, suspender los actos de Ley previstos para el día 20/02/2013 y señalar de nuevo su celebración, para el día 20 de febrero de 2013, a las 9.15 horas el acto de conciliación en la Oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en planta quinta, calle Vermondo Resta s/n, Edificio Viapol y, en caso de no avenencia a las 9.25 horas el juicio en la Sala de Vistas número 3 de este Juzgado, sito en calle Vermondo Resta s/n, Edificio Viapol, planta sótano, advirtiéndose que es única convocatoria y que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, no pudiéndose suspender los actos por falta injustificada de asistencia de la parte demandada.

Y para que sirva de citación a C.P. Solerías de Terrazo, S.L. y Colocación y Servicios, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 25 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial, sustituta de refuerzo, Manuela Díaz Guerra.

258-1012

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 485/2011, a instancia de la parte actora don Javier Sanromán López, Javier Rienda González y Manuel Rienda Calero, contra FOGASA y Recambios y Carrocerías, S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado resolución de fecha 9 de octubre de 2012, del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social número cuatro de Sevilla.

En la ciudad de Sevilla a 9 de octubre de 2012.

Autos 485/11:

En nombre de S.M. el Rey.

El señor don Juan Félix Luque Gálvez, Juez sustituto de los Juzgados de la ciudad de Sevilla y Magistrado Acctal. del de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia, ha venido en dictar la presente:

Sentencia núm. 468/12.—Visto lo actuado en los autos de Juicio, seguidos ante este Juzgado bajo el número 485/2011, siendo partes, de una y como demandantes, don Javier Sanromán López, don Manuel Rienda Calero y don Javier Rienda González, y de otra y como demandada, Recambios y Carrocerías, S.L., que no comparece a pesar de estar citada en legal forma, y FOGASA, versando el proceso sobre reclamación de cantidad.

Resultando que en el proceso han concurrido los siguientes:

Fallo: Que estimando como estimo íntegramente la demanda interpuesta por los actores, don Manuel Rienda Calero y don Javier Rienda González, contra la empresa Recambios y Carrocerías, S.L., debo condenar y condeno a la mercantil demandada, a que abone al primero de ellos la suma de diecinueve mil seiscientos noventa y ocho euros con veintidós céntimos (19.698,22 euros), y al segundo la suma de seis mil doscientos cincuenta euros con setenta y tres céntimos (6.250,73 euros).

Todo ello sin pronunciamiento alguno, por ahora, respecto al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndolas de que la misma no es firme y haciéndoles saber que, de conformidad a lo previsto en el art. 191 de la LRJS, contra ella cabe interponer Recurso de suplicación para ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que habrá de ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley, bastando para ello manifestación en tal sentido de la propia parte, de su abogado o del representante legal o procesal, bien en el mismo momento de hacerle la notificación, bien dentro de los cinco días hábiles siguientes mediante comparecencia o por escrito.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, junto al anuncio del recurso y de conformidad con lo establecido en los arts. 229 y 230 de la LRJS, deberá acreditar mediante el oportuno resguardo, haber procedido a consignar el importe del principal objeto de condena, mediante su ingreso en cualquier sucursal del Banco Español de Crédito, S.A. -Banesto-, en la cuenta bancaria abierta en la oficina de la C/ José Recuerda Rubio núm. 4 (Urbana Avda. Buhaira-Viapol) de esta capital, con núm. 4023 0000 65, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el apartado «concepto» del documento de ingreso, que obedece a un «Consignación de Condena» y citando seguidamente el número y año del presente procedimiento. Tal consignación podrá ser sustituida por aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, debiendo ser depositado el documento original ante Sr. Secretario Judicial, quedando en su poder mientras se sustancie el recurso.

Del mismo modo, al momento de formalizar el recurso caso de interponerse por alguna parte del procedimiento que no reúna la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, en atención a los referidos preceptos y como requisito para su admisión, deberá aportarse justificante de haber constituido a disposición de este Juzgado un depósito en cuantía de 300 euros, mediante su ingreso en la misma entidad bancaria y cuenta de depósitos núm. 4023 0000 65, utilizando asimismo el modelo oficial, pero citando esta vez como «concepto» el de «recurso de suplicación».

De dichas obligaciones de consignación y depósito se encuentran dispensadas las Administraciones Públicas y las entidades de derecho público sujetas a las exenciones previstas en el apartado 4.º del art. 229 de la LRJS, así como los sindicatos y quienes tuvieran reconocido el beneficio de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, Recambios y Carrocerías, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de diciembre de 2012.—El Secretario Judicial, Alonso Sevillano Zamudio.

40-16363

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1389/2011, a instancia de la parte actora, Fundación Socio Laboral Andalucía contra María Teresa Longares Aguilar, sobre Social Ordinario, se ha dictado resolución de fecha 5 de octubre de 2012, del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación del Secretario, señor don Alonso Sevillano Zamudio.—En Sevilla a 5 de octubre de 2012.

El anterior escrito únase a los autos de su razón, se tiene por interpuesto en tiempo y forma recurso de reposición por la parte demandante contra auto, dictada el pasado 3 de septiembre de 2012, y dese traslado a las demás partes por tres días para que aleguen lo que estimen conveniente conforme a derecho.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Para recurrir en revisión, las resoluciones dictadas por el Secretario Judicial deberá previamente acreditarse consignación de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto núm. 4023000030138911, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Revisión de resoluciones del Secretario Judicial», de conformidad en lo establecido en el apartado 5.º de la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 184642 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número cuatro, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «Revisión de resoluciones del Secretario Judicial».

Y para que sirva de notificación al demandado, María Teresa Longares Aguilar, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de diciembre de 2012.—El Secretario Judicial, Alonso Sevillano Zamudio.

40-16364

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Doña María Amparo Atarés Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 209/2012, a instancia de la parte actora doña Ángeles Cotán Zurita, contra Triniber Limpiezas, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 11 de diciembre de 2012, del tenor literal siguiente:

Decreto:

Secretaria Judicial, doña Marta Amparo Atarés Calavia.

En Sevilla a 11 de diciembre de 2012.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Ángeles Cotán Zurita ha presentado demanda de ejecución frente a Triniber Limpiezas, S.L.

Segundo.—Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 1 de octubre de 2012, por un total de 2.040,01 euros en concepto de principal, más la cantidad de 408 euros presupuestados para intereses y costas.

Tercero.—No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Fundamentos de derecho:

Único.—Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS, que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes, y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva:

Acuerdo: Declarar al ejecutado, Triniber Limpiezas, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 2.040,01 euros en concepto de principal, más la cantidad de 408 euros presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» del Registro Mercantil. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma, a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social, deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número 4024 0000, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado, Triniber Limpiezas, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial, María Amparo Atarés Calavia.

40-16096

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5 (REFUERZO)

Doña Manuela Díaz Guerra, Secretaria Judicial Sustituta de Refuerzo del Juzgado de lo Social número cinco de Sevilla (Refuerzo).

Hace saber: Que en los autos del Juzgado de lo Social número cinco de Sevilla, seguidos en esta Adscripción Territorial de Refuerzo bajo el número 514/2012, a instancia de la parte actora, doña María de los Ángeles Vela Jiménez, contra Cocalim, S.L.U., sobre extinción de la relación laboral y reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 5 de diciembre de 2012, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Autos 514/12:

Juzgado de lo Social número cinco de Sevilla.

Procedimiento: 514/12.

La Ilma. Sra. doña Isabel de Luque Piñana, Magistrada-Juez de Adscripción Territorial en Funciones de Refuerzo del Juzgado de lo Social número cinco de Sevilla, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia número 579/2012.—En Sevilla a 5 de diciembre de 2012, vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número referido, promovidos por doña María de los Ángeles Vela Jiménez, contra Cocalim, S.L.U., sobre extinción de la relación laboral.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña María de los Ángeles Vela Jiménez, contra Cocalim, S.L.U., debo declarar y declaro resuelto el contrato que unía al actora con la demandada, a fecha de esta resolución, condenando a Cocalim, S.L.U., a estar y pasar por esta declaración así como a que le indemnice en la cantidad de 10.437,47 euros, y al abono de las cantidades adeudadas por importe de 3.404,43 euros.

Notifíquese a las partes con la advertencia de que contra ella cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Caso de que el recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, consignará como depósito para recurrir conforme establecen los artículos 229 y 230 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, la cantidad de 300 euros en la cuenta-expediente de Banesto número 4024 0000 65 (más número y año de los autos). Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso», seguida del «código 65 Social-Suplicación». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida, utilizando el formato dd/mm/aaaa.

Si la sentencia que se impugna hubiera condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la referida cuenta-expediente de Banesto número 4024 0000 61 (más número y año de autos), la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que debe hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, en este último caso, el documento.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número ... indique número de Juzgado de indique ciudad..., y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio), el código correspondiente y «Social-Suplicación».

Deberá asimismo efectuarse, al momento de anunciarse el recurso, conforme al artículo 231 de la mencionada ley, el nombramiento de letrado o de graduado social colegiado ante

este Juzgado, entendiéndose que asume la representación y dirección técnica del recurrente el mismo que hubiera actuado con tal carácter en la instancia, salvo que se efectúe expresamente nueva designación. La designación se podrá hacer por comparecencia o por escrito. En este último caso, aunque no se acompañe poder notarial, no habrá necesidad de ratificarse. En todo caso deberán facilitarse todos los datos del domicilio profesional, así como la dirección de correo electrónico, teléfono y fax del profesional designado que haya de ostentar la representación de la parte durante el recurso, con las cargas del apartado 2 del artículo 53.

El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los mismos, así como las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales, estarán exentos de la obligación de constituir los depósitos, cauciones, consignaciones o cualquier otro tipo de garantía previsto en las leyes. Los sindicatos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita, quedarán exentos de constituir el depósito referido y las consignaciones que para recurrir vienen exigidas en la referida ley.

Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado, Cocalim, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial, Manuela Díaz Guerra.

40-16148

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Doña María Amparo Atarés Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 215/2012, a instancia de la parte actora Francisco José García Ortega, contra Gabinete de Arquitectura, Gestión y Urbanismo Arex, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 9 de julio de 2012, del tenor literal siguiente:

Decreto:

Secretaria Judicial, doña María Amparo Atarés Calavia.

En Sevilla a 12 de diciembre de 2012.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Francisco José García Ortega ha presentado demanda de ejecución frente a Gabinete de Arquitectura, Gestión y Urbanismo Arex, S.L.

Segundo.—Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 10 de octubre de 2012, por un total de 16.248,34 euros, más la cantidad de 3.250 euros presupuestados para intereses y costas.

Tercero.—No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Fundamentos de derecho:

Único.—Disponen arts. 250 y 276 de la LRJS, que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Parte dispositiva:

Acuerdo: Declarar a los ejecutados, Gabinete de Arquitectura, Gestión y Urbanismo Arex, S.L., en situación de insol-

vencia total por importe de 16.248,34 euros, más la cantidad de 3.250 euros presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» del Registro Mercantil. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social, deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número 4024 0000, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado, Gabinete de Arquitectura, Gestión y Urbanismo Arex, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial, María Amparo Atarés Calavia.

40-16211

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Doña María Amparo Atarés Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 211/2012, a instancia de la parte actora, doña Alba Marchena Vaquero, contra Aneca Galería, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 12 de diciembre de 2012, del tenor literal siguiente:

Decreto:

Secretaria Judicial, doña María Amparo Atarés Calavia.

En Sevilla a 12 de diciembre de 2012.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante, doña Alba Marchena Vaquero y de otra como ejecutado, Aneca Galería, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 1 de octubre de 2012, para cubrir la cantidad de 1.332,78 euros de principal más la cantidad de 266 euros presupuestados para intereses y costas.

Segundo.—Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas, la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Tercero.—Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

Cuarto.—El Juzgado de lo Social número once de Sevilla, en el procedimiento número 15/11, ha dictado auto de insolvencia de la ejecutada en fecha 5 de diciembre de 2011.

Quinto.—Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, al objeto de que, en su caso, designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

Fundamentos de derecho:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 276 de la LRJS, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 250 de esta Ley.

Segundo.—En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

Acuerdo: a) Declarar a los ejecutados, Aneca Galería, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 1.332,78 euros de principal, más la cantidad de 266 euros presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional. Remítase edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» del Registro Mercantil.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social, deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número 4024 0000, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso», seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado, Aneca Galería, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial, María Amparo Atarés Calavia.

40-16212

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 175/2009, a instancia de la parte actora, Fundación Laboral de la Construcción, contra Primalia, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 21 de noviembre de 2011, del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo: Tener por terminada la ejecución instada por Fundación Laboral de la Construcción, frente a Primalia, S.L.

Firme esta resolución, archívense las actuaciones, tomando debida nota en sus libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido (art. 454 bis LEC). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, y deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición, el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones número, del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC, y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado, Primalia, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de diciembre de 2012.—la Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

40-16124

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 178/2011, a instancia de la parte actora don Pedro Ramón Marín Pérez, contra Addor. Concursal de C7 Seguridad, S.L., don Jorge Zambrano Ledesma, Addor. Concursal de C7 Seguridad, S.L., don Francisco Vera Vázquez y C7 Seguridad, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 19 de septiembre de 2012, y resolución de fecha 21 de septiembre de 2012, del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo: Aprobar la liquidación de intereses y tasación de costas practicadas, por importe de 355,96 euros, a cuyo pago resulta condenada, C7 Seguridad, S.L., en las presentes actuaciones.

Existiendo cantidad consignada en las presentes actuaciones, hágase entrega a Pedro Ramón Marín Pérez, de la cantidad de 199,96 euros en concepto de intereses; a la Letrada Pilar Corchero González, la cantidad de 156,00 euros en concepto de honorarios, y a la parte demandada, Seguridad, S.L., la cantidad de 160,56 euros en concepto de sobrante, debiendo comparecer ante este Juzgado en día y hora hábil, para retirar los correspondientes mandamientos de pago.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (art. 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social, deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la Cuenta de Consignaciones del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir

tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.—La Secretaria Judicial.

Parte dispositiva:

Acuerdo: Dejar sin efecto la declaración de insolvencia de la empresa C7 Seguridad, S.L., efectuada por decreto de fecha 24 de mayo de 2012, y tener por terminada la presente ejecución y proceder al archivo de las actuaciones. Dese traslado al Fondo de Garantía Salarial a los efectos legales oportunos.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días, mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido (art. 454 bis LEC). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, y deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición, el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones número 4025 0000 00 0049/11, del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC, y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado, C7 Seguridad, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

40-16242

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 730/2011, a instancia de la parte actora, don Ignacio Roncero Bazarra, contra Administrador único: Ulpiano Cuadrado Gómez y Umax Informática y Consultoría, S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado auto de ejecución de fecha 11 de octubre de 2012, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

S.Sª dispone: Despachar ejecución a instancia de Ignacio Roncero Bazarra, frente a Umax Informática y Consultoría, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 4.460,03 euros en concepto de principal, más la cantidad de 892 euros calculados para intereses, costas y gastos.

Estése a lo que resulte de las diligencias practicadas en los autos número 318/11, ejecución número 157/12, seguidos en este Juzgado. Se acuerda el embargo de sobrante o remanente que en su día pudiera existir en los citados autos, en cuantía suficiente a cubrir lo perseguido en la presente ejecución, y llévase testimonio de la presente resolución a los mismos para que se tome debida nota; dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, en el que se podrá deducir la oposición a la ejecución conforme lo dispuesto en el art. 239.4 de la LRJS.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. doña María de los Reyes de Flores Canales, Magistrada del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada.—La Secretaria.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, Umax Informática y Consultoría, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

40-16257

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 163/2011, a instancia de la parte actora, don José Gabriel Rivas Vela, contra Threewoone, S.L., y Ad Volution, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto de fecha 16 de mayo de 2012, cuya parte dispositiva queda del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo: Declarar a las ejecutadas, Comunidad Ad Volution, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 2.205 euros de principal, más 441 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Remítase edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» del Registro Mercantil.

Archivar las actuaciones, previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de a infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, conforme a lo dispuesto en el art. 188 de la LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social, deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones, la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado, Ad Volution, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

40-16307

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el ilustrísimo señor Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, en los autos número 1298/12, seguidos a instancia de doña María Elena Rodríguez Campos, contra Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A. y Twins Alimentación, S.A., sobre modificación sustancial de las condiciones laborales, se ha acordado citar a dicha parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el día 19 de febrero de 2013, a las 11.30 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en avenida de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, planta sexta, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A. y Twins Alimentación, S.A., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 10 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible).

258-953

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (Las Palmas).—JUZGADO NÚM. 2

Doña Nuria Álvarez Gómez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Las Palmas de Gran Canaria.

Hace saber: Que en los autos seguidos bajo el número 991/12, en materia de reclamación de cantidad, a instancia de doña Milagros García Reyes, contra Esabe Vigilancia, S.A., Fogasa, Agencia Tributaria y Esabe Limpiezas Integrales, S.L., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 13 de febrero de 2013, a las 11.10 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documentación que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Las Palmas de Gran Canaria a 28 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial, Nuria Álvarez Gómez.

258-1031

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación Dirección General de Asuntos Sociales Ayuntamiento de Sevilla.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2012, adoptó acuerdo sobre la aprobación inicial del Reglamento del Consejo Municipal de Personas Mayores del Ayuntamiento de Sevilla, que se expone a continuación, así como su exposición para información pública y audiencia de las personas interesadas para la formulación, en su caso, por el plazo de treinta días, de alegaciones y/o reclamaciones, de conformidad con el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el supuesto de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia durante el citado periodo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con el art. 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y punto tercero del acuerdo plenario antes referido, publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia y entrando en vigor de conformidad con lo establecido en el art. 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Preámbulo

La Constitución Española de 1978, contiene un mandato expreso para que los poderes públicos realicen una función promocional del bienestar social; así el artículo 1.º establece que: «España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político». El artículo 9.º 2 por su parte dice: «Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social» determinando en su artículo 23, el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos.

La especial atención a las personas mayores se recoge en el texto constitucional en su artículo 50, al determinar que los poderes públicos garantizarán, mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica de los ciudadanos durante la tercera edad y, asimismo, promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

En virtud de este mandato constitucional y de las competencias asumidas en el Estatuto de Autonomía para Andalucía en materia de asistencia y servicios sociales, promoción de actividades y servicios para la tercera edad y desarrollo comunitario, se promulga en Andalucía la Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores, dedicando su Título II a la participación de las mismas y consagrando esta participación institucional a través de los Consejos de Personas Mayores en los distintos ámbitos: autonómico, provincial y local. Las funciones atribuidas por la citada ley a estos órganos de participación son la de representación, asesoramiento y elaboración de propuestas de actuación a las Administraciones Públicas, «en los términos establecidos reglamentariamente», remitiendo por tanto a la potestad de autoorganización de estos órganos la regulación de aspectos concretos como su composición, funcionamiento o régimen de sesiones y acuerdos. Si prevé la citada Ley autonómica que, a la hora de la toma de decisiones por las Administraciones públicas en aquellos temas que específicamente afecten a las personas mayores, las organizaciones, sindicatos y asociacio-

nes donde estas se integren, serán tenidos en cuenta. Esta participación es coherente con lo establecido en Ley reguladora de las Bases del Régimen Local arts. 1, 18, 24, 27, 69, 70 bis, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y reforzada por el Título IV del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Sevilla.

Por lo expuesto y en ejercicio de la potestad reglamentaria del Consejo Sectorial de Personas Mayores de Sevilla, se propone para su aprobación y acuerdo, las siguientes disposiciones:

Título I

Disposiciones generales

Artículo 1.—Naturaleza.

El Consejo Municipal de personas mayores es un órgano colegiado de naturaleza asesora de la Administración Municipal, a través del cual se instrumenta la participación de la ciudadanía y de sus asociaciones así como de la de las organizaciones representativas de los intereses sociales en el ámbito especializado sectorial de las personas mayores.

Los estudios, propuestas e informes emitidos por el Consejo, no tendrán carácter vinculante.

Artículo 2.— Régimen jurídico.

El Consejo Municipal de Mayores se regirá por las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, por lo establecido en el Decreto 277/1995, por el que se regula el Consejo Andaluz y los Consejos Provinciales de Mayores en Andalucía, la Ley 6/99, de 7 de julio, de Atención y Protección de las Personas Mayores, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Título IV del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Sevilla.

Artículo 3.— Adscripción.

El Consejo Municipal de Personas Mayores se adscribe al Área de Gobierno municipal competente en materia de Servicios Sociales.

Artículo 4.— Ámbito de actuación.

El ámbito de actuación del Consejo Municipal de Mayores será coincidente con el límite competencial municipal y siempre referido al sector de mayores.

No obstante, el Consejo podrá entender en todo lo que afecte a su sector aunque no sea del ámbito municipal a lo solos efectos de solicitar información o realizar propuestas o sugerencias a otras entidades públicas o privadas.

Artículo 5.— Fines.

Constituyen fines del Consejo la representación y canalización de los intereses sociales, el asesoramiento y elaboración de propuestas de actuación de las Administraciones Públicas en materia de personas mayores, así como su seguimiento.

Título II

Organización y competencias

Artículo 6.— Organización.

El Consejo Municipal de Personas Mayores se organiza en:

- Presidencia.
- Vicepresidencia.
- Pleno.
- Comisión Permanente.
- Comisiones Especiales.

Artículo 7.— De la Presidencia.

1. La persona que ostente la Alcaldía del Ayuntamiento de Sevilla presidirá el Consejo Municipal de Servicios Personas Mayores, pudiendo delegar dicha presidencia en la persona titular del Área de Gobierno municipal competente en materia de Servicios Sociales.

2. Corresponde a la Presidencia:

- a) Ostentar la representación del Consejo.
- b) Acordar la convocatoria, fijar el orden del día, presidir y moderar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno y de la Comisión Permanente.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo y sus normas de régimen interno.
- d) Someter iniciativas y propuestas a la consideración del Consejo.
- e) Visar las actas y las certificaciones de los acuerdos del Pleno y de la Comisión Permanente.
- f) Dirimir con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

Artículo 8.— *De la Vicepresidencia.*

La Vicepresidencia corresponderá a la persona titular del Área de Gobierno que sea competente en materia de Servicios Sociales.

La persona que ostente la Vicepresidencia sustituirá al Presidente/a en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

Artículo 9.— *Del Pleno.*

1. El Pleno estará integrado por:

- a) La Presidencia.
- b) La Vicepresidencia.
- c) Una Vocalía en representación de cada uno de los Grupos Municipales de Concejales.
- d) Un Vocal en representación de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.
- e) Un Vocal y otro más por cada cinco entidades de mayores inscritas en el Registro Municipal de Entidades de Participación Ciudadana en representación de las Entidades de personas Mayores ubicadas en cada uno de los Distritos Municipales.
- f) Un Vocal en representación del Servicio de competente en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Sevilla”.
- g) Un Vocal en representación del Servicio competente en materia de salud del Ayuntamiento de Sevilla.
- h) Un vocal en representación de cada una de los Distritos municipales del Municipio.
- i) Un Vocal en representación de cada una de las dos Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de Sevilla.
- j) Una Vocalía en representación de la Federación de Asociaciones Vecinales de Sevilla más representativa.

2. Las Vocalías, titular y suplente, del Consejo Municipal de Mayores serán nombradas por resolución de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Sevilla de la forma siguiente:

- a) Los/as representantes de los Grupos Municipales de Concejales, a propuesta del Portavoz respectivo.
- b) El /la representante de la Delegación Provincial de Sevilla, competente en materia de servicios sociales.
- c) Los/las representantes señalados en la letra e) del apartado anterior, a propuesta conjunta de las respectivas entidades de cada Distrito Municipal, previa citación al efecto por la Delegación o Área de Gobierno Municipal competente en materia de Servicios Sociales.
- d) Los/las representantes de los Servicios Municipales a propuesta de sus titulares.
- e) Los/las representantes de los Distritos Municipales a propuesta de sus correspondientes Juntas Municipales.
- f) Los/ las representantes de las Organizaciones Sindicales y Vecinal, a propuesta de las mismas.

3. Las Entidades Sociales que formen parte del Consejo deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser asociaciones o entidades que tengan como objeto social materias coincidentes con el ámbito de actuación del Consejo.

- b) Residir en el término municipal de Sevilla.
- c) Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades.

La incorporación al Consejo de una Federación o Confederación excluye a la de sus miembros por separado.

4. Las vocalías no pertenecientes a las Administraciones Públicas tendrán una credencial que les identifique como miembros del Consejo para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 10.— *Funciones del pleno.*

Corresponden al Pleno las siguientes funciones:

- a) Emitir informes de asesoramiento a la Administración Municipal para la elaboración de proyectos o iniciativas que afecten específicamente a las personas mayores.
- b) Fomentar el desarrollo de acciones de información, análisis, elaboración y difusión de la información.
- c) Presentar iniciativas y formular recomendaciones en relación con planes o programas municipales de actuación, así como impulsar su cumplimiento.
- d) Aprobar las normas de funcionamiento interno.
- e) Designar al representante del Consejo Local en Pleno del Consejo Provincial de Sevilla de Mayores.
- f) Crear Comisiones Especiales
- g) Aprobar el programa anual de actividades a desarrollar por el Consejo, así como la memoria anual de ejecución del mismo.
- h) Establecer contactos con otros Consejos de Mayores a nivel provincial, nacional o internacional, a fin de conocer otros sistemas de actuaciones o foros dentro de sector de mayores.

i) Efectuar el seguimiento de la gestión municipal en su ámbito de actuación.

j) Informar sobre las necesidades correspondientes a su ámbito de actuación, con carácter previo a la elaboración de:

- Plan General de Actuación Municipal
- Planes de Urbanismo que afecten a su ámbito territorial
- Presupuesto Municipal
- Acuerdos y disposiciones relativas al proceso de desconcentración y participación ciudadana
- Ordenanzas y Reglamentos Municipales.

Artículo 11.— *De la Comisión Permanente.*

1. La Comisión Permanente estará integrada por el Presidente del Consejo o persona que designe entre el personal adscrito al Servicio competente en materia de Servicios Sociales y nueve Vocales elegidos por el Pleno, seis de entre los comprendidos en la letra e) del artículo 9.1 y tres de entre los comprendidos en las letras c), h), i) y j) del citado precepto, actuando como Secretario el del Consejo o persona que lo sustituya.

2. Corresponden a la Comisión Permanente las siguientes funciones:

- a) Preparar las sesiones del Pleno
- b) Estudiar, tramitar y resolver las cuestiones que determine el Pleno.
- c) Apoyar e impulsar las Comisiones Especiales que se constituyan por el Pleno y coordinar su funcionamiento.
- d) Realizar el seguimiento de todos los acuerdos que adopte el Pleno.

Artículo 12.— *De las Comisiones Especiales.*

Las Comisiones Especiales serán creadas por el Pleno, que determinará su función, duración, composición y normas de funcionamiento.

Artículo 13.— *Secretaría.*

Actuará como titular de la Secretaría, con voz y sin voto, un funcionario/a adscrito al Área de Gobierno municipal en la

que se encuadre el ámbito de actuación del Consejo, designado por la Alcaldía, a propuesta del Secretario General, en los términos previstos en el artículo 13.2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

Son funciones del Secretario/a:

- a) Dirigir las tareas administrativas del Consejo.
- b) Preparar la documentación necesaria de las sesiones y cursar la propuesta de orden del día de las mismas.
- c) Asistir a las sesiones, con voz pero sin voto, extendiendo acta de las mismas, autorizarlas con su firma y el visto bueno del Presidente/a, y dar el curso correspondiente a los acuerdos que se adopten.
- d) Expedir, con el visto bueno de la Presidencia certificaciones sobre actos y acuerdos del Consejo.
- e) Llevar de forma actualizada el Registro de miembros y representantes de los distintos órganos y entidades, así como altas y bajas.
- f) Las demás que le sean encomendadas por el/la Presidente/a del Consejo.

En el caso de ausencia, vacante o enfermedad de la persona del Secretario/a del Consejo Municipal de Personas Mayores, será sustituido en el ejercicio de sus funciones por la persona designada como suplente.

Artículo 14.— *Duración del mandato.*

1. Los/las Vocales miembros del Consejo a que se refiere la letra c) del apartado 1 del artículo 9 ostentarán su condición mientras perdure el mandato de la Corporación Local en la que se produzca su nombramiento, sin perjuicio de que se pueda postular su cese en cualquier momento y el nombramiento de un sustituto para el tiempo que reste de mandato.

2. Las restantes Vocalías ostentarán tal condición durante un período de cuatro años, sin perjuicio de su posible continuidad y de que por las organizaciones correspondientes se pueda proponer su cese en cualquier momento y el nombramiento de un sustituto para el tiempo que reste de mandato.

Artículo 15.— *Pérdida de la condición de vocal y cese de miembros.*

1. La ausencia injustificada de cualquier entidad a tres sesiones de cualquiera de los distintos órganos de este Consejo, conllevará la pérdida de la condición de vocal por parte de la misma, salvo que se acredite una responsabilidad solo imputable al representante, en cuyo caso la entidad podrá proponer un nuevo representante.

2. Se producirá el cese de los miembros del Consejo Municipal, además, en los siguientes casos:

- a) A petición propia, en ese caso, será sustituido por quien venía designado como suplente, pasando este a ser titular y debiendo nombrarse otro suplente.
- b) Las personas que ejerzan su condición en virtud de cargos específicos, cesarán automáticamente al cesar en los mismos.
- c) Las personas designadas por el Pleno cesarán cuando sea revocado su cargo por ese mismo órgano.
- d) La vocalías representantes de las distintas entidades y organizaciones sindicales o representantes de los grupos políticos, cuando así lo acuerden los órganos de gobierno de las mismas. En su caso, será sustituido por quien venía designado como suplente, pasando este a ser titular y debiendo nombrarse otro suplente.
- e) Los/las vocales representativos de asociaciones, cesarán cuando así lo acuerden los órganos de Gobierno de las mismas, o lo acuerde la Presidencia del Consejo Municipal a propuesta del Pleno o de la Comisión Permanente.

Título III

Régimen de funcionamiento

Artículo 16.— *Régimen de funcionamiento.*

1. El Consejo funcionará en Pleno y Comisión Permanente, pudiendo constituir también de forma temporal Comisiones Especiales para el estudio y propuesta de asuntos planteados por el Pleno del Consejo.

2. A las sesiones de los Plenos podrán asistir, con voz, pero sin voto, y por invitación del Presidente/a, las personas que resulten de interés para el Consejo, en el desarrollo de sus funciones, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.

Artículo 17.— *Régimen de sesiones y acuerdos del Pleno.*

1. Régimen de sesiones:

El Pleno se reunirá, con carácter ordinario, como mínimo una vez al trimestre. También lo hará con carácter extraordinario, para la sesión constitutiva del Consejo, así como cuando la trascendencia o urgencia de los asuntos a tratar así lo requieran, por iniciativa del Presidente/a o de una cuarta parte de las vocalías.

La convocatoria de sesiones será efectuada por el Secretario/a por orden del Presidente/a y contendrá el orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión en primera y segunda convocatoria. Las citaciones se dirigirán a quienes ostenten las vocalías, debiendo ser recibidas con una antelación mínima de setenta y dos horas, adjuntándose a las mismas, en la medida que sea posible, copia de la documentación referida a la información sobre los temas que figuren en el orden del día, la cual, en todo caso, estará a disposición de los miembros en igual plazo.

En las sesiones ordinarias podrá ser objeto de deliberación o, en su caso, de decisión, cualquier asunto no incluido en el orden del día, siempre que, estando presentes todos los miembros del Pleno, sea declarado la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

2. Quórum de constitución:

Para la válida constitución del Pleno a efectos de celebración de sesiones se requerirá, en primera convocatoria, la presencia de, al menos, la mitad de los miembros, titulares o suplentes, más el Presidente y el Secretario o quienes los sustituyan legalmente. En segunda convocatoria será suficiente la asistencia de un tercio de los miembros, titulares o suplentes, más el Presidente/a y el Secretario/a o quienes los sustituyan legalmente. Para la segunda convocatoria bastará el transcurso de media hora desde la primera convocatoria.

3. Adopción de acuerdos:

Los acuerdos del Pleno se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes. En todo caso, se harán constar en el acta los votos discrepantes y la fundamentación de los mismos.

Artículo 18.— *Régimen de sesiones y acuerdos de la Comisión Permanente.*

1. Régimen de sesiones:

La Comisión Permanente se reunirá, al menos, una vez al trimestre y siempre que sea acordada su convocatoria por la Presidencia.

La convocatoria de sesiones será efectuada por el Secretario/a por orden de la Presidencia y contendrá el orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las citaciones se dirigirán a los miembros de la Comisión, debiendo ser recibidas con una antelación mínima de setenta y dos horas, adjuntándose a las mismas, en la medida que sea posible, copia de la documentación referida a la información sobre los temas que figuren en el orden del día; la cual, en todo caso, estará a disposición de los miembros en igual plazo.

En las sesiones ordinarias podrá ser objeto de deliberación o, en su caso, de decisión, cualquier asunto no incluido en el orden del día, siempre que, estando presentes todos los

miembros del Pleno, sea declarado la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

2. Quórum de constitución:

Para la válida constitución de la Comisión Permanente, a efecto de celebración de sesiones, se requerirá la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, más el Presidente/a y el Secretario/a, o quienes los sustituyan legalmente.

3. Adopción de acuerdos:

La Comisión Permanente adoptará sus acuerdos por mayoría simple de sus miembros.

Artículo 19.— *Actas.*

1. De cada sesión celebrada se levantará acta por el/la Secretario/a, que especificará necesariamente los/las asistentes y el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones y el contenido de los acuerdos adoptados.

2. En el acta figurará, a solicitud de los/las respectivos/as componentes, el voto contrario al acuerdo adoptado o su abstención y los motivos que la justifican.

3. Cualquier componente tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto o en plazo de cuarenta y ocho horas, el texto que corresponda fielmente a su intervención, haciéndose constar así en el acta, a la que se unirá copia del texto.

4. Las actas, que serán aprobadas en la sesión siguiente, serán remitidas a cada miembro junto con la convocatoria de la misma.

5. Las actas, en su forma definitiva, serán firmadas por el/la Secretario/a con el visto bueno de la Presidencia.

6. Las personas que resulten designadas por las Comisiones Especiales para desempeñar las funciones de Secretaría de las mismas, deberán remitir a la Secretaría del Consejo el texto de las actas correspondientes a cada sesión para su archivo y constancia.

Disposición adicional única.— *Habilitación de desarrollo.*

Se faculta a la persona titular de Área de gobierno competente en materia de servicios sociales para adoptar las disposiciones necesarias en el desarrollo del presente Reglamento.

Disposición transitoria única.

Las vocalías del Pleno del Consejo que sean representantes de los Grupos Políticos Municipales y de las Administraciones Públicas, designadas o elegidas con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento, continuarán desempeñando su mandato hasta agotar el periodo por el cual fueron elegidos, transcurrido el cual, se procederá al nombramiento de los nuevos miembros de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

Disposición derogatoria.

Queda derogado el Reglamento del Consejo Municipal de Mayores aprobado inicialmente en sesión plenaria del Ayuntamiento de Sevilla de 26 de diciembre de 2002 y publicado en el «BOP» de Sevilla el 7 de marzo de 2003.

Disposición final.— *Entrada en vigor.*

El presente reglamento entrará en vigor a los quince días de su completa publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo establecido en el art. 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local.

Sevilla a 23 de enero de 2013.—El Secretario General.— P.D. La Jefa de Servicio de Administración de los Servicios Sociales, Francisca Moreno Batanero.

6W-743

SEVILLA

Habiéndose intentado la notificación de la resolución decretar archivo de expediente y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desco-

nocido el mismo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente edicto, se cita a los mismos, con el fin de notificarles por comparecencia el contenido íntegro de la resolución dictada y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Expte: 37/12.

D.S. : 95/12.

Vivienda sita en calle Doctores González Meneses número 9-bajo Izq.

Acto que se notifica: Decreto de archivo de expediente.

A tal efecto, los interesados o sus representantes debidamente acreditados deberán personarse en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Servicio de Salud sito en avenida de Málaga número 12, 4.ª planta, en horario de 9.00 a 14.00 de lunes a viernes.

Si transcurrido el citado plazo no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Sevilla a 17 de diciembre de 2012.—La Jefa de Sección de Gestión Administrativa y Presupuestaria, M.ª Jesús García Molero.

Habiéndose intentado la notificación de la resolución decretar archivo de expediente y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente edicto, se cita a los mismos, con el fin de notificarles por comparecencia el contenido íntegro de la resolución dictada y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Expte: 39/12.

D.S. : 85/12.

Vivienda sita en calle Javier Lasso de la Vega número 7.

Acto que se notifica: Decreto de archivo de expediente.

A tal efecto, los interesados o sus representantes debidamente acreditados deberán personarse en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Servicio de Salud sito en avenida de Málaga número 12, 4.ª planta, en horario de 9.00 a 14.00 de lunes a viernes.

Si transcurrido el citado plazo no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Sevilla a 17 de diciembre de 2012.—La Jefa de Sección de Gestión Administrativa y Presupuestaria, M.ª Jesús García Molero.

8W-16262

SEVILLA

Agencia Tributaria de Sevilla

Conforme a lo dispuesto en la Ordenanza fiscal general sobre gestión, recaudación, e inspección del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla («Boletín Oficial» de la provincia número 302, de 31 de diciembre de 2012) para el año 2013, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de diciembre de 2012, la cobranza en período voluntario de los impuestos y las tasas que se indican se realizarán con arreglo a las siguientes normas, proponiéndose su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con el acuerdo del Consejo Rector de la Agencia Tributaria de Sevilla de 4 de marzo de 2009:

A). Plazos de ingreso.

Los plazos de ingreso en período voluntario de cobranza para el ejercicio 2013, se realizará de conformidad con lo preceptuado con carácter general en el artículo 53 de la referida Ordenanza, y de acuerdo con el detalle que se recoge en el Anexo adjunto al presente edicto en el que se especifican los plazos de ingresos concretos por cada exacción así como los códigos de identificación a los efectos de cobro en las entidades colaboradoras.

De conformidad con el referido artículo los plazos de ingreso son los siguientes:

1. Con carácter general el periodo será único y abarcará desde el 1 de septiembre al 20 de noviembre o inmediato hábil posterior.

2. No obstante tendrán un plazo específico los siguientes tributos:

– Para el impuesto sobre bienes inmuebles, tanto urbana como rústica:

1.1. Primer semestre: Del 20 de abril al 30 junio, o inmediato hábil posterior, en el presente ejercicio el día 1 de julio de 2013.

1.2. Segundo semestre: Del 1 de septiembre al 20 de noviembre o inmediato hábil posterior.

– Para el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica: del 15 de marzo al 31 de mayo, o inmediato hábil posterior.

– Para la tasa de recogida de basuras de locales comerciales, industriales y profesionales: El pago es trimestral, debiendo realizarse cada uno de ellos en el último mes del trimestre que corresponda.

– Para el impuesto sobre actividades económicas y la tasa de entrada de vehículos: Del 1 de septiembre al 20 de noviembre o inmediato hábil posterior.

– Para las tasas de reserva de espacio para carga y descarga y reserva de espacio para parada de taxis: El pago es trimestral, debiendo realizarse cada uno de ellos entre el día 15 del primer mes que corresponda y el día 15 del siguiente mes o inmediato hábil posterior.

– Para las tasas de mercados y de estación de autobuses: El pago es mensual.

B). Medios de pago.

Los medios de pago serán los establecidos en los artículos 43 y 44 de la citada Ordenanza general. Con carácter general y preferente el ingreso deberá realizarse en cualquiera de las oficinas de los Bancos, Cajas de Ahorro y Rural y Cooperativas de Crédito que tengan la condición de Entidad colaboradora con el Ayuntamiento de Sevilla o a través de la banca electrónica de dichas entidades que permitan esa modalidad de ingreso.

C). Lugares, días y horas de pago.

Los contribuyentes efectuarán el ingreso en las oficinas de los Bancos, Cajas de Ahorro y Rural y Cooperativas de Crédito que tengan la condición de Entidad colaboradora con el Ayuntamiento de Sevilla, todos los días laborables y en horas de atención al público del Servicio de Caja de cada Entidad.

D). Medio de realizar el ingreso.

El ingreso en las entidades de depósito mencionadas se hará utilizando la documentación de pago de cada tributo que, a dichos efectos, remita la Agencia Tributaria de Sevilla a los contribuyentes, o los duplicados que se les faciliten, en su caso, por las oficinas de atención al contribuyente de la Agencia Tributaria de Sevilla, sitas en:

Oficina Centro: Calle José Luis Luque número 4.

Oficina Macarena: Calle Froilán de la Serna número 14.

Oficina Sevilla Este: Avenida de la Innovación s/n. Edificio Convención.

Oficina Sur: Avenida de la Borbolla número 45, entrada calle Porvenir.

Oficina Virtual: www.sevilla.org.

Asimismo, podrá solicitar el envío de dicha documentación, al domicilio que indiquen, a través de:

- Por vía telefónica al teléfono número 902415600.
- Por escrito presentado en cualquier registro público.

E). Recargos del período Ejecutivo.

Al término del período de pago que se establece, si no se hubiera hecho efectiva la deuda tributaria, se iniciará el período ejecutivo, devengándose, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la citada Ordenanza general y el artículo 28 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), los siguientes recargos:

- Recargo ejecutivo: Será del 5%, sin intereses de demora, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la notificación de la providencia de apremio.
- Recargo de apremio reducido: Será del 10%, sin intereses de demora, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo de ingreso de las deudas apremiadas.
- Recargo de apremio ordinario: Será del 20% más los intereses de demora, calculados sobre el importe no ingresado en plazo, y que será aplicable si no se cumplen las condiciones anteriores.

Iniciado el período ejecutivo, la recaudación de las deudas se efectuará por el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago. El deudor deberá satisfacer, en su caso, las costas del procedimiento de apremio.

F). Datos técnicos bancarios y de grabación.

Las oficinas principales de las entidades financieras deberán centralizar los ingresos efectuados en sucursales y agencias, liquidando los cobros efectuados por dichas entidades quincenalmente.

La información sobre estos cobros será enviada a través de Editran a la Agencia Tributaria de Sevilla. No se admitirán ingresos manuales. Todos los ingresos deben ser comunicados mediante fichero, de acuerdo con las especificaciones del cuaderno 60 AEB. De especial importancia es que el soporte recoja toda la información del período y se acompañe cargo y abono de las cuentas restringidas puente y disponible, a fin de evitar descuadres.

Sevilla a 10 de enero de 2013.—Propuesta: El Gerente, Eduardo León Lázaro. Conforme: El Tesorero, Baltasar de Zárate y Peraza de Ayala.

ANEXO AL EDICTO DE COBRANZA

Exacciones	Identificación	Plazo	
		Desde	Hasta
IBI URBANA 1º SEMESTRE	001 13 01	20/04/2013	01/07/2013
IBI URBANA 2º SEMESTRE	001 13 02	01/09/2013	20/11/2013
IBI RÚSTICA 1ER. SEMESTRE	002 13 01	20/04/2013	01/07/2013
IBI RÚSTICA 2º SEMESTRE	002 13 02	01/09/2013	20/11/2013
IVTM	003 13 01	15/03/2013	31/05/2013
IAE	010 13 01	01/09/2013	20/11/2013
RECOGIDA DE BASURAS 1º TRIMESTRE	012 13 01	01/03/2013	01/04/2013
RECOGIDA DE BASURAS 2º TRIMESTRE	012 13 02	01/06/2013	01/07/2013
RECOGIDA DE BASURAS 3º TRIMESTRE	012 13 03	01/09/2013	30/09/2013
RECOGIDA DE BASURAS 4º TRIMESTRE	012 13 04	01/12/2013	31/12/2013
ESTACIÓN AUTOBUSES ENERO	029 13 01	02/01/2013	31/01/2013
ESTACIÓN AUTOBUSES FEBRERO	029 13 02	01/02/2013	27/02/2013
ESTACIÓN AUTOBUSES MARZO	029 13 03	01/03/2013	27/03/2013
ESTACIÓN AUTOBUSES ABRIL	029 13 04	01/04/2013	30/04/2013
ESTACIÓN AUTOBUSES MAYO	029 13 05	02/05/2013	31/05/2013
ESTACIÓN AUTOBUSES JUNIO	029 13 06	03/06/2013	28/06/2013
ESTACIÓN AUTOBUSES JULIO	029 13 07	01/07/2013	31/07/2013
ESTACIÓN AUTOBUSES AGOSTO	029 13 08	01/08/2013	30/08/2013
ESTACIÓN AUTOBUSES SEPTIEMBRE	029 13 09	02/09/2013	30/09/2013
ESTACIÓN AUTOBUSES OCTUBRE	029 13 10	01/10/2013	31/10/2013
ESTACIÓN AUTOBUSES NOVIEMBRE	029 13 11	04/11/2013	29/11/2013
ESTACIÓN AUTOBUSES DICIEMBRE	029 13 12	02/12/2013	31/12/2013
ENTRADA DE VEHICULOS	041 13 01	01/09/2013	20/11/2013
RESERVA ESPACIO CARGA-DESCARGA 1º TRIMESTRE	044 13 01	15/01/2013	15/02/2013
RESERVA ESPACIO CARGA-DESCARGA 2º TRIMESTRE	044 13 02	15/04/2013	15/05/2013
RESERVA ESPACIO CARGA-DESCARGA 3º TRIMESTRE	044 13 03	15/07/2013	16/08/2013
RESERVA ESPACIO CARGA-DESCARGA 4º TRIMESTRE	044 13 04	15/10/2013	15/11/2013

Exenciones	Identificación	Plazo	
		Desde	Hasta
RESERVA ESPACIO PARADA TAXI 1º TRIMESTRE	044 13 01	15/01/2013	15/02/2013
RESERVA ESPACIO PARADA TAXI 2º TRIMESTRE	044 13 02	15/04/2013	15/05/2013
RESERVA ESPACIO PARADA TAXI 3º TRIMESTRE	044 13 03	15/07/2013	16/08/2013
RESERVA ESPACIO PARADA TAXI 4º TRIMESTRE	044 13 04	15/10/2013	15/11/2013
MERCADOS ENERO	045 13 01	02/01/2013	31/01/2013
MERCADOS FEBRERO	045 13 02	01/02/2013	27/02/2013
MERCADOS MARZO	045 13 03	01/03/2013	27/03/2013
MERCADOS ABRIL	045 13 04	01/04/2013	30/04/2013
MERCADOS MAYO	045 13 05	02/05/2013	31/05/2013
MERCADOS JUNIO	045 13 06	03/06/2013	28/06/2013
MERCADOS JULIO	045 13 07	01/07/2013	31/07/2013
MERCADOS AGOSTO	045 13 08	01/08/2013	30/08/2013
MERCADOS SEPTIEMBRE	045 13 09	02/09/2013	30/09/2013
MERCADOS OCTUBRE	045 13 10	01/10/2013	31/10/2013
MERCADOS NOVIEMBRE	045 13 11	04/11/2013	29/11/2013
MERCADOS DICIEMBRE	045 13 12	02/12/2013	31/12/2013
GRUAS 1º TRIMESTRE	060 13 01	15/01/2013	15/02/2013
GRUAS 2º TRIMESTRE	060 13 02	15/04/2013	15/05/2013
GRUAS 3º TRIMESTRE	060 13 03	15/07/2013	16/08/2013
GRUAS 4º TRIMESTRE	060 13 04	15/10/2013	15/11/2013
ARTEFACTOS INDUSTRIALES 1º SEMESTRE	073 13 01	15/03/2013	15/05/2013
ARTEFACTOS INDUSTRIALES 2º SEMESTRE	073 13 02	16/09/2013	15/11/2013
OCUPACION SUB., SUELO Y VUELO 1º SEMESTRE	043 13 01	15/03/2013	15/05/2013
OCUPACION SUB., SUELO Y VUELO 2º SEMESTRE	043 13 02	16/09/2013	15/11/2013
OCUP. TEMPORALES DIVERSAS 1º SEMESTRE	073 13 01	15/03/2013	15/05/2013
OCUP. TEMPORALES DIVERSAS 2º SEMESTRE	073 13 02	16/09/2013	15/11/2013
OCUP. TEMPORALES DIVERSAS 1º TRIMESTRE	044 13 01	15/01/2013	15/02/2013
OCUP. TEMPORALES DIVERSAS 2º TRIMESTRE	044 13 02	15/04/2013	15/05/2013
OCUP. TEMPORALES DIVERSAS 3º TRIMESTRE	044 13 03	15/07/2013	16/08/2013
OCUP. TEMPORALES DIVERSAS 4º TRIMESTRE	044 13 04	15/10/2013	15/11/2013
PORTADAS, ESCAPARATES Y VITRINAS 1º SEMESTRE	073 13 01	15/03/2013	15/05/2013
PORTADAS, ESCAPARATES Y VITRINAS 2º SEMESTRE	073 13 02	16/09/2013	15/11/2013
PUESTOS DE AGUA Y MASA FRITA 1º TRIMESTRE	044 13 01	15/01/2013	15/02/2013
PUESTOS DE AGUA Y MASA FRITA 2º TRIMESTRE	044 13 02	15/04/2013	15/05/2013
PUESTOS DE AGUA Y MASA FRITA 3º TRIMESTRE	044 13 03	15/07/2013	16/08/2013
PUESTOS DE AGUA Y MASA FRITA 4º TRIMESTRE	044 13 04	15/10/2013	15/11/2013
QUIOSCOS Y CRISTALERAS 1º TRIMESTRE	060 13 01	15/01/2013	15/02/2013
QUIOSCOS Y CRISTALERAS 2º TRIMESTRE	060 13 02	15/04/2013	15/05/2013
QUIOSCOS Y CRISTALERAS 3º TRIMESTRE	060 13 03	15/07/2013	16/08/2013
QUIOSCOS Y CRISTALERAS 4º TRIMESTRE	060 13 04	15/10/2013	15/11/2013
VALLAS, ANDAMIOS Y CAJONES OBRA 1º TRIMESTRE	044 13 01	15/01/2013	15/02/2013
VALLAS, ANDAMIOS Y CAJONES OBRA 2º TRIMESTRE	044 13 02	15/04/2013	15/05/2013
VALLAS, ANDAMIOS Y CAJONES OBRA 3º TRIMESTRE	044 13 03	15/07/2013	16/08/2013
VALLAS, ANDAMIOS Y CAJONES OBRA 4º TRIMESTRE	044 13 04	15/10/2013	15/11/2013
MESAS Y SILLAS 1º TRIMESTRE	044 13 01	15/01/2013	15/02/2013
MESAS Y SILLAS 2º TRIMESTRE	044 13 02	15/04/2013	15/05/2013
MESAS Y SILLAS 3º TRIMESTRE	044 13 03	15/07/2013	16/08/2013
MESAS Y SILLAS 4º TRIMESTRE	044 13 04	15/10/2013	15/11/2013

Se hace constar que este anexo es parte integrante del presente edicto de cobranza.

En Sevilla a 11 de enero de 2013.—El Gerente, Eduardo León Lázaro

8W-763

SEVILLA

Agencia Tributaria de Sevilla

Aprobada la matrícula para la exacción de la tasa de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos y residuos sanitarios, procedentes de alojamientos y locales o establecimientos en donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, correspondiente al ejercicio de 2013, se encuentra expuesta al público en el Negociado del Impuesto citado del Servicio de Gestión de Ingresos, sito en plaza de la Encarnación número 24, planta tercera, por término de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los legítimos interesados podrán examinarlo y, en su caso, formular las alegaciones que consideren oportunas. La exposición pública producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos propietarios de vehículos en cuyo permiso de circulación conste que tienen su residencia o domicilio en este término municipal.

A partir del día siguiente al que termine la exposición al público y durante el plazo de un mes, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla; en idéntico plazo

podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, y posteriormente, en su caso, reclamación económico-administrativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución expresa del mismo o a la finalización del plazo de un mes que dispone la Administración para resolver el recurso de reposición, en que se podrá considerar desestimado por silencio negativo a estos efectos.

En cualquier caso es preceptiva la reclamación económico-administrativa para agotar la vía administrativa, y contra la resolución que ponga fin a la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla o, en su defecto, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de un año (si le corresponde el procedimiento ordinario) o de seis meses (si le corresponde el procedimiento abreviado ante el órgano unipersonal designado) que tiene dicho órgano para resolver la reclamación, en que se podrá considerar desestimada por silencio negativo a estos efectos.

Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en el Capítulo IV del Título V de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Reglamento General de Desarrollo de la Ley 58/2003, en Materia de Revisión en Vía Administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, en relación con el artículo 137, de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, así como al Reglamento del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla; y finalmente conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a 25 de enero de 2013.—La Directora del Departamento de Gestión de Ingresos, M.ª José Moreno Palomas.

8W-1053

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, adoptado en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 21 de diciembre de 2012, la modificación puntual del PGOU vigente en el ámbito del sector SUO-8 «SUP-R3 B Norte» (Expte. 04/2012-URMP), tramitado a instancias de este Ayuntamiento, conforme al documento redactado por la Arquitecta municipal, Jefa de Servicio de fecha 7 de diciembre de 2011, se somete a información pública (Servicio de Urbanismo- calle Bailén número 6), durante un período de un mes para que los interesados puedan formular durante el indicado plazo cuantas alegaciones estimen oportunas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el presente acuerdo de aprobación inicial determina la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en los supuestos en que las nuevas determinaciones previstas por la modificación puntual supongan una modificación del régimen urbanístico vigente. El plazo de suspensión tendrá una duración máxima de dos años. No obstante, podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 32.1, 36 y 39 de la citada Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Alcalá de Guadaíra a 18 de enero de 2013.—El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón.

8W-759

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 23 de noviembre de 2012, el expediente de cambio de sistema de actuación previsto por el PGOU vigente para la unidad de ejecución número 18 «Montecarmelo» delimitada en el mismo, pasando del sistema de compensación al sistema de cooperación mediante gestión directa para su desarrollo urbanístico (Expte. 01/2012-URCS), tramitado a instancias de este Ayuntamiento, se somete a información pública (Servicio de Urbanismo- calle Bailén, número 6), durante un período de veinte días para que los interesados puedan formular durante el indicado plazo cuantas alegaciones estimen oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 38 del Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

En Alcalá de Guadaíra a 18 de enero de 2013.—El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón.

50W-760

LA ALGABA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 16 de noviembre de 2012, sobre el expediente de declaración de no disponibilidad de los créditos previstos en el presupuesto general del ejercicio 2012 para el abono de la paga extraordinaria y de las pagas adicionales del complemento específico o equivalentes correspondientes al mes de diciembre, que se hace público resumido por capítulos:

Capítulo	Descripción	Euros
1	Retribuciones del Personal	339.833,56
	Total	339.833,56

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En La Algaba a 9 de enero de 2012.—El Alcalde, Diego Manuel Agüera Piñero.

4W-465

LA ALGABA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 16 de noviembre de 2012, sobre el expediente de modificación de créditos número 02/2012, en su modalidad de suplemento de crédito, que se hace público resumido por capítulos:

Aumento en aplicaciones de gastos

Partida	Descripción	Euros
011 310	Intereses bancarios	350.950,63
011 913	Amortización de préstamos a largo plazo de fuera del sector p.	350.950,64
	Total gastos	701.901,27

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Aumento en concepto de ingreso

Concepto	Descripción	Euros
870	Remanente de tesorería para gastos generales	701.901,27
	Total ingresos	701.901,27

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En La Algaba a 9 de enero de 2012.—El Alcalde, Diego Manuel Agüera Piñero.

4W-467

ALMENSILLA

No habiendo sido posible la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a esta Administración, por medio del presente se cita a los contribuyentes más abajo relacionados para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a las liquidaciones que se indican.

El Órgano responsable de la tramitación del documento es el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.

El interesado o su representante deberá comparecer para ser notificado en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, sito en la plaza de la Iglesia número 2, de esta localidad, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al interesado que si no hubiera comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

Contra los actos que motivan el procedimiento, podrá interponerse recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día en que tenga efectividad la notificación de dichos actos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Asiento	Expediente	Dirección	Solicitante
004-OE/2012	Orden de ejecución	C/. Algazul, 61	General Electric Bank, S.A.
016-OE/2012	Orden de ejecución	C/. Catalpa, 14	C&C Gestener S.L.
023-OE/2012	Orden de ejecución	C/. Paraiso, 5	Alberto Carmona Boch
024-OE/2012	Orden de ejecución	C/. Aliso, 30	Ignacio Pino Bejarano
026/OE/2012	Orden de ejecución	C/. Clavel 14	Miguel Angel Nogales Hernández y M.ª Josefa Marfil Coronel.
009-OE/2012	Orden de ejecución	C/. Algazul, 43	Jose A. Esteban Remigio.
MC02/2012	Multa coercitiva	C/. Algazul, 43	Jose A. Esteban Remigio.

En Almensilla a 2 de enero de 2013.—El Alcalde-Presidente, José Carlos López Romero.

8W-715

ALMENSILLA

No habiendo sido posible la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a esta Administración, por medio del presente se cita a los contribuyentes más abajo relacionados para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a las liquidaciones que se indican.

El Órgano responsable de la tramitación del documento es el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.

El interesado o su representante deberá comparecer para ser notificado en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, sito en la Plaza de la Iglesia, número 2, de esta localidad, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al interesado que si no hubiera comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

Contra los actos que motivan el procedimiento, podrá interponerse recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día en que tenga efectividad la notificación de dichos actos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asiento: 012-OE/2012.

Expediente: Orden de Ejecución.

Dirección: Calle Catalpa, 8.

Solicitante: Doña Isabel M. Gimena Moreno.

En Almensilla a 17 de enero de 2013.—El Alcalde—Presidente, José Carlos López Romero.

50W-714

ARAHAL

Visto el expediente (13.12) tramitado por este Ayuntamiento para dar de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes, a don Sabir Abdelmoumen y don Rahal Sadik en calle Cruz de la Cava número 91, expediente (16.12) para dar de baja de oficio a doña Adriana Treviño García, en calle Antonio Gala número 7, expediente (17.12) para dar de baja de oficio a don Egidijus Petrikauskas en calle Chiclana número 4, expediente (18.12) para dar de baja de oficio a don Rafael Estepa Sánchez, en calle Maestro Godino número 37 y expediente (19.12) para dar de baja de oficio a don Donato Ramírez Gómez, en calle San Lucas número 20, al amparo de lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, según redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, conforme al cual los Ayuntamientos darán baja de oficio, por inscripción indebida a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento, una vez comprobada dicha circunstancia en los correspondientes expedientes en el que se dará audiencia a los interesados. Estos deberán comunicar el municipio o país en el que vive habitualmente y solicitar, por escrito, el alta en el padrón municipal o en el Registro de Matrícula de la Oficina o Sección Consular correspondiente. Dicha solicitud será tramitada por el Ayuntamiento que acuerde la baja de oficio.

Si el interesado no manifestara su conformidad con la baja, esta sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Habiéndose comprobado su no residencia habitual en el municipio de Arahal.

No habiendo resultado posible practicar la notificación a los interesados en el último domicilio conocido por este Ayuntamiento, por la presente se le concede un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia para que pueda examinar el expediente y formular las alegaciones que estime oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera manifestado expresamente su conformidad con la baja, se dará traslado de los expedientes al Consejo de Empadronamiento para la emi-

sión del preceptivo informe con carácter previo a la resolución municipal de este asunto. En el caso de que se resolviera la baja de oficio, se comunica al interesado que ello provocará también la baja en el censo electoral.

En Arahal a 4 de diciembre de 2012.—El Alcalde—Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

8W-430

AZNALCÓLLAR

Don Agapito Ramírez Dominguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2012, acordó:

Primero: Aprobar inicialmente, con sus bases de ejecución y plantilla de personal, el Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2013, y que está integrado por:

A: El Presupuesto de la Corporación.

B: El Presupuesto del Organismo Autónomo Local Cris-pinejo.

Segundo: De conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 169 del TRLHL aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente se somete a información pública por plazo de quince días a contar desde el siguiente a aquel en que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia a fin de que pueda ser examinado por los interesados y en su caso, formular reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno.

Si durante el periodo de exposición pública no se produce reclamación alguna, el Presupuesto General de la Entidad se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso en tal sentido.

Aznalcóllar a 9 de enero de 2013.—El Alcalde, Agapito Ramírez Domínguez.

4W-407

BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Don Francisco Manuel Godoy Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por Resolución n.º 18/2013, de 14 de enero, se eleva a definitiva y ordena la publicación del texto íntegro de la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones sin licencia urbanística ubicadas en suelo no urbanizable, así como de regulación de las condiciones mínimas de habitabilidad y salubridad de las mismas:

ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DECLARACIÓN EN SITUACIÓN DE ASIMILACIÓN AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN DE LAS EDIFICACIONES SIN LICENCIA URBANÍSTICA UBICADAS EN SUELO NO URBANIZABLE, ASÍ COMO DE REGULACIÓN DE LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE HABITABILIDAD Y SALUBRIDAD DE LAS MISMAS.

Exposición de motivos

Tal y como recoge la exposición de motivos del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la complejidad de los procesos territoriales y su evolución en el tiempo, y las modificaciones habidas en el marco normativo, hacen que convivan en esta clase de suelo situaciones muy diferentes, tanto en su génesis como en su forma de implantación, que demandan un tratamiento diferenciado, siendo necesario clarificar el régimen aplicable a las distintas situaciones en que se encuentran las edificaciones existentes en suelo no urbanizable, estableciendo los requisitos esenciales para su reconocimiento por el Ayuntamiento y su tratamiento por el planeamiento urbanístico.

En las Normas Directoras para la redacción de los avances previstos en el artículo 4 del Decreto 2/2012, se expone que no es necesario la redacción de un avance de planeamiento cuando no existan asentamientos urbanísticos en el término. En el caso concreto del municipio de Bollullos de la Mitación no se ha requerido la elaboración de un Avance de planeamiento para identificar los asentamientos urbanísticos y los del Hábitat Rural Diseminado, ya que no existe en la actualidad en todo el término municipal ámbito territorial alguno consolidado por edificaciones generadores de actividades propiamente urbanas y con entidad suficiente como para precisar infraestructuras, dotaciones y servicios urbanísticos, y por lo tanto respondan a las características de los denominados asentamientos urbanísticos, ni que éstas tengan una vinculación, ni actualmente ni en su origen, con la actividad agropecuaria y del medio rural como para que puedan tener la consideración de Hábitat Rural Diseminado. Debido a ello las edificaciones existentes en el suelo no urbanizable de Bollullos de la Mitación tienen la consideración de edificaciones aisladas a los efectos del reseñado decreto.

Estas ordenanzas pretenden establecer el procedimiento administrativo de declaración en situación de asimilación al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones de carácter aislado a las que se refiere el artículo 8 del Decreto 2/2012, así como el establecimiento de las condiciones mínimas de habitabilidad y salubridad que deben contener las mismas, inspiradas en las Normas Directoras redactadas por la Consejería competente en materia de ordenación del territorio.

Título I

Disposiciones generales

Artículo 1.— *Objeto.*

La presente Ordenanza Municipal tiene como objeto regular el procedimiento administrativo de declaración en situación de asimilación al régimen de fuera de ordenación previsto en el artículo 12 del Decreto 2/2012, de las edificaciones ejecutadas sin amparo de licencia y contraviniendo la normativa urbanística, respecto de las que ya no se pueden adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido, o por imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada, siempre que la indemnización por equivalencia que se hubiere fijado haya sido íntegramente satisfecha conforme a lo previsto por el artículo 51 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

También es objeto de estas ordenanzas el establecimiento de las condiciones mínimas de habitabilidad y salubridad que deben contener las mismas.

Artículo 2.— *Ámbito de aplicación.*

La presente Ordenanza será de aplicación a las edificaciones que atendiendo al Decreto 2/2012, tengan la consideración de aisladas y se hayan ejecutado en suelo no urbanizable en todo el término del municipio de Bollullos de la Mitación, en contra de las previsiones de la ordenación urbanística vigente, pero respecto de las cuales ha prescrito la acción de restauración del orden jurídico infringido, por haber transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido, o por imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada, siempre que la indemnización por equivalencia que se hubiere fijado haya sido íntegramente satisfecha.

Sólo se aplicará el régimen de asimilación al régimen de fuera de ordenación a las edificaciones reseñadas en el párrafo anterior cuando no se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Con carácter general, que no hayan transcurrido más de seis años desde la finalización total de las obras.
- b) Que la edificación se encuentre emplazada en terrenos clasificados como suelo no urbanizable de especial protección,

o invada el dominio público o su zona de servidumbre establecidos por la correspondiente legislación sectorial, y el uso al que está destinada la edificación sea incompatible con las determinaciones que establece el instrumento de planeamiento que desarrolla los usos y edificaciones compatibles en estos espacios.

c) Que la edificación se encuentre emplazada dentro de un bien o espacio catalogado.

d) Que la edificación se encuentre emplazada en parques, jardines, espacios libres o infraestructuras o demás reservas para dotaciones de carácter estructural del Plan General de Ordenación Urbanística o de los Planes de Ordenación Inter-municipal.

Para la aplicación de los criterios de los apartados b), c) y d) arriba reseñados deberá tenerse en cuenta que no haya transcurrido un plazo inferior al de seis años desde la finalización de las obras y la fecha de la publicación de la aprobación de la clasificación del suelo y de los bienes a los que éstos hacen referencia.

Título II

Procedimiento y régimen jurídico

Artículo 3.— *Inicio del procedimiento.*

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza los propietarios de las obras edificaciones e instalaciones a las que se hace referencia en el artículo anterior, podrán solicitar del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación la adopción de una resolución administrativa por la que se declare dichas edificaciones en situación asimilada al régimen de fuera de ordenación. Para su consecución se establece el siguiente procedimiento:

1. Los propietarios de estas edificaciones podrán solicitar del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación la adopción de una resolución administrativa por la que se declaren dichas edificaciones en situación asimilada al régimen de fuera de ordenación, expresando para ello todos los datos que refleje la instancia correspondiente. La presentación de la instancia se realizará preferentemente por vía telemática.

2. Deberá acompañarse a la instancia, por triplicado, la siguiente documentación:

a) Copia del título de propiedad de la parcela en la que se ubica la obra instalación o edificación, debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad.

b) Nota simple registral de la parcela.

c) Justificante del pago del último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles correspondiente de la parcela donde se exprese su referencia catastral.

d) Acreditación de la antigüedad de las construcciones a efectos de determinar el transcurso del plazo de prescripción desde la terminación total de las obras; dicha acreditación podrá realizarse por cualquier medio de prueba admisible en Derecho en los términos señalados en el art. 40.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

e) Memoria de materiales y calidades de las obras ejecutadas.

f) Memoria económica sobre de las edificaciones e instalaciones objeto de la solicitud.

g) Memoria donde se justifique el cumplimiento de las condiciones de ubicación y accesibilidad, el impacto generado por las edificaciones, las condiciones de seguridad, las condiciones mínimas de salubridad, de habitabilidad y funcionalidad que contienen estas ordenanzas en su Título III, así como su aptitud para el uso al que se destina.

h) Plano de situación sobre cartografía oficial a escala mínima 1:5000 en el que se indique la parcela en la que se emplaza las edificaciones, indicando el número de finca registral si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad, y su localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georeferenciada.

i) Plano de la parcela a escala mínima 1:500, acotado y con indicación de su superficie, representado preferentemente sobre la cartografía catastral obtenida de la Oficina Virtual del Catastro.

j) Plano acotado en el que se sitúen las edificaciones con respecto a los linderos de la parcela.

k) Plano acotado por cada planta del edificio a escala mínima 1:100 de conformidad con la obra realmente ejecutada con indicación de la superficie construida.

l) La planimetría a escala mínima 1:100 que proceda para justificar el cumplimiento de las condiciones de ubicación y accesibilidad, el impacto generado por las edificaciones, las condiciones de seguridad, las condiciones mínimas de salubridad, de habitabilidad y funcionalidad que contienen estas ordenanzas en su Título III, acompañado del certificado de dichas condiciones.

m) Fotografías de cada una de las fachadas de la edificación de la que pueda desprenderse el estado constructivo de la misma, realizada a color y tamaño 10x15 centímetros.

3. La documentación técnica que se acompañe a la solicitud de reconocimiento (toda la solicitada en los apartados e, f, g, h, i, j, k, l y m del apartado anterior) deberá estar firmada por un técnico competente y visada por el Colegio Profesional correspondiente cuando así lo exija la normativa estatal.

Artículo 4.— *Tramitación del procedimiento.*

1. Formulada la solicitud y comprobado por parte de los servicios técnicos municipales el contenido de la documentación a la que se hace referencia en el artículo anterior, se procederá a la inspección de las edificaciones sobre las que se solicita la resolución, emitiendo el correspondiente informe técnico que verse sobre la veracidad de los datos aportados sobre el inmueble.

2. Los servicios técnicos podrán incluir en su informe aquellas obras de obligada ejecución por parte del solicitante que se consideren necesarias para reducir el impacto negativo de la edificación y no perturbar la seguridad, salubridad de la zona y el ornato o paisaje del entorno.

3. El procedimiento deberá contener informe jurídico emitido por los servicios municipales donde se manifieste que no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido respecto de la edificación objeto de reconocimiento, y que no es legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

Artículo 5.— *Competencia.*

La competencia para dictar la resolución por la que se acuerde el transcurso del plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística y pertinente declaración del inmueble afectado en situación de asimilación a la de fuera de ordenación, corresponde al Alcalde-Presidente, pudiendo delegar la misma en los términos previstos en la legislación local.

Artículo 6.— *Plazos para resolver.*

1. La resolución expresa sobre la solicitud deberá notificarse al interesado dentro del plazo máximo de seis meses. Dicho plazo comenzará a contar desde la fecha en que la solicitud tenga entrada en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, y quedará suspendido en los casos previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo común, incluido los plazos para subsanación de deficiencias en la solicitud o documentación que se acompaña a la misma.

2. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior sin que se hubiere notificado la resolución expresa, ésta se entenderá desestimada por silencio administrativo. En ningún caso podrán adquirirse por silencio facultades o derechos que contravengan la ordenación territorial o urbanística.

Artículo 7.— *Contenido de la resolución.*

1. La resolución administrativa por la que se acuerde la declaración expresa del inmueble afectado en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, contendrá que ha transcurrido del plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística, identificando las circunstancias que motivan la declaración y el régimen jurídico aplicable al mismo.

2. En la resolución se especificará de forma expresa el reconocimiento de que la edificación puede ser utilizada.

3. Del mismo modo, contendrá indicación expresa de que sobre el inmueble afectado solo podrán realizarse las obras propias de su régimen jurídico.

Artículo 8.— *De la inscripción en el Registro de la Propiedad.*

La resolución administrativa por la que se declare la situación de inmueble asimilado al régimen de fuera de ordenación se hará constar en el Registro de la Propiedad en la forma y a los efectos previstos en la legislación hipotecaria.

La escritura pública de declaración de la obra nueva que habilite la inscripción en el Registro de la Propiedad de las edificaciones sobre las que hubiere recaído resolución declarativa de asimilación al régimen de fuera de ordenación, contendrá como parte de la misma copia de la propia resolución administrativa, con mención expresa a las condiciones de otorgamiento de cada una de ellas, sustituyendo la resolución a la licencia de primera utilización necesaria para la inscripción registral de la edificación y que no puede concederse sobre ella por no proceder, debido a su situación de asimilación al régimen de fuera de ordenación.

Artículo 9.— *Régimen jurídico aplicable a las edificaciones asimiladas al régimen de fuera de ordenación.*

Las edificaciones asimiladas al régimen de fuera de ordenación deberán mantenerse en los términos en que sean autorizadas, no pudiendo en ningún caso incrementar su superficie construida o introducir mejoras que provoquen la intensificación del uso. Las obras autorizables serán las exigidas para el mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble, y en lo que respecta a los servicios básicos, se establece que éstos se presten de forma autónoma siempre que no se induzca la formación de un núcleo de población.

Artículo 10.— *Obras excepcionales.*

1. Una vez otorgado el reconocimiento, podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad de los inmuebles declarados en situación de asimilados al régimen de fuera de ordenación, siempre que no estuviera prevista la expropiación o demolición de los mismos en un plazo de cinco años, que en cualquier caso, debe recogerse en la resolución por la que se resuelva tal declaración. De no recogerse expresamente, se entenderá que sobre los inmuebles referidos no existe causa legal de expropiación o demolición predeterminada.

2. Con la finalidad de reducir el impacto negativo sobre el paisaje y el medio ambiente de las edificaciones asimiladas al régimen de fuera de ordenación, podrán autorizarse e incluso exigirse, la ejecución de las obras que resulten necesarias para no perturbar la seguridad, salubridad y el entorno.

Artículo 11.— *Efectos del régimen de asimilación al de fuera de ordenación.*

Las edificaciones en las que proceda su reconocimiento administrativo bajo algunas de las modalidades de pronunciamiento previstas en esta Ordenanza estarán sometidas a la inspección periódica por parte de los propietarios de las edificaciones cada diez años de acuerdo con lo establecido en el artículo 156 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, con la finalidad de determinar el estado de conservación de las mismas.

Artículo 12.— *Prestación por equivalencia.*

En situación idéntica a la del régimen de asimilado al de fuera de ordenación quedarán aquellas edificaciones sobre las que se hubiere establecido la fijación de indemnización por equivalencia, ante la imposibilidad material o legal de ejecución total o parcial de las medidas tendentes al restablecimiento del orden jurídico perturbado.

En estos supuestos la indemnización que se fije deberá contemplar la valoración del aprovechamiento urbanístico materializado sin título, que se realizará de conformidad con la legislación en materia de valoraciones y que en el supuesto de actividades clasificadas incluirá, en todo caso, el equivalente al importe de la prestación compensatoria regulada en el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 13.— *Formación de censo.*

El Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación procederá a la confección de un censo de las edificaciones en suelo no urbanizable, que sin licencia municipal o sin ajustarse a sus determinaciones y sobre las que no resulte posible el inicio de acciones tendentes al restablecimiento de la legalidad urbanística, como consecuencia de hacer transcurrido el plazo de seis años desde su total finalización. Este censo se incluirá en la revisión del Plan de Inspección Urbanística.

Título III

Normas mínimas de habitabilidad y salubridad

Artículo 14.— *Objeto de las Normas mínimas.*

1. El objeto principal de estas normas es establecer las condiciones mínimas que en materia de habitabilidad y salubridad deben reunir las edificaciones existentes en suelo no urbanizable, aplicables en los procedimientos de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación.

2. Conforme a lo dispuesto en esta Normativa, se entenderá que la edificación terminada resulta apta para el uso al que se destina cuando, sin necesidad de ninguna actuación material posterior, reúna las siguientes condiciones básicas:

- a) Su ubicación no resulta incompatible por motivos de seguridad con otros usos autorizados y dispone de accesibilidad adecuada en condiciones de seguridad.
- b) Su implantación no genera impactos que supongan riesgos previsibles para las personas o bienes.
- c) Cuenta con las necesarias condiciones de seguridad estructural y de utilización, conforme al uso al que se destina.
- d) Reúne condiciones adecuadas de salubridad para que no se vea afectada la salud de las personas en su utilización, ni se alteren las condiciones medioambientales de su entorno.
- e) Los espacios habitables resultan aptos para el uso al que se destinan por reunir unos requisitos mínimos de funcionalidad.

3. La aplicación de estas normas se realizará sin perjuicio del cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) El cumplimiento de las exigencias básicas establecidas en la normativa de edificación vigente al momento de la fecha de la terminación de la edificación, con independencia de que en la certificación técnica exigida en el procedimiento de reconocimiento se acredite que las posibles incompatibilidades quedan debidamente justificadas con las medidas que se adoptaron cuando se construyó la edificación.

b) La aplicación de aquellas otras normas que guarden relación con las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad dictadas por otros organismos, entidades o Administraciones Públicas.

4. El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones establecidas en materia de seguridad, habitabilidad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven a cabo.

Artículo 15.— *Condiciones mínimas de ubicación y accesibilidad de las edificaciones.*

1. La edificación deberá estar ubicada de forma que se respeten las distancias mínimas de seguridad exigidas respecto de otros usos que resulten incompatibles con la propia edificación, conforme a lo establecido en la normativa de aplicación.

2. La edificación deberá disponer de acceso en condiciones de seguridad, así como reunir los requisitos de accesibilidad que sean requeridos por la normativa de aplicación en función del uso al que se destina.

Artículo 16.— *Condiciones de minimización del impacto generado por las edificaciones.*

Las edificaciones, incluyendo los usos y actividades que en ella se desarrollen, no pueden ser generadoras en sí mismas de impactos que pongan en peligro las condiciones de seguridad, de salubridad, ambientales o paisajísticas de su entorno, en especial:

- a) Afectar a las condiciones de estabilidad o erosión de los terrenos colindantes, ni provocar peligro de incendio.
- b) Provocar la contaminación de la tierra, el agua o el aire.
- c) Originar daños físicos a terceros o de alcance general.
- d) Alterar gravemente la contemplación del paisaje y de los elementos singulares del patrimonio histórico.

Artículo 17.— *Condiciones mínimas de seguridad.*

1. Las edificaciones deberán reunir las condiciones de resistencia y estabilidad estructural exigidas por la normativa de aplicación conforme al uso al que se destina, sin que se pueda encontrar afectada por lesiones que pongan en peligro a sus ocupantes o a terceras personas, o repercutan sobre los predios colindantes. En todo caso, deberá contar con medidas que garanticen la seguridad de las personas, bienes o enseres ante posibles riesgos por avenidas o escorrentías.

2. La edificación deberá cumplir con las exigencias básicas de protección contra incendios conforme al uso al que se destina, disponiendo de las medidas que eviten el riesgo de propagación interior y exterior del incendio y los medios de evacuación que sean precisos.

3. La utilización de la edificación no debe comportar riesgos físicos para los usuarios, disponiendo de medidas que eviten el riesgo de caída en huecos, terrazas y escaleras, así como otros riesgos previsibles.

4. Las instalaciones que disponga la edificación deberán reunir las condiciones de uso y seguridad exigidas por la normativa de aplicación, sin que su funcionamiento pueda implicar riesgo alguno para las personas y usuarios.

Artículo 18.— *Condiciones mínimas de salubridad.*

1. La edificación deberá reunir las condiciones de estanqueidad y aislamiento necesarias para evitar la presencia de agua y humedades que puedan afectar a la salud de las personas, así como disponer de medias que favorezcan la ventilación y la eliminación de contaminantes procedentes de la evacuación de gases, de forma que se garantice la calidad del aire interior de la edificación.

2. La edificación deberá contar con un sistema de abastecimiento de agua que posibilite las dotaciones mínimas exigibles en función del uso al que se destina. En el supuesto del uso residencial, el abastecimiento debe permitir un consumo seguido de al menos 50 litros de agua y un caudal mínimo de 10 litros por minuto.

Cuando se trate de un sistema de abastecimiento autosuficiente, realizado mediante pozos, aljibes, balsas u otros medios autorizados, éstos deberán reunir las condiciones exigidas por la normativa de aplicación, y estar ubicados de forma que no exista peligro para la contaminación de las aguas. En todo caso, deberá quedar garantizada la potabilidad de las aguas para el consumo humano.

3. La edificación deberá contar con una red de evacuación de aguas residuales que se encuentre en buen estado de funcionamiento y conecte todos los aparatos que lo requieran, así como con un sistema de depuración que cuente con las garantías técnicas necesarias para evitar el peligro de contaminación del terreno y de las aguas subterráneas o superficiales. No podrá realizarse mediante pozos ciegos, debiendo los sistemas empleados estar debidamente homologados y ajustarse a lo establecido en la normativa de aplicación.

4. Deberá justificarse que la edificación dispone de algún sistema para la eliminación de los residuos sólidos, mediante su traslado bien a un vertedero, bien a contenedores aptos para ello, o disponer la parcela de vertedero autónomo conforme a la normativa aplicable.

Artículo 19.— *Condiciones mínimas de habitabilidad y funcionalidad.*

Si la edificación se destina al uso residencial deberá cumplir las siguientes exigencias:

a) Las viviendas deberán contar con una superficie útil no inferior a 24 m², e incluir como mínimo una estancia que realice las funciones de estar y descanso, un equipo de cocina y un aseo.

b) Las piezas habitables no pueden estar situadas en planta sótano y deberán estar independizadas de otros locales anexos de uso no compatible.

c) Ninguno de los espacios habitables puede servir de paso obligado a otros locales que no sean de uso exclusivo de los mismos.

d) Todas las piezas habitables deben disponer de iluminación natural desde un espacio abierto exterior o patio de luces, excepto los cuartos de aseo y las dependencias auxiliares. Los huecos de iluminación deben tener una dimensión mínima superior a 1/10 de la superficie útil de la pieza, con huecos practicables para ventilación de al menos 1/3 de la dimensión mínima. Los baños y aseos que no dispongan de huecos de ventilación directa al exterior, deben disponer de un sistema de ventilación forzada, con renovación continua de aire, o disponer de un sistema de ventilación mecánica.

e) Los patios deben permitir la inscripción de, al menos, un círculo de 3 m. de diámetro cuando sirvan a estancias vivideras (sala de estar y dormitorios) y de 2 m. para el resto de dependencias.

f) La funcionalidad de las estancias debe posibilitar la inscripción de al menos un cuadrado de 2,40 x 2,40 m. en la sala de estar y de 1,80 x 1,80 m. en las habitaciones destinadas al de descanso.

g) Las alturas libres entre pavimentos y techos acabados deberán ser como mínimo de 2,40 m. y de 2,10 m. en vestíbulos, pasillos y cuartos de aseo.

h) Toda vivienda deberá contar al menos con las siguientes instalaciones en condiciones de uso y seguridad:

- Red interior para suministro de agua a los aparatos sanitarios y electrodomésticos.

- Red interior para suministro de energía eléctrica a los puntos de consumo, conectada a la red de suministro o mediante soluciones alternativas de autoabastecimiento.

- Red interior de desagüe de aparatos sanitarios y, en su caso, electrodomésticos, disponiendo todos ellos de dispositivos o arquetas sifónicas.

i) Las viviendas deberán disponer de un equipo doméstico indispensable, constituido por aparatos sanitarios para baño o ducha, lavabo e inodoro, instalación de fregadero y espacios aptos para cocinar y lavar.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo (art. 109.c Ley 30/92, de 26 de noviembre y 52 de Ley 7/85, de 2 de abril), podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo con sede en Sevilla en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

El plazo para la interposición del recurso es improrrogable. No obstante, durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo (art. 128 LJCA).

Bollulleros de la Mitación a 14 de enero de 2013.—El Alcalde-Presidente, Francisco Godoy Ruiz.

6W-720

BURGUILLOS

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 59,5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, por mantenerse ausente de sus domicilio en horas de reparto o ser desconocidos en los mismos, por medio del presente edicto se hacen pública la notificación de dichos expedientes, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas, el expediente que se cita obra en el Área de Urbanismo, Plaza de la Constitución Española número 1.

Interesado: Don Joaquín Fernández García.

Acto que se notifica: Resolución de Alcaldía de fecha 19 de diciembre de 2012, sobre Expediente Sancionador.

Número de expediente: 347/2012.

Notificación de resolución.

El Sr. Alcalde con fecha de 19 de diciembre de 2012, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se adjunta a la presente notificación.

Resolución de Alcaldía.

Decreto de 19 de diciembre de 2012, sobre expediente Sancionador. (Expte. 347/2012).

Vista la resolución de Alcaldía de fecha 30 de agosto de 2012, por la que se inicia expediente sancionador a don Joaquín Fernández García y en base a los siguientes,

Hechos:

Primero.—Se ha podido comprobar que por don Joaquín Fernández García, en calidad de responsable, se ha cometido una infracción tipificada en el art. 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, según el cual:

— «La realización de necesidades fisiológicas en los espacios abiertos definidos en el art. 1.3 o fuera de los servicios habilitados al efecto». Así, el art. 1.3 de la citada Ley establece: «Se entenderá, a los efectos de esta Ley, por espacio abierto toda vía pública, zona o área al aire libre del correspondiente término municipal de dominio público o patrimonial de las Administraciones Públicas».

Segundo.—Se han cumplido los trámites previstos legalmente, iniciándose expediente sancionador con nombramiento de Instructor, mediante resolución de fecha 30 de agosto de 2012.

Tercero.—Se ha concedido al interesado un plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.1.º del Reglamento del Procedimiento para ejercicio de la potestad sancionadora de 4.8.93, sin que se hayan presentado alegaciones al efecto o propuesta prueba concretando los medios de que pretenda valerse, por lo que la resolución de fecha 30 de agosto de 2012, por la que se inicia expediente sancionador se considera Propuesta de resolución, de conformidad con el art. 13.2 del citado reglamento.

Cuarto.—De todo ello se ha dado traslado al interesado mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 12 de noviembre de 2012, al resultar infructuosos los distintos intentos de notificación, según consta en el expediente, sin que se hayan presentado alegaciones al efecto.

Fundamentos jurídicos:

Primero.—Se ha cometido una infracción calificada como leve en el art. 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

Segundo.—Asimismo, la sanción a imponer asciende a la cantidad de 200 euros, de conformidad con el art. 9.c de la citada Ley: «1. La comisión de las infracciones tipificadas en la presente Ley dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones: c) Apercibimiento o multa de hasta trescientos euros (300) para las infracciones leves».

Tercero.—Se ha comprobado que don Joaquín Fernández García, es responsable de la infracción cometida, con arreglo a lo dispuesto en la citada Ley.

Cuarto.—Se han seguido los trámites previstos legalmente en los artículos 11 al 21 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/1993 de 4 de agosto. («Boletín Oficial del Estado» número 189, de 9 de agosto), así como lo establecido por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Vista la documentación obrante en el expediente, y en base al art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el art. 10 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, he resuelto,

Primero.—Imponer a don Joaquín Fernández García, con DNI 53.277.247-R, una sanción por importe de 200 euros (doscientos euros), de conformidad con lo dispuesto en el art. 9.c de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

Segundo.—Dar traslado literal de la presente resolución al interesado.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 60 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago:

El pago de la sanción podrá realizarse mediante transferencia bancaria o ingreso en efectivo en la entidad bancaria «La Caixa» al número de cuenta: 2100/5494/39/0200000862. En dicho ingreso deberá especificarse el número de expediente, concepto y nombre del deudor.

En caso de no ser satisfecha la sanción en periodo voluntario se hará efectiva en vía de apremio con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26,28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el acto, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999) se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y se hace público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles para que sirva de notificación personal en legal forma al interesado don Joaquín Fernández García ya que el último domicilio a efectos de notificaciones es desconocido y a cualquier otra persona que tenga la calidad de interesada en el procedimiento.

Asimismo, se advierte a los interesados, que si transcurrido quince días hábiles desde la publicación del presente anuncio, sin personarse el interesado o su representante en el expediente, se le tendrá por notificado a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento de dicho plazo para comparecer.

Burguillos a 15 de enero de 2013.—El Alcalde, Domingo Delgado Pino.

4W-598

BURGUILLOS

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 59,5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, por mantenerse ausente de sus domicilio en horas de reparto o ser desconocidos en los mismos, por medio del presente edicto se hacen pública la notificación de dichos expedientes, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas, el expediente que se cita obra en el Área de Urbanismo, Plaza de la Constitución Española número 1.

Interesado: Tenor Maireles, S.L.

Acto que se notifica: Resolución de Alcaldía de fecha 2 de noviembre de 2012, sobre incumplimiento.

Número de expediente: 91/2011.

Notificación de resolución.

El Sr. Alcalde ha adoptado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Resolución de alcaldía.

Decreto de 2 de noviembre de 2012, sobre incumplimiento (Expte. 91/2011).

Con fecha 7 de abril de 2011, mediante resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, se ordenó a la entidad Tenor Maireles, S.L., el desmontaje y retirada del cartel publicitario instalado en suelo de dominio público, concretamente en zona verde, calle Granada y carretera A-8002, de esta localidad, dado que el mismo carece de licencia municipal. Para ello, se concede al interesado un plazo máximo de siete días, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

En la misma resolución, se apercibe al interesado que, en caso de incumplirse la orden de retirada de la instalación publicitaria, dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de la instalación y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros.

Con fecha 25 de octubre de 2012, por el Técnico municipal de este Área de Urbanismo, se gira nueva visita de inspección a la finca de referencia, comprobándose que el cartel publicitario de referencia continúa instalado, incumpléndose así la orden dada.

Visto el art. 184 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, según el cual: «El incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros.», he resuelto,

Primero.—Imponer sexta multa coercitiva, por importe de 600 euros (seiscientos euros), a la entidad Tenor Maireles, S.L., con CIF B-91328591, por incumplir la resolución de fecha 7 de abril de 2011, por la que se le ordenaba la retirada del cartel publicitario instalado sin licencia en la finca sita en calle Granada y Carretera A-8002, de este término municipal.

Segundo.—Requerir el pago de la precitada cantidad a la entidad Promociones y Construcciones Tenor Maireles, S.L., en calidad de responsable, dentro del plazo voluntario previsto en el art. 62.2 de la Ley 58/03, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, para el abono de las deudas tributarias.

Tercero.—Notificar la presente resolución al interesado y al Área de Intervención y Tesorería.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 60 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Las deudas no satisfechas en los periodos citados se exigirán en vía de apremio.

Lugar y forma de pago:

El pago de la sanción podrá realizarse mediante transferencia bancaria o ingreso en efectivo en la entidad bancaria «La Caixa» al número de cuenta: 2100/5494/39/0200000862. En dicho ingreso deberá especificarse el número de expediente, concepto y nombre del deudor.

En caso de no ser satisfecha la sanción en periodo voluntario se hará efectiva en vía de apremio con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26,28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el acto, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999) se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y se hace público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles para que sirva de notificación personal en legal forma al interesado Tenor Maireles, S.L., ya que el último domicilio a efectos de notificaciones es desconocido y a cualquier otra persona que tenga la calidad de interesada en el procedimiento.

Asimismo, se advierte a los interesados, que si transcurrido quince días hábiles desde la publicación del presente anuncio, sin personarse el interesado o su representante en el expediente, se le tendrá por notificado a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento de dicho plazo para comparecer.

Burguillos a 15 de enero de 2013.—El Alcalde, Domingo Delgado Pino.

4W-599

BURGUILLOS

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 59,5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, por mantenerse ausente de sus domicilio en horas de reparto o ser desconocidos en los mismos, por medio del presente edicto se hacen pública la notificación de dichos expedientes, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas, el expediente que se cita obra en el Área de Urbanismo, Plaza de la Constitución Española número 1.

Interesado: Promociones y Urbanizaciones Dosjotas, S.L.

Acto que se notifica: Resolución de Alcaldía de fecha 2 de noviembre de 2012, sobre limpieza de solar.

Número de expediente: 402/2012.

Notificación de resolución.

El Sr. Alcalde con fecha de 2 de noviembre de 2012, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se adjunta a la presente notificación.

Resolución de Alcaldía.

Decreto de 2 de noviembre de 2012, sobre limpieza de solar. (Expte. 402/2012).

Girada visita de inspección a la finca sita en calle Murillo esquina calle Joan Miró y avenida Rodín de esta localidad, por el Técnico municipal de este Área de Urbanismo se ha emitido informe en fecha 29 de octubre de 2012, en el que se dispone lo siguiente:

1. El solar no tiene instalado ningún tipo de cerramiento.
2. En el momento de la inspección, el solar está cubierto por vegetación espontánea en la totalidad de su superficie, encontrándose ésta seca, con el consiguiente riesgo de incendio y peligro de que éste se pueda extender a otros solares o viviendas colindantes al mismo.

A tenor de lo dispuesto en el art. 155. 1 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, «Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.

Los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones».

Por su parte, el art. 14 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Limpieza y Gestión de Residuos, dispone que:

«1. Los propietarios de solares, parcelas u otros terrenos que tengan la consideración de suelo urbano, deberán mantenerlos libres de desechos y vectores, y en las debidas condiciones de higiene, salubridad, seguridad y ornato público.

2. Queda prohibido vaciar, verter y depositar basuras, escombros, mobiliario y, en general, cualquier clase de materiales residuales en solares, parcelas u otros espacios de titularidad privada, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 50 de esta Ordenanza».

El presupuesto estimado, según el informe del Técnico municipal de fecha 29 de octubre de 2012, para el vallado y limpieza del solar objeto del presente expediente asciende a la cantidad de 27.267,89 euros.

Vista la documentación obrante en el expediente, y en base al art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el art. 10 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, he resuelto,

Primero.—Ordenar a la entidad Promociones y Urbanizaciones Dosjotas, S.L., propietaria del solar, las siguientes medidas de limpieza del mismo sito en calle Murillo esquina calle Joan Miró y avenida Rodín de esta localidad:

1. Eliminación de la vegetación seca, limpieza general del solar, así como carga, transporte y retirada de la maleza, incluso del mismo al vertedero autorizado.

2. Se ejecutará de cerramiento del solar según las directrices establecidas en el art. 15 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Limpieza y Gestión de Residuos, esto es, con fábrica de bloque de obra de dimensiones 40x20 cms, y armado cada 4 o 5 hiladas, o muro de ladrillo que garantice su estabilidad y, en cualquier caso, siempre sobre cimiento armado de 30x25 cm Asimismo, se debe instalar puerta de acceso al solar.

3. Desratización y desinfección del solar, para mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias.

Segundo.—Las obras que se ordenan deberán dar comienzo en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, siendo el plazo para la ejecución de las mismas de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Limpieza y Gestión de Residuos, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 24 de febrero de 2004.

Tercero.—Apercibir a la interesada que, en caso de incumplimiento injustificado se procederá a la imposición de sucesivas multas coercitivas, hasta un máximo de diez, con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas. Asimismo, por este Ayuntamiento se podrá proceder a la ejecución subsidiaria de las citadas obras, a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación, todo ello conforme a lo dispuesto en el art. 158.2 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarto.—Dar traslado de la presente resolución a la interesada.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el acto, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer

el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999) se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y se hace público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles para que sirva de notificación personal en legal forma al interesado Promociones y Urbanizaciones Dosjotas, S.L., ya que el último domicilio a efectos de notificaciones es desconocido y a cualquier otra persona que tenga la calidad de interesada en el procedimiento.

Asimismo, se advierte a los interesados, que si transcurrido quince días hábiles desde la publicación del presente anuncio, sin personarse el interesado o su representante en el expediente, se le tendrá por notificado a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento de dicho plazo para comparecer.

Burguillos a 15 de enero de 2013.—El Alcalde, Domingo Delgado Pino.

4W-600

BURGUILLOS

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 59,5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, por mantenerse ausente de sus domicilio en horas de reparto o ser desconocidos en los mismos, por medio del presente edicto se hacen pública la notificación de dichos expedientes, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas, el expediente que se cita obra en el Área de Urbanismo, Plaza de la Constitución Española número 1.

Interesado: Don Manuel Domínguez Díez.

Acto que se notifica: Aprobación definitiva del Plan Parcial de Ordenación del Sector PP-OE-R4.

Notificación de aprobación definitiva.

Por la presente se le comunica a la persona mencionada como interesado, que este Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2012, se aprobó definitivamente el proyecto de Plan Parcial de Ordenación del Sector PP-OE-R4, cuyo texto íntegro se adjunta a la presente notificación.

Primero.—Propuesta del Sr. Alcalde, relativa a la aprobación definitiva del Plan Parcial de Ordenación del Sector PP-OE-R4 «Burguillos Centro».

Se dio cuenta de la imposibilidad de disponer de dictamen de la Comisión Informativa ya que no se ha celebrado ésta por falta de quórum de asistencia en primera y segunda convocatoria, al no concurrir los representantes de los grupos PSOE e IU-LV-CA a la sesión que había sido previamente convocada.

Una vez expuesta la propuesta que se somete a la consideración del Pleno y al no solicitar nadie la palabra se sometió el asunto directamente a votación conforme a lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y realizada ésta, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de 10 de sus trece miembros de derecho, en votación ordinaria y por siete votos a favor (PP) un voto en contra, (IU-LV-CA) y dos abstenciones (PSOE),) aprobó la proposición de la alcaldía que se transcribe seguidamente.

Propuesta del Sr. Alcalde.

Visto el expediente URB/79/2011, tramitado para la aprobación del Plan Parcial de Ordenación del Sector PP-OE-R4 y resultando:

Primero.—El Plan General de Ordenación Urbanística de este municipio fue aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla mediante resolución de 12 de mayo de 2006 (publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 11 de agosto de 2006) y mediante otra resolución de 19 de febrero de 2010, («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» 2/07/10) dictada en cumplimiento de la Sentencia firme del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 19 de diciembre de 2008, y se encuentra inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento con el número 3016.

Segundo.—Dicho Plan General clasifica la superficie que se encuentra en la periferia oeste del núcleo urbano de Burguillos en la zona denominada «Las Casillas», como suelo urbanizable sectorizado de uso residencial, con la denominación PP-OE-R4, a desarrollarse mediante Plan Parcial.

Tercero.—El Plan Parcial del Sector PP-OE-R4 ha sido promovido por las sociedades Construcciones García Maireles, S.L., y Hapex Property Development, S.L., constituidas en la entidad: «Construcciones García Maireles, S.L., y Hapex Property Development, S.L., Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982, de 26 de mayo» denominada abreviadamente «U.T.E. Burguillos Centro», en escritura otorgada el 3 de mayo de 2006, ante el Notario de Brenes (Sevilla) don José Ignacio Rioja Pérez, bajo el número 872 de su protocolo, con CIF G-91543033, y domiciliada en calle San Fernando, 13 de Sevilla; que agrupa a las entidades mercantiles propietarias de los terrenos incluidos en el ámbito: Construcciones García Maireles, S.L., y Hapex Property Development, S.L., con una participación del 70% y el 30%, respectivamente, conforme al documento técnico fechado en noviembre de 2011, y modificado en octubre de 2012, redactado por el Arquitecto don Carlos Riesco Díaz.

Cuarto.—Este Ayuntamiento es competente para la aprobación definitiva de los Planes Parciales de Ordenación y de sus modificaciones, que no desarrollen Planes de Ordenación Intermunicipal, en virtud del artículo 31, 1, B, b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Quinto.—La tramitación del procedimiento viene regulada en el art. 32 de la Ley 7/2002, de 7 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 21, 1, j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Sexto.—Conforme a la normativa legal citada, el Plan Parcial fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de enero de dos mil doce, y sometida a información pública por el plazo de un mes, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 64 de 17 de marzo de 2012, diario de ámbito provincial, (Correo de Andalucía, de 16 de febrero de 2012), tablón de anuncios de este Ayuntamiento y mediante notificación cuantos figuran como propietarios, incluidos en el ámbito del Plan Parcial, en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del período de información pública, no habiéndose formulado ninguna alegación en dicho plazo, como consta en el Certificado de Secretaría de 25 de abril de 2012.

Séptimo.—De acuerdo con el art. 32 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y 162 de las Normas Urbanísticas del Plan General, se han aportado los informes, dictámenes y pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, y los informes de las compañías suministradoras que, entre otros, contienen los siguientes pronunciamientos:

A) El Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda, emitió informe de 24 de febrero de 2012, señalando:

— La línea de no edificación se situará a 25 metros del borde exterior de la calzada.

— El acceso al sector se realizará a través de la glorieta situada en la calle A, que resolverá también la intersección de calle los Molinos y calle Antonio Machado.

— El acceso al sector será único.

— Entre la línea de no edificación y la carretera se ejecutará un vial paralelo a la misma donde se ubicarán todos los servicios, un separador con la carretera, una calzada, aparcamientos y acerado. Dicho vial tendrá continuidad con los de las promociones colindantes.

— El acceso al sector se definirá en proyecto específico, conforme a la Orden de 46 de diciembre de 1997 y se redactará en coordinación con el Servicio de Carreteras. Estará firmado por Técnico competente, y visado por el Colegio Oficial correspondiente, y será objeto de la oportuna autorización en su caso.

— En el posterior desarrollo del Planeamiento se plantearán, así mismo, los problemas que se ocasionen en la carretera debidos al tráfico peatonal generado por la nueva ordenación del sector, debiéndose resolver convenientemente.

B) La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir del Ministerio de Medio Ambiente informó favorablemente el Plan Parcial con fecha 22 de enero de 2008, siempre que se realicen las medidas correctoras propuestas consistentes en limpieza y acondicionamiento del cauce del Arroyo El Chorrillo en la forma establecida en dicho informe.

C) La Consejería de Fomento y Vivienda, emitió con fecha 27 de junio de 2012, informe favorable sobre los plazos de inicio y terminación de las viviendas protegidas.

D) Telefónica de España, S.A.U emitió informe con fecha 16 de marzo de 2012, referente a la red telefónica.

E) Endesa Distribución Eléctrica, S.L., emitió informe el 23 de mayo de 2012, indicando que en el momento en que se redacte el correspondiente Proyecto de Urbanización, se podrán determinar con exactitud las instalaciones necesarias, así como su coste y forma de ejecución, pero que a la vista del planeamiento, para dar cobertura a las demandas del Plan Parcial son necesarias las siguientes instalaciones:

— Nueva línea en doble circuito en conductor LA-180, recomendando su aislamiento a 66 kV y conectada a barras de MT 15 kV de Sub. Alcalá del Río hasta energizar el sector.

— Red de media tensión, centros de transformación MT/BT y red de baja tensión interiores al sector, conectada a la línea indicada en el punto anterior.

F) Respecto de los Servicios de Aguas y Saneamiento, se ha emitido informe por el Concejal Delegado del Área de Servicios del Ayuntamiento de Burguillos, don Manuel Sánchez Melo, el 23 de mayo de 2012, considerando insuficientes las infraestructuras de abastecimiento de aguas y de saneamiento urbano del sector. No obstante, en el proyecto de urbanización correspondiente se deben reflejar las características detalladas de las conexiones y acometidas a las infraestructuras municipales que serán informadas por el Área de Servicios, antes de la aprobación, si procediera y de la ejecución. Consta también informe del Área de Servicios garantizando la capacidad de los servicios de suministro de agua y alcantarillado.

Octavo.—Conforme al art. 31, 2, C) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y del artículo 14.2.f) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, se ha emitido con fecha 29 de agosto de 2012, informe por la Consejería competente en materia de urbanismo, actualmente la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, que concluye manifestando que el documento de Plan Parcial del Sector PP-OE-R4 del Plan General de Ordenación Urbana de Burguillos no se ajusta a las determinaciones establecidas por la legislación urbanística ni por el planeamiento de rango superior que son de aplicación.

Noveno.—Las sociedades promotoras, Construcciones García Maireles, S.L., y Hapex Property Development, S.L., a la vista del informe anterior han presentado el documento modificado del Plan Parcial del Sector PP-OE-R3, redactado

por el Arquitecto don Carlos Riesco Díaz en octubre de 2012, que rectifica al redactado en noviembre de 2011, que resultó aprobado inicialmente.

Dicho documento contiene las correcciones para la subsanación de las deficiencias detectadas por la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de Urbanismo e incorpora también las determinaciones de los informes sectoriales de otras Administraciones y compañías de suministro a los efectos de la aprobación definitiva del Plan Parcial.

Décimo.—El mencionado documento ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal Sr. Alonso Casado con fecha 4 de octubre de 2012, concluyéndose que el documento presentado, se ajusta a las determinaciones establecidas por la legislación urbanística y por el planeamiento de rango superior que son de aplicación y contiene los siguientes pronunciamientos referentes a las modificaciones introducidas:

«Se procede a justificar con mayor claridad el reajuste efectuado en el ámbito del sector PP-R4 en su límite Sur, y el traslado de la rotonda del SGV-2 desde la zona sur en contacto con el parque periurbano a la zona norte en contacto con el PP-R3, y por acuerdo del Servicio de Carreteras de la Junta de Andalucía.

Las Ordenanzas particulares de la zona Residencial Pluri-familiar (RP), Residencial Protegida (RP) y Residencial Unifamiliar (RU) del Plan Parcial PP-R4, se adaptan al art. 342 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Burguillos.

Se introduce un nuevo coeficiente de ponderación al objeto de que el aprovechamiento objetivo y medio del Plan Parcial sea coincidente con el previsto en el Plan General de Ordenación Urbana de Burguillos para el sector R4.

Se modifican las Ordenanzas del Plan Parcial para prohibir expresamente la implantación de grandes superficies minoristas de forma discrecional (+ 2.500 metros cuadrados), con ello se cumple con el art. 34 del DL 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía.

Se incorporan como anexo al Plan Parcial las fichas justificativas de cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la Accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía».

Undécimo.—Finalmente se ha emitido por la Asesora Jurídica de Urbanismo, Técnica de Administración General, doña Marta Gómez Ojeda, Informe-Propuesta en relación al Plan Parcial del Sector PP-OE-R4 considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y procede en consecuencia su aprobación definitiva por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 31.1.B) y 32.1.3.^a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; y 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto lo anterior propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar definitivamente el Plan Parcial de Ordenación que afecta al sector PP-OE-R4, que desarrolla el Plan General de Ordenación Urbanística de este Municipio, promovido por las sociedades Construcciones García Maireles, S.L., y Hapex Property Development, S.L., constituidas en la entidad: «Construcciones García Maireles, S.L., y Hapex Property Development, S.L., Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982, de 26 de mayo», con CIF G-91543033 conforme al documento técnico fechado en octubre de 2012, redactado por el Arquitecto don Carlos Riesco Díaz.

Segundo.—Conforme a lo establecido en el artículo 139 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y

Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, quedan incorporados al Plan los informes sectoriales y los pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados que obran en el expediente a cuyo cumplimiento se somete su eficacia.

Tercero.—Remitir a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la documentación exigida en el art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, solicitando la emisión de la certificación registral a que aluden los arts. 20 y siguientes del mismo, a efectos de su posterior publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y depositar e inscribir el Plan Parcial en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos, conforme a lo dispuesto en el art. 40 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y Decreto 2/2004, de 7 de enero.

Cuarto.—Previo depósito e inscripción en el Registro Autonómico y municipal, el acuerdo de aprobación definitiva, así como el contenido del articulado de sus Normas, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, una vez cumplimentada la condición establecida en el párrafo tercero del artículo 139, apartado 3 del Reglamento de Planeamiento.

La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el Registro del Ayuntamiento y en la Consejería competente en materia de urbanismo.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el acto, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

De conformidad con lo que se establece en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la presente notificación se realiza, antes de ser aprobada el acta que contiene el acuerdo transcrito, por lo que se hace la advertencia o salvedad en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999) se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y se hace público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles para que sirva de notificación personal en legal forma al interesado don Manuel Domínguez Díez ya que el último domicilio a efectos de notificaciones es desconocido y a cualquier otra persona que tenga la calidad de interesada en el procedimiento.

Asimismo, se advierte a los interesados, que si transcurrido quince días hábiles desde la publicación del presente anuncio, sin personarse el interesado o su representante en el expediente, se le tendrá por notificado a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento de dicho plazo para comparecer.

Burguillos a 16 de enero de 2013.—El Alcalde, Domingo Delgado Pino.

CASTILLEJA DE GUZMÁN

En relación con el expediente de liberación de cargas que se tramita en el Juzgado de Primera Instancia número 9 de Sevilla, bajo el número 735/2010, a instancia de este Ayuntamiento, se somete a exposición pública el siguiente Edicto que constituye Cédula de Citación que ha sido remitida por ese Juzgado a este Ayuntamiento para su debida publicación, siendo ésta del tenor literal siguiente:

«Cédula de citación.—Que en este Juzgado al número 735/2010, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, en solicitud de liberación de gravamen consistente en:

«Censo: Cuatro censos, uno de 0,9 euros de capital y 0,02 euros réditos; otro de 2,7546 euros de capital y 0,0826 euros de réditos; otro de 0,2684 euros de capital y 0,0080 euros de réditos; y otro de 1,0077 euros de capital y 0,030 euros de réditos a favor todos ellos de doña M^a Ángeles Medina Garvey, por título de herencia de su marido don Carlos Fernández de Córdoba y Pérez de Barradas, habiéndose adjudicado en la escritura particional otorgada en Madrid, el 5 de abril de 1934, ante el Notario don Toribio Gimeno Bayón, según resulta de las inscripciones 6^a y 7^a de la finca 31, a los folios 19 y 20 del libro 2 de Castilleja de Guzmán».

Que grava la siguiente finca:

«Urbana: Parcela de forma poligonal, manzana número diecinueve, sita en el ámbito del Plan Parcial número 2 «Divina Pastora», del término municipal de Castilleja de Guzmán, procedente de la Hacienda de Guzmán o de la Divina Pastora. Linda: al norte calle Doctor Vila; al sur, límite exterior de la UE-2; al este, límite exterior de la UE-2; y al oeste, con calle Doctor Marañón. Tiene una superficie de once mil doscientos cuarenta y tres metros cuadrados. Clasificación del Suelo: Urbano no consolidado. USO: Residencial Colectiva y Comercial. Tipología edificatoria: Residencial Plurifamiliar R4, edificabilidad; cero con sesenta y tres metros cuadrados suelo/metros cuadrados techo. Superficie mínima de parcela: Diez mil metros cuadrados. Altura máxima: siete metros y diez metros incluyendo ático. Máximo número de plantas: 2 plantas más ático. Número máximo de viviendas: cincuenta y cuatro. Superficie máxima construible: Cinco mil novecientos cuarenta metros cuadrados comercial, total siete mil ciento veinte y cuatro metros cuadrados. Coeficiente de Ponderación: 1. Unidades de aprovechamiento: Siete mil ciento veinticuatro unidades de aprovechamiento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de los de Sevilla, finca número 1303 de Castilleja de Guzmán.»

Por el presente y, en virtud de providencia de esta fecha, se cita a María Ángeles Medina Garvey como titular del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, pueda comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Sevilla a 14 de noviembre de 2012.—El/la Secretario/a»

En Castilleja de Guzmán a 21 de noviembre de 2012.—El Alcalde-Presidente, Carmelo Ceba Pleguezuelos.

50W-15356

EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

De conformidad con el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se anuncia licitación, por procedimiento abierto, con el siguiente contenido:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
c) Obtención de documentación e información:

- 1) Dependencia: Secretaría.
- 2) Domicilio: Plaza del Llano n.º 6.
- 3) Localidad y C.P.: El Castillo de las Guardas, 41890.
- 4) Teléfono: 954130501.
- 5) Telefax: 954130711.
- 6) Correo electrónico: castillo@dipusevilla.es.
- 7) Dirección de internet del Perfil del Contratante: www.dipusevilla.es.
- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Decimoquinto (15) día natural posterior a la publicación.

- d) Número de expediente: 1/2013.

2. Objeto del contrato:

- a) Contrato administrativo.
- b) Descripción: Contrato de obras de construcción de Pista Deportiva de Fútbol de césped artificial.
- c) División por lotes y número de lotes: No.
- d) Lugar de ejecución:
 - 1) Domicilio: Avenida Cruz Marín.
 - 2) Localidad y C.P.: El Castillo de las Guardas, 41890.
- e) Plazo de ejecución: Tres (3) meses.
- f) Admisión prórroga: No.
- g) CPC: 45236110-4 (trabajos de explanación para campos de deportes).
45212200-8 (trabajos de construcción de instalaciones deportivas).
39293400-6 (césped artificial).

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: Trecientos cincuenta y siete mil diecisiete euros con setenta y nueve céntimos (357.017,79 €), IVA excluido, según Pliego.

5. Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.
Definitiva: 5% importe adjudicación.

6. Requisitos específicos del contratista:

La solvencia económica o financiera y la técnica o profesional será acreditada según Pliego.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14.00 horas del decimotercer (13) día posterior a la publicación del anuncio de la licitación o convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si el último día del plazo coincidiera con sábado o festivo, éste se entenderá prorrogado automáticamente hasta el primer día hábil siguiente.
- b) Modalidad de presentación: Según Pliego.
- c) Lugar de presentación:
 1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas.
 2. Domicilio: Plaza del Llano n.º 6.
 3. Localidad y C.P.: El Castillo de las Guardas, 41890.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Según Ley.

8. *Apertura de ofertas:*

- a) Descripción: Dependencias Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas, por la Mesa de Contratación convocada al efecto.
- b) Domicilio: Plaza del Llano n.º 6.
- c) Localidad y C.P.: El Castillo de las Guardas, 41890.
- d) Fecha y hora: Quinto día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

9. *Gastos de publicidad:*

A cargo del adjudicatario.

10. El pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estará expuesto en el Perfil del Contratante en la página web www.dipusevilla.es.

En El Castillo de las Guardas a 21 de enero de 2012.—El Alcalde-Presidente, Francisco Casero Martín.

7D-676-P

DOS HERMANAS

En virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 11 de enero de 2013, se ha incoado expediente expropiatorio por el procedimiento de tasación conjunta con declaración de urgencia, en relación con los bienes y derechos precisos para el desarrollo de la actuación urbanística denominada “alineación calle Manuel Siurot, esquina calle Lope de Vega”, conforme a lo previsto en el Plan General de Ordenación Urbanística vigente aprobado por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transporte de la Junta de Andalucía de 8 de febrero de 2002 (BOP núm. 89, de 19 de abril de 2002), y el Texto Refundido aprobado por acuerdo plenario de 5 de julio de 2002, y ratificado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, de fecha 26 de julio de 2002 (BOP núm. 182, de 7 de agosto de 2002). En el referido expediente figuran afectados los siguientes titulares de bienes y derechos:

Titulares	DNI	Parcela afectada	Superficie M ²
Manuela Casasola Spinola	28442465-K	Calle Lope de Vega, 10	18,00
Hros. De Manuel Cardona López	75477616B	Avda. de España, 106, planta 2ª, puerta B.	24,00

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los fines de que puedan formularse alegaciones por los interesados legítimos durante el plazo de un mes a partir de la presente publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Publicación que se efectuará igualmente en un diario de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como notificación individual a los interesados. El expediente se podrá consultar en la Secretaría de este Ayuntamiento en días y horas hábiles.

En Dos Hermanas a 14 de enero de 2013.—El Alcalde-Presidente, Francisco Toscano Sánchez.

8W-762

ÉCIJA

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que habiendo resultado infructuosas las diligencias practicadas por este Ayuntamiento para localizar al interesado en el expediente abajo indicado, y hacerle entrega de la notificación correspondiente, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido del mismo, ésta no ha podido ser practicada, por mantenerse ausente de su domicilio en horas de reparto o ser desconocido en el citado domicilio, por lo que se efectúa el mencionado acto por medio del presente edicto, conforme a los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administra-

tivo Común (Boletín Oficial del Estado núm. 285 de 27 de noviembre de 1992), haciéndose pública la notificación de la resolución recaída en el expediente que se indica a continuación:

Nombre y apellidos: Don Francisco Javier Cuevas Martín.
Domicilio: Doctor Morete Calafach número 7, escalera 25-1.º - B (Sevilla).

Número Expte.: 2012/DIS10/000007.

Emplazamiento de las obra: Merinos número 25 (Écija).

Documento: Notificación multa coercitiva.

El citado expediente se encuentra, a disposición del interesado por plazo de veinte días, en las dependencias del Área de Urbanismo de este Excelentísimo Ayuntamiento, sitas en avenida Blas Infante, 6-1.º, de Écija, donde podrá realizar cualquier consulta sobre el mismo.

Contra la presente notificación, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/92, podrán presentar ante el Excelentísimo Ayuntamiento de Écija, cuantas alegaciones considere conveniente a su derecho, en el plazo de diez días.

Écija a 11 de enero de 2013.—El Alcalde, P.D.: La Tte. de Alcalde Delegado de Obras Públicas y Urbanismo. (D. 4/07/12), Rafael Serrano Pedraza.

4W-539

ESTEPA

Don Miguel Fernández Baena, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por Decreto de Alcaldía número 6/2013, el día de la fecha, ha sido aprobado las modificaciones que se han llevado a cabo durante el período de liquidación en los padrones fiscales para el ejercicio 2012 referidos, a la tasa de los servicios de acantarillado, así como de tratamiento y depuración de aguas residuales, incluidas la vigilancia especial de alcantarillas particulares, tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos, monda de pozos negros y limpieza de calles particulares, tasa por instalación de portadas y escaparates y vitrinas, tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de la vía pública para aparcamiento, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, tasa por ocupación del vuelo de toda clase de vías públicas locales con elementos constructivos, cerrados, terrazas, miradores, balcones, marquesinas, toldos, paravientos y otras instalaciones semejantes, voladizos sobre vía pública que sobresalgan sobre la línea de fachada y tasa de cementerio local, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local.

En Estepa a 8 de enero de 2013.—El Alcalde-Presidente, Miguel Fernández Baena.

8W-458

HERRERA

Anuncio de cobranza en voluntaria del ejercicio 2013 de la Tasa por la prestación del servicio de Televisión Local.

Teniendo el Ayuntamiento la competencia en la gestión recaudatoria de la Tasa por la prestación del servicio de Televisión Local, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general que:

1.—Los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentado, al efecto, la declaración de alta en el correspondiente Padrón e ingresando simultáneamente la cuota del primer mes más la cuota de conexión.

2.—Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en él las modificaciones correspondientes que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3.—El cobro de las cuotas se efectuará mensualmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

4.—El abonado que no domicilie su recibo por domiciliación en Entidad financiera, deberá abonar la tasa por la prestación de este servicio durante los 15 primeros días de cada mes, en:

- La entidad financiera de La Caixa, sucursal de Herrera (Sevilla), ccc número 2100 8053 02 2200039591.
- El Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), sito en Avda. de la Constitución número 1, en horario de 9.00 a 13.00 horas.

5.—Se procederá a cortar el suministro de TV por cable al segundo recibo impagado y se reanudará una vez que se abonen los recibos pendientes y cuota de reenganche en el mismo domicilio.

APREMIO

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas a que se refiere el presente anuncio incurrirán, automáticamente en la vía ejecutiva. El inicio del período ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Dicho período de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Contra la exposición pública del padrón, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública del Padrón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Herrera a 8 de enero de 2013.—El Alcalde-Presidente, Jorge Muriel Jiménez.

50W-530

HERRERA

Anuncio de cobranza en voluntaria del ejercicio 2013 de la Tasa por la prestación del servicio de recogidas de basuras.

Teniendo el Ayuntamiento la competencia en la gestión recaudatoria de la Tasa por la prestación del servicio de recogidas de basuras, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general que:

1.—Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentado, al efectos, la declaración de alta en el correspondiente Padrón e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre.

2.—Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en él las modificaciones correspondientes que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3.—El cobro de las cuotas se efectuará trimestralmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

4.—El período de cobranza de los recibos será el siguiente:

- 1.º— Trimestre: Del 1 de abril al 31 de mayo de 2013.
- 2.º— Trimestre: Del 1 de julio al 31 de agosto de 2013.
- 3.º— Trimestre: Del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2013.
- 4.º— Trimestre: Del 1 de enero al 28 de febrero de 2014.

Si el último día del período fuere inhábil, se ampliará hasta el inmediato hábil siguiente.

5.—Medios de pago:

- 1.º— En la entidad financiera de La Caixa, sucursal de Herrera (Sevilla), ccc número 2100 8053 02 2200039591.

2.º— En el Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), sito en Avda. de la Constitución número 1, en horario de 9.00 a 13.00 horas.

APREMIO

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas a que se refiere el presente anuncio incurrirán, automáticamente en la vía ejecutiva. El inicio del período ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Dicho período de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Contra la exposición pública del Padrón, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública del Padrón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Herrera a 8 de enero de 2013.—El Alcalde-Presidente, Jorge Muriel Jiménez.

50W-531

LANTEJUELA

Anuncio de aprobación definitiva de la modificación del Plan Parcial de Ordenación del Polígono Industrial de La Fuentecilla en las condiciones de ocupación reguladas para toda la zona industrial incluida en el Plan Parcial (I1, I2, I3, I4, I5, I6, I7, I8, I9, I10, I11), promovido por esta Administración Municipal.

Visto que el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Lantejuela mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada con fecha 28 de septiembre de 2012, aprobó definitivamente la modificación del Plan Parcial de Ordenación del Polígono Industrial de La Fuentecilla en las condiciones de ocupación reguladas para toda la zona industrial incluida en el Plan Parcial (I1, I2, I3, I4, I5, I6, I7, I8, I9, I10, I11), promovido por esta Administración Municipal, y que es del tenor literal siguiente:

«Proposición de Alcaldía en turno de urgencia

ASUNTO: Aprobación definitiva modificación Plan Parcial Polígono La Fuentecilla.

Visto expediente que se tramita para la aprobación de modificación del Plan Parcial de Ordenación del Polígono Industrial La Fuentecilla en las condiciones de ocupación reguladas para toda la zona industrial incluida en el Plan Parcial (I1, I2, I3, I4, I5, I6, I7, I8, I9, I10, I11), promovido por esta Administración Municipal.

Visto que mediante resolución de Alcaldía de fecha 12 de abril de 2012 y resolución de rectificación de errores de 19 de abril de 2012, se aprobó inicialmente el mismo, sometiéndose al trámite de información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 123 y 109, de fechas 29 de mayo de 2012 y 12 de mayo de 2012, y en el «Diario de Sevilla» de fecha 17 de julio de 2012 y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en que ha permanecido expuesto al público.

Visto que durante el plazo referido no se han presentado alegaciones, no siendo necesaria la evacuación de informes sectoriales.

Visto informe previo preceptivo emitido por la Consejería competente en materia de urbanismo de la Junta de Andalucía, con fecha de entrada en el Ayuntamiento de 26 de septiembre de 2012.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su aprobación definitiva por el Pleno de la Corpo-

ración, de conformidad con lo previsto en los artículos 31, 36 y 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Por tanto, se propone al Pleno la adopción del siguiente:

Acuerdo

Primero.—Aprobar definitivamente la modificación del Plan Parcial de Ordenación del Polígono Industrial La Fuentecilla en las condiciones de ocupación reguladas para toda la zona industrial incluida en el Plan Parcial (I1, I2, I3, I4, I5, I6, I7, I8, I9, I10, I11), promovido por esta Administración Municipal.

Segundo.—Proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva de la modificación del Plan Parcial de Ordenación del Polígono Industrial La Fuentecilla en las condiciones de ocupación reguladas para toda la zona industrial incluida en el Plan Parcial (I1, I2, I3, I4, I5, I6, I7, I8, I9, I10, I11), junto con las Ordenanzas urbanísticas, en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos legales correspondientes, y previa inscripción del mismo en el Registro Autonómico y Municipal de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

Tercero.—Remitir este acuerdo a cuantos órganos sean necesarios para la producción de efectos jurídicos.

Se somete a aprobación de urgencia la Proposición de Alcaldía, aprobándose por unanimidad del número legal de miembros del Pleno de la Corporación.

Se somete a votación el contenido de la proposición de Alcaldía, aprobándose por unanimidad del número legal de miembros del Pleno de la Corporación.»

Visto que con fecha 13 de noviembre de 2012 se procedió a inscribir y depositar el instrumento Plan Parcial (Modificación) Polígono Industrial La Fuentecilla, de Lantejuela (Sevilla), aprobado con fecha 28/09/2012 en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, asignándole el número de Registro 5472, en la Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro de Registro de Lantejuela, de esta Unidad Registral de Sevilla, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 del Decreto 2/2004, habilitando al órgano competente para disponer su publicación, en la forma prevista en el artículo 41 de la Ley 7/2002.

Visto que con fecha 18 de diciembre de 2012 se inscribe en el Registro Municipal de Planeamiento Urbanístico del Ayuntamiento de Lantejuela modificación del Plan Parcial del Polígono Industrial La Fuentecilla, con número de asiento N.º 4.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, significando que contra el presente acuerdo se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la presente publicación, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Lantejuela a 18 de diciembre de 2012.—El Alcalde, Juan Lora Martín.

7W-16398

MARTÍN DE LA JARA

Don Manuel Sánchez Aroca, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Trascurrido el plazo de exposición pública del Presupuesto General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2012, aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de diciembre de 2012, y no habiéndose planteado reclamación alguna en el período de exposición pública, se eleva a definitivo, en cumplimiento del artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20.3 Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, publicándose el mismo resumido por Capítulos.

El Estado de Consolidación comprende:

- * El Presupuesto Municipal.
- * Estado de Previsión de Gastos e Ingresos de SODIJARA, S.L.U.
- * Estado de Previsión de Gastos e Ingresos de ENGI, S.L.

Estado Consolidado del Presupuesto 2012

Cap.	Ayuntamiento	SODIJARA	ENGI, S.L	Operaciones Internas	Consolidado
<i>Estado de ingresos.</i>					
1	Impuestos Directos	548.203,55			548.203,55
2	Impuestos Indirectos	10.200,00			10.200,00
3	Tasas y otros Ingresos	121.754,57			121.754,57
4	Transferencias corrientes	1.413.728,41	45.150,00	137.787,87	1.580.700,28
5	Ingresos Patrimoniales	22.539,19		15.966,00	22.539,19
6	Enajenación Inversiones reales	6,01			6,01
7	Transferencias de capital	666.069,76			666.069,76
8	Activos Financieros	0,00			0,00
9	Pasivos Financieros	0,00			0,00
	Total Ingresos	2.782.501,49	45.150,00	137.787,87	2.949.473,36
<i>Estado de gastos.</i>					
1	Gastos del Personal	659.812,65	45.000,00		820.841,99
2	Gastos de bienes Corrientes y Servicios	422.177,30	150,00		444.085,83
3	Gastos Financieros	33.715,03			33.715,03
4	Transferencias corrientes	678.908,13		15.966,00	662.942,13
6	Inversiones Reales	915.213,42			915.213,42
7	Transferencias de capital	3.010,00			3.010,00
8	Activos Financieros	0,00			0,00
9	Pasivos Financieros	69.664,96			69.664,96
	Total Gastos	2.782.501,49	45.150,00	137.787,87	2.949.473,36

*Plantilla de personal**Puestos de trabajo reservados a funcionarios.*

<i>Denominación</i>	<i>Número</i>	<i>Grupo</i>
<i>1. Escala Habilitación Nacional.</i>		
1.1.—Secretaría-Intervención	1	A1
<i>2. Escala Administración General.</i>		
2.1.—Subescala Técnica.		
2.2.—Subescala Administrativa.		
— Administrativo	1	C1
2.3.—Subescala Auxiliar.		
— Auxiliares	2	C2
2.4.—Subescala Subalterna.		
<i>3. Escala Administración Especial.</i>		
3.1.—Subescala Técnica.		
3.2.—Subescala Servicios Especiales.		
— Policía Local	2	C1

*Puestos de trabajo sujetos a legislación laboral.**I.—Personal Laboral Fijo.*

<i>Denominación</i>	<i>Número</i>	<i>Observación</i>
— Auxiliar Consultorio Médico	1	Laboral Fijo
— Oficial Mantenimiento	1	Laboral Interino

*II.—Personal Laboral Temporal.**Denominación:*

- Personal Guardería Infantil.
- Monitores Formación.
- Agente Dinamización Juvenil.
- Bibliotecaria.
- Monitor Informática.
- Monitor Deportivo.
- Monitor Cultural.
- Animador Socio-cultural 3.ª edad.
- Otro personal laboral de duración determinada: sin determinar, según necesidades surgidas.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Martín de la Jara a 10 de enero de 2013.—El Alcalde, Manuel Sánchez Aroca.

4W- 654

MARTÍN DE LA JARA

Don Manuel Sánchez Aroca, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 31 de octubre de 2012, aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de las Terrazas de Veladores del Ayuntamiento de Martín de la Jara.

Que al no haberse formulado alegación ni sugerencia alguna contra el acuerdo referido durante el período de exposición al público, el acuerdo ha sido elevado a definitivo, según lo previsto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza que figura a continuación:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS TERRAZAS DE VELADORES DEL AYUNTAMIENTO DE MARTÍN DE LA JARA*Exposición de motivos.*

La presente Ordenanza regula, al amparo de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la normativa reguladora del Patrimonio de las Administraciones Públicas, constituida principalmente por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, los diferentes usos o utilidades que vienen realizándose del espacio público, considerando

éste como el conjunto de las diferentes vías y espacios del dominio público municipal, así como los otros espacios existentes en el término municipal que, correspondiendo al dominio de otras administraciones públicas o a la titularidad privada, se hallan afectos al uso público de la ciudadanía en general.

El objetivo de la regulación es la consecución de la más clara y sencilla ordenación de los diferentes usos que pueden hacerse del espacio público, en particular, de los usos que supongan el aprovechamiento especial, o el uso privativo del mismo, a fin de lograr una mayor protección del uso común del espacio público, que no es otro que aquel que corresponde por igual y de forma indistinta a todas las personas, y que se realiza conforme a la propia naturaleza de los bienes, a los actos de su afectación al uso público y a las disposiciones que resulten de aplicación, generalmente Ordenanzas municipales que contemplan las más básicas normas de educación y de convivencia ciudadana.

Por otro lado, la presente Ordenanza pretende cambiar la imagen de las terrazas en el municipio, exigiendo el cumplimiento de las condiciones técnicas y medidas correctoras para evitar posibles molestias a los vecinos y aumentar la calidad de estas instalaciones.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico a que debe someterse el aprovechamiento de

terrenos, de dominio público, o de titularidad privada con servidumbre de uso público, mediante su ocupación temporal con veladores, toldos, carpas u otros elementos análogos y que constituyan complemento de la actividad que se viene ejerciendo en el interior de los establecimientos comerciales o de hostelería, así como su autorización.

2. Las actividades del tipo del punto anterior que se desarrollen en espacios libres de titularidad y uso privado están excluidos del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 2. *Definiciones.*

A los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por:

1. Establecimiento de hostelería: los restaurantes, auto-servicios, cafeterías y bares, en los términos definidos en la normativa de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como cualesquiera otros que, en desarrollo de una actividad similar, puedan, de conformidad con la normativa vigente, desarrollar su actividad en mesas al aire libre.

2. Terraza: aquella zona de suelo de dominio público o privado, susceptible de aprovechamientos relacionados con actividades propias de la hostelería, mediante la colocación de mesas, toldo, sillas y sombrillas, como zona de extensión o ampliación de la actividad que se ejerce dentro de dichos establecimientos. Estas instalaciones tendrán en todo caso carácter temporal.

3. Velador: el conjunto formado por una mesa y hasta cuatro sillas, así como, de manera opcional, sombrillas. En todo caso, se atenderá a la especificidad de cada caso para determinar la superficie de cada velador.

4. Exterior del local: Deberá entenderse, a los efectos de las obligaciones y prohibiciones establecidas en la presente Ordenanza, los espacios a los que ésta alude en su artículo 1.º

Artículo 3. *Titulares de las licencias de veladores, carpas, u otros elementos análogos.*

Las instalaciones temporales definidas en la presente Ordenanza sólo se autorizarán a los titulares de actividades económicas cuyo establecimiento cuente con licencia de apertura a su mismo nombre que habilite para el ejercicio de la actividad.

Artículo 4. *Seguro de responsabilidad civil.*

Sin perjuicio de la obligación que incumbe a los empresarios de suscribir el seguro de responsabilidad civil previsto en el Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, deberá, asimismo, (en relación a los espacios que son objeto de regulación en la presente Ordenanza) cubrir la responsabilidad civil para las actividades del mismo tipo que se desarrollen en espacios abiertos y en vías y/o zonas de dominio público.

Artículo 5. *Condiciones de ubicación.*

Las instalaciones, deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. Condiciones generales.

a) La colocación de veladores, toldos, carpas u otros elementos análogos en las vías o espacios de dominio público y/o de uso público deberá en todo caso respetar el uso común general preferente de las mismas. En consecuencia no supondrá obstáculo para el tránsito peatonal ni podrá perjudicar la seguridad de éste o del tráfico rodado.

La autoridad municipal competente denegará la solicitud de estas instalaciones en cualquiera de los supuestos del párrafo anterior, y especialmente en los siguientes:

* Que la instalación se pretenda realizar en calzada,

zona de aparcamiento o paso de vehículos, salvo que se justifique adecuadamente en virtud de informe de la Policía Local que acredite que se cumplen las medidas de seguridad, en función del tipo de vía pública en que pretenda ubicarse.

* Que suponga perjuicio para la seguridad viaria (disminución de la visibilidad, distracción para el conductor) o dificulte sensiblemente el tráfico peatonal.

* Que pueda incidir sobre la seguridad (evacuación) de los edificios y locales próximos.

* Que impida o dificulte gravemente el uso de equipamientos o mobiliarios urbanos (bancos, fuentes, cabinas telefónicas, etc.).

b) En todo caso, y sin perjuicio de la titularidad del suelo donde se ubiquen las instalaciones deberán dejarse completamente libres las vías de tránsito exigidas por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

c) Acotación del área ocupada:

Excepcionalmente y de forma debidamente justificada, en zonas de especial amplitud que no estén afectadas por circulación rodada intensa y cumplan los requisitos establecidos en este artículo, podrá autorizarse la instalación de paravientos que podrán ir atornillados al suelo. Estos elementos serán totalmente acristalados siendo la perfilaría de un material y color adecuado con el entorno donde se instalen. Los materiales empleados cumplirán debidamente las condiciones de seguridad y estabilidad.

Estos elementos no podrán contener publicidad, aunque podrán llevar grabado el nombre del establecimiento. En estos casos excepcionales podrá permanecer la terraza completamente montada, incluso en horas de cierre del establecimiento. No obstante, estos elementos fijos deberán desmontarse cuando así se determine por la celebración de actos de gran afluencia pública, como Semana Santa, cabalgatas u otras circunstancias especiales.

En estos casos la ocupación de la vía pública con veladores será única y se restringirá exclusivamente a la zona acotada.

Los elementos estructurales y de fijación, garantizarán la estabilidad y capacidad portante de la carpa instalada. La estructura será resistente al viento y resistente al fuego. Todo ello certificado por técnico competente.

2. Instalación en calles:

a) La ocupación de las terrazas se ajustará sensiblemente al frente de fachada del local, siempre y cuando se garantice el libre tránsito peatonal.

b) Excepcionalmente podrá autorizarse una ubicación que exceda del frente de fachada si se acredita la autorización pertinente por el/los titulares de los establecimientos colindantes afectados.

c) La instalación de mesas, veladores, sillas, sombrillas, maceteros y/o elementos análogos que delimitan la superficie ocupable por los mismos, coincidirá con la línea de fachada del establecimiento a cuyo servicio se destinan.

Con carácter general, y salvo las excepciones que se contemplan en la presente Ordenanza, se instalarán en la zona de tránsito peatonal, y siempre en lugares en los que no se impida u obstaculice el tránsito peatonal.

El ancho mínimo de acera en la que se permitirá la instalación de terraza será de 2,50 metros lineales. La instalación de la terraza se instalará de forma que:

Quedará como mínimo un paso libre de 1,50 metros lineales desde la línea de fachada a la línea de terraza y como mínimo 0,30 metros lineales desde la terraza al bordillo de la calzada.

En el supuesto de que la terraza pudiera adosarse a la fachada, por ser esta propiedad del solicitante, el ancho mínimo entre la línea de la terraza y el bordillo será 1,50 metros lineales.

d) Excepcionalmente se podrá autorizar colocación de terrazas en la zona de aparcamiento de vehículos, previo informe de la Policía Local que acredite que se cumplen las medidas de seguridad, en función del tipo de vía pública en que pretenda ubicarse. Una vez instalada la terraza el ancho mínimo de la calzada, no será inferior a 3,50 m.

3. Instalación en plazas:

Únicamente se autorizará la colocación de los veladores correspondientes a establecimientos con fachada a la plaza o acceso público desde ella. El espacio de la plaza susceptible de utilización para las terrazas, respetando las condiciones generales arriba expresadas y que en ningún caso excederá del 60% de la superficie peatonal total, se distribuirá entre todos los solicitantes proporcionalmente.

4. La colocación de veladores contraviniendo lo dispuesto en este artículo dará lugar, en los casos en que razones de seguridad o de emergencia lo requieran, a la retirada de los mismos por los Servicios Municipales competentes, a costa del titular del establecimiento hostelero que los hubiera instalado, sin perjuicio de las medidas sancionadoras o restauradoras que, en su caso, procedieren.

Artículo 6. Condiciones de orden estético.

a) El diseño del velador y de los demás elementos de la terraza será de reconocida calidad y tendrán correspondencia estética con las características del entorno donde se ubiquen.

b) Los materiales usados serán la madera, hierro forjado, mármol, vidrio, lona, mimbre, caña, y similares.

c) El velador en su conjunto guardará consonancia de color, diseño y materiales entre sus elementos, y con respecto a los demás veladores de la misma terraza.

d) El conjunto del mobiliario presentará buen estado de conservación, debiendo ser renovado en caso contrario.

e) La protección contra las inclemencias del tiempo se realizará mediante sombrillas o bien mediante toldos plegables, carpas u otros elementos análogos que serán de color liso, uniforme y discreto, debiendo usarse preferentemente los tonos blancos, marfil o claros. Podrán incluir en los faldoncillos la rotulación del local.

Artículo 7. Actividades incluidas.

Las actividades y los servicios que desde las instalaciones reguladas en la presente Ordenanza se desempeñen serán las mismas que las previstas para el establecimiento principal, con las especialidades que, en su caso, pudieran derivarse de la presente Ordenanza y de la legislación sectorial.

Artículo 8. Prohibiciones y condiciones de la ocupación. Horario de ejercicio.

1. Se establece como límite horario para la expedición de bebidas o comidas por parte de establecimientos públicos para su consumo en terrazas o zonas contiguas al aire libre del establecimiento, el establecido en la normativa sobre Actividades recreativas y espectáculos públicos.

2. No obstante en las zonas declaradas acústicamente saturadas, se reducirá su horario límite de cierre en dos horas.

3. El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo se sujetará a las consecuencias que a tales efectos disponga la legislación de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

4. El régimen horario establecido en este artículo se entiende sin perjuicio de mayores restricciones o ampliaciones horarias que resultasen exigibles en aplicación de lo previsto en la normativa de protección contra la contaminación acústica en vigor, que será objeto de control por los organismos competentes.

5. El funcionamiento de las terrazas de veladores se ajustará al horario determinado por la normativa vigente de la Comunidad Autónoma, en materia de Horario de los espectáculos públicos y Actividades recreativas que se desarrollen en los establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos de la Comunidad autónoma.

6. Se entenderá por horario de apertura el momento a partir del cual se permitirá el acceso de los usuarios al recinto o instalación.

7. El horario de cierre implicará el cese efectivo de todas sus actividades, por lo que los usuarios no podrán permanecer en las instalaciones exteriores del establecimiento a partir de dicho momento.

8. La ocupación del dominio público habrá de cumplir las siguientes condiciones:

a) Se prohíbe la instalación de billares, futbolines, máquinas recreativas, barbacoas o instalaciones análogas, así como la utilización de aparatos audiovisuales y reproductores de sonido.

b) No se permitirá la colocación de mostradores, barbacoas u otros elementos de servicio para la terraza en el exterior, debiendo ser atendida desde el propio local.

c) Durante el ejercicio de la actividad no se permitirá almacenar o apilar productos, materiales, residuos propios de las instalaciones o los mismos veladores fuera de los inmuebles o locales.

d) El espacio público ocupado no podrá obstaculizar el paso a espacios de uso común como jardines, centros públicos, sanitarios, locales de espectáculos, zonas de paso de peatones, vados permanentes, aparcamientos, acceso a locales, escaparates y portales de viviendas, salvo acuerdo expreso (por escrito) con las comunidades de propietarios y/o particulares.

9. Deberán quedar libres para su inmediata utilización si fuere preciso, los siguientes elementos de servicios públicos:

- * Bocas de riego e hidrantes.
- * Registros de los servicios públicos: alcantarillado, luz, teléfono,
- * Salidas de emergencia.
- * Paradas de transportes públicos.
- * Arquetas de registro de servicios.
- * En general, todo tipo de mobiliario urbano de uso y servicios.

10. En los casos de concurrencia de varios establecimientos situados en el mismo edificio o en edificios colindantes y que soliciten ocupar el mismo espacio, o que aún no estando en el mismo edificio soliciten ocupar una zona peatonal común a todos ellos, el reparto de la superficie a ocupar se hará entre todos ellos a partes iguales.

Artículo 9. Obligaciones.

Será obligación del titular de la licencia de ocupación la estricta observancia de las condiciones especificadas en la licencia otorgada, de las dimanantes de la presente Ordenanza, y especialmente:

* El mantenimiento de las terrazas y cada uno de los elementos que las componen en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato. La zona ocupada por la terraza, deberá mantenerse en permanente estado de limpieza, correspondiendo al titular de la licencia la limpieza de la superficie ocupada durante y después de la actividad.

* Fuera del horario autorizado para el ejercicio de la actividad, el titular de la licencia, vendrá obligado a retirar del exterior los elementos de las terrazas: mesas, sillas, sombrillas que serán recogidas diariamente en el interior del local al que pertenezca la terraza o en local habilitado para tal finalidad por el interesado.

* Los niveles de emisión de ruidos al exterior e imisiones en edificaciones colindantes o adyacentes, no superarán los límites admisibles por el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, y por lo previsto en las Ordenanzas Municipales.

* Las labores de montaje y desmontaje de la instalación se realizarán de forma que se eviten las molestias al vecindario, estando prohibido el arrastre de mesas, sillas, sombrillas y mobiliario similar.

* Será objeto de continua vigilancia por parte del titular de la actividad la no alteración de las condiciones de ubicación de los elementos autorizados, tal y como en cada caso se especifique en la licencia concedida.

Artículo 10. *Daños en el dominio público.*

1. Cuando la utilización especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario estará obligado a restituir lo dañado a su estado original a su costa o pagarlos al Ayuntamiento, caso de que este último sea el que proceda a la reparación.

2. Para proceder a la reparación prevista en este artículo deberá solicitarse la oportuna autorización municipal.

3. El incumplimiento de lo previsto en este artículo se sujetará a la imposición de las medidas o sanciones que, en su caso, procedan en aplicación de la legislación de Bienes de las Entidades Locales.

Artículo 11. *Carácter preceptivo de la obtención de licencia municipal.*

Por razón imperiosa de interés general, por razones de orden público, seguridad pública, las instalaciones de veladores, carpas u otros elementos análogas reguladas en la presente Ordenanza están sujetas a la obtención de licencia municipal. Esta licencia incluirá la autorización prevista en:

— La legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas.

— La administrativa para el aprovechamiento y/o uso especial previsto por la legislación de Bienes de las Entidades Locales, para los supuestos de ocupación del dominio público.

Artículo 12. *Procedimiento para el otorgamiento de la licencia.*

1. Sólo podrá ser solicitante de la licencia el titular de la licencia de apertura del establecimiento principal al que la instalación de veladores sirve de complemento.

2. Las solicitudes, a las que se deberá acompañar la documentación que se señala en la presente Ordenanza, se presentarán en la oficina del Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento de Martín de la Jara, en las oficinas de Correos, o a través de los distintos medios existentes al efecto, que establezcan las disposiciones vigentes.

3. El procedimiento al que se sujetará el otorgamiento de las licencias reguladas en esta Ordenanza será el previsto en el marco legal regulador de procedimiento administrativo común. Así como en su caso modulado, por las particularidades previstas en la legislación de Bienes de las Entidades Locales de la comunidad autónoma andaluza para los casos de ocupación de suelo de dominio y/o de uso público.

La solicitud completa decretada para su trámite iniciará el expediente y se someterá a informe de los Servicios Técnicos y de la Policía Local.

El Alcalde-Presidente resolverá sobre las solicitudes formuladas tras la correspondiente instrucción.

En lo no previsto en estas normas, se estará a lo dispuesto en la legislación de Procedimiento Administrativo Común.

4. Las solicitudes deberán resolverse por el órgano competente en el plazo máximo de un mes, computado desde el momento de la presentación de la documentación completa. Conforme al artículo 43 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la licencia se rige por el procedimiento de autorización previa expresa y el silencio administrativo será desestimatorio.

5. La licencia deberá incluir, al menos, el número total de veladores autorizados y las dimensiones del espacio sobre el que se autoriza a las que queda condicionada la licencia.

Artículo 13. *Documentación.*

1. Serán requisitos previos para la admisión a trámite de la solicitud:

a) Existencia de licencia de apertura en vigor a nombre del solicitante.

b) Estar al corriente en el pago de la tasa por instalación similar autorizada con anterioridad.

c) Informe favorable de la Policía Local.

2. A las solicitudes se deberá acompañar:

a) Plano de distribución acotado.

b) Estudio acústico conforme al Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, en los casos de veladores situados en zona residencial y con horarios que superen las 23.00 horas.

c) Fotografías a color de los veladores, y en su caso, sombrillas y/o toldos.

d) Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil descrita en artículo 4 de esta Ordenanza. Será requisito indispensable que esté en vigor, para lo que deberá presentarse recibo del abono de dicha póliza para el periodo de ocupación solicitado. La presentación de esta documentación podrá diferirla el solicitante hasta el momento anterior a la resolución estimatoria, total o parcialmente, de su solicitud.

e) Autorización de los colindantes en los casos regulados por esta Ordenanza en los que la instalación excede del frente de fachada.

f) Informe del Técnico instalador, sobre la seguridad de instalaciones fijas, en su caso.

3. En los casos de renovación de la licencia de veladores, si la instalación solicitada guarda identidad plena con la anterior solicitada y autorizada en el mismo emplazamiento, el solicitante deberá abonar la tasa correspondiente y aportar, junto a la solicitud:

— Acreditación de estar al corriente del pago de la póliza del seguro de responsabilidad.

4. Las solicitudes por cambio de titularidad de las licencias de veladores precisarán, además del correspondiente cambio de titularidad de la licencia de actividad principal a la que complementa, el cumplimiento de los requisitos dispuestos en el apartado uno anterior y la aportación de la documentación expuesta en el apartado 2 del mismo artículo a nombre del actual solicitante. Si se pretendiera conservar la disposición, diseño y características de la terraza anterior, la documentación necesaria será la del apartado 3, además de los documentos requeridos en el apartado 2.

Artículo 14. *Condiciones generales de la licencia.*

1. La licencia para la instalación de la terraza se otorgará a quién ostente titularidad de la licencia de apertura del establecimiento principal. La de veladores se entenderá como complementaria a la del establecimiento principal, por lo que podrán ser objeto de inspección conjunta o separada, afectando la decisión municipal a todo el conjunto o sólo a la parte correspondiente a la terraza.

Este carácter complementario implicará, asimismo, que cualquier forma de extinción de las licencias de apertura, respecto del establecimiento principal, dará lugar a la anulación automática de la licencia de instalación de la terraza de veladores.

2. Todas las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y no podrán ser invocadas por los particulares para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que incurran en el ejercicio de las actividades correspondientes. El ejercicio de la actividad se desarrollará a riesgo y ventura de los interesados.

3. El otorgamiento de las licencias no implicará para el Ayuntamiento responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que puedan causarse con motivo u ocasión de las actividades que se realicen en virtud de las mismas.

4. El titular de la licencia tendrá derecho a ejercer las actividades en los términos de la respectiva licencia, con sujeción a las prescripciones establecidas en la presente Ordenanza y demás preceptos legales aplicables.

5. La licencia no podrá ser arrendada, subarrendada ni cedida directa o indirectamente en todo o en parte.

6. Cuando en suelos de dominio y/o uso público surgieran circunstancias de interés público que impidan la efectiva utilización del suelo para el destino autorizado en la correspondiente licencia de instalación de veladores, tales como obras de urbanización, implantación, modificación o supresión de servicios públicos, eventos o acontecimientos públicos, situaciones de emergencia o cualesquiera otras, aquélla, quedará sin efecto durante el tiempo necesario hasta que se extinga aquella circunstancia, debiendo el titular proceder a la retirada de los veladores. En los casos en que voluntariamente no sean retiradas las instalaciones, se dispondrá su ejecución por los Servicios Municipales competentes, a costa del titular.

7. La mera concurrencia de los requisitos exigidos por la presente Ordenanza para que la ocupación pueda ser autorizada, no otorga derecho alguno a la obtención de licencia en suelos de dominio y/o uso público. En aplicación de la legislación de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Ayuntamiento, considerando todas las circunstancias reales o previsibles, tendrá la plena libertad para conceder o denegar la licencia, haciendo prevalecer el interés general sobre el particular.

8. El hecho de haber sido titular de licencia en períodos anteriores no genera para el interesado derecho en posteriores peticiones, ni vincula en cuanto al número de elementos autorizados.

9. El incumplimiento reiterado por más de dos veces de las condiciones que la licencia impone explícita o implícitamente podrá dar lugar a la revocación de dicha licencia.

Régimen disciplinario y sancionador

Artículo 15. *Compatibilidad.*

Las responsabilidades administrativas que resulten del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios causados. No obstante, la retirada de las instalaciones ilegales o la suspensión de funcionamiento podrá acordarse como medida cautelar, en el acuerdo de iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

Artículo 16. *Instalaciones sin licencia.*

Las instalaciones sujetas a esta Ordenanza, que se implanten sobre terreno de dominio público municipal sin la preceptiva licencia, serán retiradas de modo inmediato por la policía local, si tras el requerimiento efectuado por el órgano municipal competente, no se solicita licencia ni se retiran las instalaciones en el plazo previsto en el correspondiente acuerdo.

Artículo 17. *Exceso de elementos o superficie sobre lo autorizado.*

Lo dispuesto en el artículo anterior, será aplicable a los elementos de mobiliario urbano y cualquier otro, que no estén específicamente contemplados en la correspondiente autorización o que excedan de los términos permitidos; asimismo se aplicará a aquellos elementos que si bien no estando instalados en dominio público, para su uso se necesite ocupar parte del dominio público, o interfieran el paso de los viandantes. Ello sin perjuicio de la posible revocación, en su caso, de la licencia otorgada o de la denegación de la licencia en años posteriores.

Artículo 18. *Revocación.*

En todo caso, las licencias que se otorgan para la implantación de cualquier instalación prevista en esta Ordenanza, sobre suelo público lo serán a precario y condicionadas al cumplimiento de las prescripciones y medidas correctoras establecidas en la misma, pudiendo disponerse su revocación de acuerdo con la normativa aplicable. De acordarse esta, se requerirá en el mismo acto al titular de la instalación para que proceda a su retirada en plazo que se indique, con apercibimiento de que en caso de incumplimiento, se dispondrá la realización a su costa por los servicios municipales.

Infracciones y sanciones.

Artículo 19. *Infracciones.*

Son infracciones a esta Ordenanza las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la misma.

Ello se entiende sin perjuicio de las infracciones en que se incurra por incumplimiento de otras normativas aplicables.

Artículo 20. *Sujetos responsables.*

Serán responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas titulares de las instalaciones.

Artículo 21. *Clasificación de las infracciones.*

Las infracciones de esta Ordenanza, se clasifican: en leves, graves y muy graves.

1. Son infracciones leves:

* La falta de ornato o limpieza de la instalación o de su entorno.

* La falta de exposición en lugar visible para los usuarios, vecinos y agentes de la autoridad del documento de licencia.

* Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la zona de terraza o en cualquier otro espacio de la vía pública.

* Mantener cualquiera de los elementos del mobiliario de la terraza en la vía pública, una vez se encuentre esta cerrada.

* No respetar el espacio libre para el paso de viandantes, que establezca en cada caso el Excelentísimo Ayuntamiento de Martín de la Jara.

* El incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en esta Ordenanza que no sea constitutiva de infracción grave o muy grave.

* La instalación de elementos de mobiliario urbano no previstos en la licencia o en número mayor al autorizado.

2. Son infracciones graves:

* La comisión de tres infracciones leves en un año.

* El servicio de productos alimentarios no autorizados.

* La producción de molestias acreditadas a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación.

* La colocación de publicidad sobre los elementos de mobiliario sin ajustarse a lo dispuestos en esta Ordenanza.

3. Son infracciones muy graves:

* La comisión de tres infracciones graves en un año.

* La instalación de terrazas en el dominio público municipal sin autorización.

* La cesión de la licencia de ocupación del dominio público municipal a persona distinta del titular.

* El incumplimiento de la orden de suspensión inmediata de la instalación.

* El no atender al requerimiento de retirar elementos que no han sido autorizados.

* La producción de molestias graves a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación por incumplimiento reiterado y grave de las condiciones establecidas en esta Ordenanza.

* La falta de consideración a los funcionarios o agentes de la autoridad, cuando intervengan por razón de su cargo, o la negativa u obstaculización de su labor inspectora.

Artículo 22. *Sanciones.*

La comisión de las infracciones previstas en esta Ordenanza, llevara aparejada la imposición de las siguientes sanciones.

* Las infracciones leves se sancionarán con multas de hasta 300 euros.

* Las infracciones graves se sancionarán con multas entre 301 y 600 euros.

* Las infracciones muy graves, se sancionarán con multas entre 601 y 1.200 euros.

* La comisión de las infracciones graves podrá llevar aparejada la imposición de la sanción accesoria de inhabilitación para la obtención de licencias de ocupación del dominio público municipal por un período de hasta cinco años.

Artículo 23. *Circunstancias modificativas de la responsabilidad.*

Para la modulación de las sanciones se atenderá a la existencia de intencionalidad o reiteración, naturaleza de los perjuicios causados, reincidencia por la comisión en el término de un año de otra infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme, y al beneficio obtenido con su realización.

Artículo 24. *Procedimiento.*

La imposición de las sanciones requerirá la previa incoación e instrucción del procedimiento correspondiente, el cual se sustanciará con arreglo a lo dispuesto en la legislación general sobre procedimiento administrativo común y su reglamento de desarrollo. El acuerdo de iniciación podrá disponer la adopción de medidas provisionales que resulten necesarias para garantizar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, tales como la retirada de las instalaciones ilegales o la suspensión de su funcionamiento.

Artículo 25. *Autoridad competente.*

El órgano competente para incoar, instruir y resolver los procedimientos sancionadores será el previsto en la normativa aplicable.

Disposición Adicional Primera.

En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la legislación de Procedimiento Administrativo Común, de Régimen Local y de Bienes, atendiendo siempre en su aplicación a la naturaleza del acto que se autoriza.

Disposición final:

De conformidad con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación completa en el «Boletín Oficial» de la provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Martín de la Jara a 17 de septiembre de 2012.—El Alcalde, Manuel Sánchez Aroca.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martín de la Jara a 11 de enero de 2013.—El Alcalde, Manuel Sánchez Aroca.

4W-655

OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que se ha adoptado por resolución de esta Alcaldía, de fecha 23 de noviembre de 2012, acuerdo relativo al proyecto de reparcelación de parcela urbana de suelo no consolidado, en los siguientes términos:

1. Visto que con fecha 30 de septiembre de 2011, Rg. E. n.º 4276, don Antonio Marín Cotán, con NIF n.º 75.283.957-N, presenta proyecto de reparcelación de parcela urbana de suelo no consolidado, calle Manolo Caracol, para su aprobación.

2. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y la Ley 13/05, así como el Plan General de Ordenación Urbanística de Olivares, aprobado definitivamente de forma parcial por la Comisión Provincial de Urbanismo y Ordena-

ción del Territorio, con fecha 7-7-06, y su texto complementario aprobado definitivamente el 26-9-08, por la C.P.O.T.U. («BOJA» n.º 248, de 16-12-08), la 2.ª modificación aprobada definitivamente el 21-12-10 («Boletín Oficial» de la provincia número 119, de 26-05-11), para el emplazamiento mencionado contempla:

Clasificación del suelo: Urbano no consolidado.

Calificación: Zona de Ciudad Jardín CJ-2 (OR-4).

Viaro vinculante: V1.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero: Aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación de parcela urbana en suelo no consolidado sita en calle Manolo Caracol, redactado por don Claro Jesús Pallarés Méndez, con n.º de visado 11/005445-T001, de 20-09-11, siendo sus promotores don Antonio Marín Cotán y doña M.ª Teresa Marín González.

Segundo: Someter a información pública el expediente mediante la publicación de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia, periódico de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo de veinte días. Durante el período de información pública quedará el expediente a disposición de cualquiera que desee examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes.

Tercero: Comunicar la apertura del período de información pública a los titulares de bienes y derechos incluidos en la unidad de ejecución, así como a todos los propietarios que se vean afectados en sus bienes y derechos.

Ante mí, el Secretario. Doy fe, en Olivares a 23 de noviembre de dos mil doce.

Lo que se hace público para general conocimiento, en virtud de lo dispuesto en los artículos 32, 39 y 101 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El expediente está expuesto en los Servicios de Urbanismo al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones y alegaciones durante el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Olivares a 23 de noviembre de 2012.—El Alcalde, Isidoro Ramos García.

7W-15796-P

LA PUEBLA DEL RÍO

Don Manuel Bejarano Álvarez, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que esta Alcaldía, con fecha 22 de noviembre actual, ha dictado el Decreto número 707 que transcrito literalmente dice así:

«De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del R.D. 1690/86, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se ha tramitado expediente de baja de oficio de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio a las personas que se reseñan a continuación.

No habiéndose podido practicar notificación a los afectados por la baja, se procedió a publicar la incoación del expediente en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, dando a los interesados trámite de audiencia.

Al no manifestar los afectados expresamente su conformidad con la baja de oficio, se solicitó el informe preceptivo del Consejo de Empadronamiento, el cual emitió informe favorable.

Esta Alcaldía en virtud de las facultades que me confiere la vigente Legislación Local, he resuelto:

Primero: Declarar la baja de oficio en el Padrón de Habitantes de este municipio, en el domicilio que se indica, de las siguientes personas:

DNI./Pasap./tarj. residencia: 44.601.954-D.
Nombre y apellidos: Victor Manuel Ortiz Garrido.
Domicilio: Plantadores, 18.

Segundo: Recordar a las personas a las que se le declara la baja de oficio, que deben proceder a inscribirse en el Padrón de Habitantes del municipio donde residan habitualmente, según el artículo 15 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, y la modificación dispuesta en la Ley 4/1996.

Tercero: Notificar la presente resolución a los interesados mediante edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/92.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Puebla del Río a 22 de noviembre de 2012.—El Alcalde, Manuel Bejarano Álvarez.

6W-15785

LA PUEBLA DEL RÍO

Don Manuel Bejarano Álvarez, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que esta Alcaldía, con fecha 22 de noviembre actual, ha dictado el Decreto número 706 que transcrito literalmente dice así:

«De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del R.D. 1690/86, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se ha tramitado expediente de baja de oficio de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio a las personas que se reseñan a continuación.

No habiéndose podido practicar notificación a los afectados por la baja, se procedió a publicar la incoación del expediente en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, dando a los interesados trámite de audiencia.

Al no manifestar los afectados expresamente su conformidad con la baja de oficio, se solicitó el informe preceptivo del Consejo de Empadronamiento, el cual emitió informe favorable.

Esta Alcaldía en virtud de las facultades que me confiere la vigente Legislación Local, he resuelto:

Primero: Declarar la baja de oficio en el Padrón de Habitantes de este municipio, en el domicilio que se indica, de la siguiente persona:

DNI./Pasap./tarj. residencia: X-6278668-J.
Nombre y apellidos: Manuel Jacinto Coronel Ramírez.
Domicilio: Infante Felipe, 3-pta. 51.

Segundo: Recordar a las personas a las que se le declara la baja de oficio, que deben proceder a inscribirse en el Padrón de Habitantes del municipio donde residan habitualmente, según el artículo 15 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, y la modificación dispuesta en la Ley 4/1996.

Tercero: Notificar la presente resolución a los interesados mediante edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/92.»

Lo que se pone en conocimiento de los interesados, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Puebla del Río a 22 de noviembre de 2012.—El Alcalde, Manuel Bejarano Álvarez.

6W-15786

LA PUEBLA DEL RÍO

Don Manuel Bejarano Álvarez, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que esta Alcaldía, con fecha 22 de noviembre actual, ha dictado el Decreto número 703 que transcrito literalmente dice así:

«De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del R.D. 1690/86, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se ha tramitado expediente de baja de oficio de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio a las personas que se reseñan a continuación.

No habiéndose podido practicar notificación a los afectados por la baja, se procedió a publicar la incoación del expediente en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, dando a los interesados trámite de audiencia.

Al no manifestar los afectados expresamente su conformidad con la baja de oficio, se solicitó el informe preceptivo del Consejo de Empadronamiento, el cual emitió informe favorable.

Esta Alcaldía en virtud de las facultades que me confiere la vigente Legislación Local, he resuelto:

Primero: Declarar la baja de oficio en el Padrón de Habitantes de este municipio, en el domicilio que se indica, de las siguientes personas:

DNI./Pasap./tarj. residencia: X-4535287-D.
Nombre y apellidos: Angelo Ruiz Durán.
Domicilio: Avda. Blanca Paloma, 3-A.
DNI./Pasap./tarj. residencia: 5329647.
Nombre y apellidos: Luz Carmen Fuentes Gutiérrez.
Domicilio: Avda. Blanca Paloma, 3-A.
DNI./Pasap./tarj. residencia: 5858898.
Nombre y apellidos: Yerko Josue Ruiz Fuentes
Domicilio: Avda. Blanca Paloma, 3-A.
DNI./Pasap./tarj. residencia: 5878490.
Nombre y apellidos: Darwin Angelo Ruiz Fuentes.
Domicilio: Avda. Blanca Paloma, 3-A.
DNI./Pasap./tarj. residencia: 45.814.012-J.
Nombre y apellidos: José Ruiz Fuentes.
Domicilio: Avda. Blanca Paloma, 3-A.
DNI./Pasap./tarj. residencia: 45.996.413-R.
Nombre y apellidos: Madeleine Ruiz Fuentes.
Domicilio: Avda. Blanca Paloma, 3-A.

Segundo: Recordar a las personas a las que se le declara la baja de oficio, que deben proceder a inscribirse en el Padrón de Habitantes del municipio donde residan habitualmente, según el artículo 15 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, y la modificación dispuesta en la Ley 4/1996.

Tercero: Notificar la presente resolución a los interesados mediante edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/92.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Puebla del Río a 22 de noviembre de 2012.—El Alcalde, Manuel Bejarano Álvarez.

6W-15789

LA PUEBLA DEL RÍO

Don Manuel Bejarano Álvarez, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que esta Alcaldía, con fecha 22 de noviembre actual, ha dictado el Decreto número 708 que transcrito literalmente dice así:

«De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del R.D. 1690/86, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se ha tramitado expediente de baja de oficio de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio a las personas que se reseñan a continuación.

No habiéndose podido practicar notificación a los afectados por la baja, se procedió a publicar la incoación del expediente en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, dando a los interesados trámite de audiencia.

Al no manifestar los afectados expresamente su conformidad con la baja de oficio, se solicitó el informe preceptivo del Consejo de Empadronamiento, el cual emitió informe favorable.

Esta Alcaldía en virtud de las facultades que me confiere la vigente Legislación Local, he resuelto:

Primero: Declarar la baja de oficio en el Padrón de Habitantes de este municipio, en el domicilio que se indica, de las siguientes personas:

DNI./Pasap./tarj. residencia: 45.996.411-E
Nombre y apellidos: Sidi Mohamed Embarec Ayad.
Domicilio: María del Rocío, 4-2º-C.

DNI./Pasap./tarj. residencia: 26.520.028-Q.
Nombre y apellidos: Iahia Selma Labid.
Domicilio: María del Rocío, 4-2º-C.

Segundo: Recordar a las personas a las que se le declara la baja de oficio, que deben proceder a inscribirse en el Padrón de Habitantes del municipio donde residan habitualmente, según el artículo 15 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, y la modificación dispuesta en la Ley 4/1996.

Tercero: Notificar la presente resolución a los interesados mediante edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/92.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Puebla del Río a 22 de noviembre de 2012.—El Alcalde, Manuel Bejarano Álvarez.

6W-15784

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento el Presupuesto de la Corporación y de sus Organismos Autónomos y Sociedad Municipal para el ejercicio 2013 en Pleno extraordinario de 21 de diciembre de 2012, y expuesto al público durante quince días tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 301 de 29 de diciembre de 2012, y producidas reclamaciones al mismo, desestimadas por Pleno extraordinario de 28 de enero de 2013, se produce, en consecuencia, la aprobación definitiva del Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2013, integrado por el Presupuesto de la Corporación, el del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad, el del Patronato Municipal de Deportes, el de Radio Rinconada, y el de la Sociedad Municipal Soderin Veintiuno Desarrollo y Vivienda, S.A., siendo el resumen por capítulos de cada uno de ellos el siguiente:

Presupuesto de la corporación 2013

Estado de ingresos

Capítulo	Denominación	Euros
1	Impuestos directos	8.824.500,00
2	Impuestos indirectos	350.003,00

Capítulo	Denominación	Euros
3	Tasas y otros ingresos	3.045.393,16
4	Transferencias corrientes	12.753.129,81
5	Ingresos patrimoniales	239.000,00
6	Enajenación inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	5.024.444,18
8	Variación activos financieros	81.010,12
9	Variación pasivos financieros	0,00
	Total ingresos	30.335.480,27

Estado de gastos

Capítulo	Denominación	Euros
1	Gastos de personal	11.273.950,38
2	Gastos bienes corrientes y servicios	8.850.801,25
3	Gastos financieros	7.550,00
4	Transferencias corrientes	4.088.301,22
6	Inversiones reales	5.725.378,11
7	Transferencias de capital	308.489,19
8	Variación activos financieros	81.010,12
9	Variación pasivos financieros	0,00
	Total Gastos	30.335.480,27

Presupuesto del Patronato

Municipal de Deportes 2013

Estado de ingresos

Capítulo	Denominación	Euros
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	727.500,00
4	Transferencias corrientes	1.622.012,15
5	Ingresos patrimoniales	4.380,00
6	Enajenación inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	44.000,00
8	Variación activos financieros	0,00
9	Variación pasivos financieros	0,00
	Total Ingresos	2.397.892,15

Estado de gastos

Capítulo	Denominación	Euros
1	Gastos de personal	868.687,51
2	Gastos bienes corrientes y servicios	1.383.404,64
3	Gastos financieros	10.500,00
4	Transferencias corrientes	91.300,00
6	Inversiones reales	44.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Variación activos financieros	0,00
9	Variación pasivos financieros	0,00
	Total Gastos	2.397.892,15

Presupuesto del Patronato

Municipal personas con discapacidad 2013

Estado de ingresos

Capítulo	Denominación	Euros
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	1.120,00
4	Transferencias corrientes	1.543.315,97
5	Ingresos patrimoniales reales	9.000,00
6	Enajenación inversiones	0,00
7	Transferencias de capital	10.500,00
8	Variación activos financieros	0,00
9	Variación pasivos financieros	0,00
	Total Ingresos	1.563.935,97

Estado de gastos

Capítulo	Denominación	Euros
1	Gastos de personal	608.159,72
2	Gastos bienes corrientes y servicios	808.527,05

Capítulo	Denominación	Euros
3	Gastos financieros	300,00
4	Transferencias corrientes	136.449,20
6	Inversiones reales	10.500,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Variación activos financieros	0,00
9	Variación pasivos financieros	0,00
Total Gastos		1.563.935,97

Presupuesto de Radio Rinconada 2013

Estado de ingresos

Capítulo	Denominación	Euros
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	15.000,00
4	Transferencias corrientes	113.951,44
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Variación activos financieros	0,00
9	Variación pasivos financieros	0,00
Total ingresos		128.951,44

Estado de gastos

Capítulo	Denominación	Euros
1	Gastos de personal	106.389,44
2	Gastos bienes corrientes y servicios	22.442,00
3	Gastos financieros	120,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Variación activos financieros	0,00
9	Variación pasivos financieros	0,00
Total ingresos		128.951,44

Presupuesto de Soderín Veintiuno, S.A. 2013

Estado de ingresos

Capítulo	Denominación	Euros
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	615.569,00
4	Transferencias corrientes	77.400,00
5	Ingresos patrimoniales	591.060,00
6	Enajenación inversiones reales	1.819.995,00
7	Transferencias de capital	3.200.072,00
8	Variación activos financieros	0,00
9	Variación pasivos financieros	1.761.176,00
Total ingresos		8.065.272,00

Estado de gastos

Capítulo	Denominación	Euros
1	Gastos de personal	583.358,00
2	Gastos bienes corrientes y servicios	673.178,00
3	Gastos financieros	849.537,10
4	Transferencias corrientes	146.917,00
6	Inversiones reales	3.909.104,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Variación activos financieros	38.657,00
9	Variación pasivos financieros	1.864.520,90
Total gastos		8.065.272,00
Total presupuesto general		42.491.531,83
Eliminación de transferencias internas		2.352.804,23
Total presupuesto consolidado		40.138.727,60

Lo que se hace público, de conformidad con el artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y a los efectos del recurso contencioso, si procediere, que señala el artículo 171.1 del mismo texto legal.

Asimismo de conformidad con lo previsto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal funcionario, personal laboral y eventual, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento para 2013 y cuyo detalle es el siguiente:

Puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Carrera
Ejercicio 2013

Denominación	Número	Vacantes	Nivel	Grupo
1.— Habilitación nacional				
Secretario/a	1	0	29	A1
Interventor/a	1	1	29	A1
Tesorero/a	1	0	29	A1
2.— Administración general				
Técnico/a de Administración General	1	1	27	A1
Técnico/a de Gestión	1	0	20	A2
Administrativo/a	1	0	20	C1
Administrativo/a	4	0	16	C1
Auxiliar Jefe de Grupo	1	0	18	C2
Auxiliar Administrativo/a	14	0	14	C2
Alguacil Portero/a		1	0	14
OAP				
Notificador/a	1	1	12	OAP
3.— Administración especial				
Arquitecto/a	3	3	24	A1
T.A.E. Asesor Jurídico/a	2	0	22	A1
Arquitecto/a Técnico/a	2	0	18	A2
Subinspector/a	1	0	20	A2
Inspector/a Rentas y Tributos	1	1	14	C1
Oficial	5	1	16	C1
Policía Local	35	1	14	C1
Agente de Recaudación	1	0	14	C2
Almacenero	1	0	15	C2
Conductor/a	1	0	15	C2
Oficial Electricista	4	1	15	C2
Oficial Pintor/a	1	0	15	C2
Ayudante Recaudación	1	0	14	OAP
Celador/a Arbitrios	2	0	14	OAP
Operario/a	1	1	13	OAP
Operario/a Cementerio	1	1	14	OAP
Operario/a Montaje	1	0	14	OAP
Operario/a Jardinería	7	1	13	OAP
Operario/a Limpieza	11	0	13	OAP
Operario/a Limpieza Alcantarillado	1	0	13	OAP
Total plazas en plantilla	109	13		

Puestos de trabajo sujetos a legislación laboral

Laboral indefinido - año 2013

Denominación puesto	Número	Vacantes	A extinguir	Grupo
Abogado/a	1			A1
Arquitecto/a	1			A1
Director/a de RR.HH.	1	1		A1
Psicólogo/a	6	2		A1
Administrador Inst. Sociales	1	1		A2
Discapacitados				
Agente de Desarrollo Local	1			A2
Archivero/a	1	1		A2
Bibliotecario/a	2			A2
Director/a Técnico/a	1			A2
Agente Desarrollo Local	1			A2
Graduado/a Social	3			A2
Ingeniero/a Técnico/a	1			A2
Trabajador/a Social	4			A2
Administrativo/a	4			C1
Agente Catastral	1			C1
Coordinador Cultura	1			C1
Delineante	3	1		C1
Maestro/a Taller	1			C1
Técnico/a Juventud	1			C1
Agente Dinamización Juvenil	1	1		C2
Agente Medioambiental	1			C2
Animador/a Sociocultural	1			C2
Auxiliar Administrativo/a	6			C2
Auxiliar de Biblioteca	2			C2
Conductor/a	2	1		C2
Encargado/a	1	1		C2
Encargado/a de Obras	1			C2
Oficial	12	7		C2
Auxiliar de Hogar	5			OAP
Celador/a	1	0		OAP
Limpiador/a	34	6		OAP
Peón	19	9		OAP
Portero/a C.P.E.	9	7		OAP
Operario/a Instalaciones Culturales	1	1		OAP
Patronato municipal de deportes				
Médico	1			A1
Técnico/a Deportivo/a	5	1		C1

Denominación puesto	Número	Vacantes	A extinguir	Grupo
Animador/a Sociocultural	1			C2
Auxiliar Administrativo/a	2	1		C2
Auxiliar Deportivo/a	4	4		C2
Op. Mant. Inst. Deportivas	11	1		OAP
<i>Fundación patronato personas con discapacidad</i>				
Monitor/a Centro Ocupacional	1			C1
Monitor/a	2			C2
Cuidador/a Centro Ocupacional	1	1		C2
Cuidador/a Residencia	7	7		C2
Auxiliar Administrativo/a	1	1		C2
<i>Radio Rinconada emisora municipal</i>				
Ayudante	2	2		C2
Total plazas en plantilla	168	57		

Puestos de trabajo reservados a personal eventual

Año 2013

Denominación del puesto	Número
Jefe de Gabinete Alcalde	1
Asesor Alcaldía en materia jurídica	1
Coordinador de Comunicación	1
Conductor equipo de gobierno	1
Secretario Tenientes de Alcalde	1
Secretario Alcalde	1
Total Funcionarios Eventuales	6

Puestos de trabajo reservados a segunda actividad

Funcionarios y Laborales 2013

Denominación del puesto	Adscripción	N.º puestos	Vacantes	Grupo
Conserje	Laboral	2	2	OAP
Conserje	Funcionario	2	2	OAP
Inspector (Seguridad Ciudadana)	Funcionario	1		A2
Total segunda actividad		5		

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto General podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de esta publicación, ante la Sala competente de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

La Rinconada a 28 de enero de 2013.—El Alcalde, Fco. Javier Fernández de los Ríos Torres.

6W-1042

EL RUBIO

Por acuerdo del Pleno de fecha 17 de enero de 2013, se aprobó definitivamente el Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable, por interés social, para la instalación de granja de cría de pavos, en la zona del Polígono 12, parcela 12, paraje «Capellán», promovido por don Manuel Pérez Caro.

Lo que se publica a los efectos del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2012, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. En dicho Pleno se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable, por interés social, para la instalación de una nave para granja de cría de pavos, en la zona del Polígono 12, parcela 12, paraje «Capellán», conforme a los artículos 42 y 43 de la vigente Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, presentado por don Manuel Pérez Caro, con DNI 75.429.520-P, y domiciliado en c/ Écija, 37, de El Rubio, y redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola don José Antonio Bas Vicente, Colegiado número 4.259 del COITA de Sevilla.

Segundo: Publicar la anterior aprobación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y tablón municipal de anuncios.

Tercero: Remitir certificación de los presentes acuerdos al Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, a los efectos que procedan.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de El Rubio, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En El Rubio a 21 de enero de 2013.—La Alcaldesa, Ramona Ramos Llorens.

Por acuerdo del Pleno de fecha 17 de enero de 2013, se aprobó definitivamente el Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable, por interés social, para la instalación de granja de cría de pavos, en la zona del Polígono 11, parcela 81, «Garrota de Pepe Ariza», promovido por don José Pérez Caro.

Lo que se publica a los efectos del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2012, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. En dicho Pleno se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable, por interés social, para la instalación de una nave para granja de cría de pavos, en la zona del Polígono 11, parcela 81, paraje «Garrota de Pepe Ariza», conforme a los artículos 42 y 43 de la vigente Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, presentado por don José Pérez Caro, con DNI 14.623.947-H, y domiciliado en c/ Doncellas, 35, de El Rubio, y redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola don José Antonio Bas Vicente, Colegiado número 4.259 del COITA de Sevilla.

Segundo: Publicar la anterior aprobación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y tablón municipal de anuncios.

Tercero: Remitir certificación de los presentes acuerdos al Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, a los efectos que procedan.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de El Rubio, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En El Rubio a 21 de enero de 2013.—La Alcaldesa, Ramona Ramos Llorens.

7D-892

SANLÚCAR LA MAYOR

Don Juan Antonio Naranjo Rioja, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2012, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Lo que se hace público para general conocimiento, estando el expediente a disposición de los interesados en la Intervención Municipal, donde podrán examinarlo y formular las alegaciones que estimen convenientes a su derecho por plazo de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que

se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Finalizado el período de exposición pública, y en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Sanlúcar la Mayor a 21 de enero de 2013.—El Alcalde, Juan Antonio Naranjo Rioja.

7W-869

SANLÚCAR LA MAYOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, habiéndose intentado la práctica de las notificaciones por dos veces, o resultando ausentes, fallecidos o desconocidos en los domicilios de los sujetos pasivos o de sus representantes que se relacionan, al objeto de notificar las liquidaciones tributarias, y no habiéndose podido practicar éstas por causas no imputables a la Administración, se realiza la presente citación a las siguientes personas y por los conceptos que se expresan, se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes para que comparezcan, por sí o debidamente representados en los términos previstos en los artículos 45 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, ante la Recaudación Municipal, en horario de 9.00 a 14.00, de lunes a viernes, sita en la calle Real, número 22, de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Asimismo se advierte que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

<i>Sujeto Pasivo</i>	<i>NIF/CIF</i>	<i>Período y ejercicio.</i>	<i>Importe</i>
<i>Area de Deporte</i>			
Rodríguez Mármol Manuel	53.277.155-R	Cuota de adulto y marzo 2012	25,00 euros
Rodríguez Mármol Manuel	53.277.155-R	Abril 2012	13,00 euros
Tornay Doblás María Isabel	31.675.504-L	Abril 2012	13,00 euros
Tornay Doblás María Isabel	31.675.504-L	Mayo 2012	13,00 euros
Muñoz López Pablo Adolfo	77.355.590-N	Julio 2012	13,00 euros
<i>Tasa por Talleres de Actividades.</i>			
Díaz Gómez Mercedes María	29.788.954-K	Marzo 2012	18,00 euros
Rodríguez González Rocío	28.812.484-Q	Enero 2012	18,00 euros
Ortiz Rico María	28.899.711-G	Marzo 2012	17,00 euros
Díaz Gómez Mercedes María	29.788.954-K	Abril 2012	18,00 euros
Rodríguez González Rocío	28.812.484-Q	Marzo 2012	18,00 euros
Rodríguez González Rocío	28.812.484-Q	Abril 2012	18,00 euros
Díaz Gómez Mercedes María	29.788.954-K	Junio 2012	18,00 euros
Rodríguez González Rocío	28.812.484-Q	Mayo 2012	18,00 euros
Rodríguez González Rocío	28.812.484-Q	Junio 2012	18,00 euros
<i>Tasa por la Guardería Infantil Municipal.</i>			
Tarek San Juan el Ghezzawi	28.815.177-H	Diciembre 2011	69,72 euros
Muñoz Gómez Myriam	28.818.991-Z	Junio 2012	52,29 euros
Muñoz Gómez Myriam	28.818.991-Z	Julio 2012	52,29 euros
González Jiménez Silvia	30.232.032-G	Septiembre-2012	209,16 euros
<i>Tasa por la Ocupación de la vía Pública Venta en Mercadillos y Reservas.</i>			
Ndiaye Cheikh	X00534122Q	2012/109	10,80 euros
Ndiaye Cheikh	X00534122Q	2012/221	43,20 euros
Ndiaye Cheikh	X00534122Q	2012/316	10,80 euros
Carrasco Vargas Pedro	29.043.805-A	2012/360	28,80 euros
Moreno soto Nicanor	53.962.157V	2012/343	14,40 euros
<i>Intereses de Demora Residencia de Ancianos.</i>			
Castaño Navarro Juan	75.353.127-K	2012/001	5.019,39 euros
<i>Tasa Residencia de Ancianos.</i>			
Suarez Mateo Josefa	75.289.030-W	Marzo 2012	516,55 euros
<i>Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas y Sillas, Con Finalidad Lucrativa.</i>			
Gancedo Díaz José Carlos	27.320.670-M	2012/035	138,70 euros

Sanlúcar la Mayor a 13 de diciembre de 2012.—La Concejala Delegada de Hacienda, Recursos Humanos y Presupuestos, María Pilar Moreno Muñoz.—El Alcalde, Juan Antonio Naranjo Rioja.

4W-571

UTRERA

Don José Hurtado Sánchez, Tercer Teniente Alcalde Delegado de Hacienda del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía con fecha 16 de enero de 2013, el padrón fiscal por el concepto de Tasa por Instalación de Quioscos en la Vía Pública, correspondientes al año 2013.

Asimismo, se hace saber que, durante el plazo de exposición pública de quince días, el padrón estará a disposición de los interesados en la oficina de atención al ciudadano del Ayuntamiento, sita en Plaza de Gibaxa número 1.

Contra el acto de aprobación del padrón, podrá formularse recurso de reposición ante la Autoridad u Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón (artículo 14.2.c del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En Utrera a 17 de enero de 2013.—El Tercer Teniente Alcalde, Delegado de Hacienda, por Decreto de Alcaldía de 20 de junio de 2011, José Hurtado Sánchez.

4W-617

CHIPIONA (Cádiz)

De acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC (según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), intentada sin efecto la notificación del acto administrativo que se indica, este Ayuntamiento ha acordado la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación al interesado.

Con dicho objeto se comunica que el expediente se encuentra a disposición de la persona identificada, en la Oficina de Servicios Municipales de este Ayuntamiento, sita en plaza de Juan Carlos I número 3, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro del acto, durante el plazo que se indica contado desde el día siguiente a la fecha de esta publicación.

NOTIFICACIÓN

- Expediente: Denuncia PL. 1.474/12.
- Interesado: Don Francisco Javier Moreno Casado.
- DNI: 53.771.671-F
- Infracción: Artículos 3.f) y 8.3 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en Materia de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos de los Municipios de Andalucía.
- Acto que se notifica: Providencia de incoación de expediente sancionador.
- Recurso: 15 (quince) días para presentación de alegaciones, documentos y propuesta de pruebas.
- Cuantía de la sanción: Hasta 300,00 €.

En Chipiona a 16 de noviembre de 2012.—El Teniente de Alcalde Delegado del Área, Manuel Rodríguez Gómez.

8W-15182

TRIGUEROS (Huelva)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica, se hace pública la notificación de resolución recaída en el expediente que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, haciéndoles constar que para el

conocimiento íntegro del acto, el expediente que se cita obra en el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, calle La Jara número 1, de Trigueros (Huelva).

LIQUIDACIÓN LICENCIA

Expediente número: 2006/235/obra.

Sujeto pasivo:

Titular: Grupo Inmobiliario RA&BE, S.L.

NIF/CIF: B- 91.199.125.

Domicilio notificación: Calle Beatriz de Suabia número 51.

Localidad/provincia: Sevilla.

Código postal: 41005.

Datos de la obra:

Lugar de la obra: Plan Parcial SR-2 «Manzana A».

Descripción de la obra: Catorce (14) viviendas en hileras.

Presupuesto estimado (Base imponible): 806.468,33 €.

Concepto tributario	(A) Cuota autoliquidación	A pagar (B-A)
I.C.O. (2,80 %)	-----	-----
Tasas (1,20 %)	9.677,62 €	9.677,62 €
Fianza de placa de obra	-----	-----
Fianza de obra		
Total		9.677,62 €

- Se deberá ingresar la cantidad descrita anteriormente en el Banco de Andalucía, sito en calle Ramón y Cajal número 2, de Trigueros, en la cuenta número 0004/3220/16/0660000173.

- Las notificaciones realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes, deberán ser abonadas antes del día 5 del mes siguiente a la notificación. Las recibidas entre los días 16 y último de cada mes, se abonarán antes del día 20 del mes siguiente a la notificación. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente prorrogado su término al día hábil inmediato posterior. Si, transcurrido los plazos descritos, no se hubiera hecho efectiva la presente liquidación, se procederá a su cobro por vía de apremio, aplicándose los recargos legales correspondientes.

- Una vez abonada esta liquidación, se presentará en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), para continuar con la tramitación del expediente de licencia urbanística correspondiente.

- Contra la presente liquidación podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes a contar de la notificación de la presente liquidación, como trámite previo al recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Tribunal de lo Contencioso en Huelva, pudiendo ejercitar igualmente cuantas otras acciones o recursos estime oportuno en defensa de su derecho. Trigueros a 3 de mayo de 2012. La Alcaldesa/Sello.

Lo que le traslado a Vd., para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que, con respecto a la resolución, que es definitiva en vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en esta ciudad de Huelva, en el plazo de dos meses, o potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante esta Alcaldía, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Trigueros a 7 de diciembre de 2012.—La Alcaldesa-Presidenta, Victoria Caro Regidor.

8W-16195

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en ausencia de reclamaciones a la aprobación inicial del Presupuesto del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla para el ejercicio 2013, publicada en BOP núm. 297, de 24 de diciembre de 2012, se publica el mencionado Presupuesto definitivamente aprobado, por importe de veintiocho millones cuatrocientos ochenta y dos mil novecientos cincuenta y ocho euros (28.482.958 €), y cuyo desarrollo es el siguiente:

INGRESOS		
<i>Capítulo</i>		<i>Importe</i>
III	Tasas y otros ingresos	18.654.608 €
IV	Transferencias Corrientes	9.328.936 €
V	Ingresos Patrimoniales	267.500 €
VII	Transferencias de Capital	231.914 €
	Total de ingresos	28.482.958 €
GASTOS		
<i>Capítulo</i>		<i>Importe</i>
I	Gastos de Personal	663.700 €
II	Bienes Corrientes y Servicios	1.838.171 €
III	Gastos financieros	270.100 €
IV	Transferencias en Bienes Corrientes	25.479.073 €
VI	Inversiones Reales	201.914 €
VII	Transferencias de Capital	30.000 €
	Total de gastos	28.482.958 €

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal para el ejercicio 2013, que es la siguiente:

Personal laboral:

- 1 Director/a-Gerente.
- 1 Director/a de Servicios Generales.
- 1 Director/a Técnico.
- 1 Director/a de Atención al Usuario y Calidad.
- 1 Técnico/a Jurídico-Administrativo.
- 1 Técnico/a Económico-Financiero.
- 1 Técnico/a Informático.
- 1 Técnico/a de Transportes.
- 6 Auxiliares Administrativos.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndose constar que, contra la aprobación definitiva del Presupuesto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Sevilla a 21 de enero de 2013.—El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

50W-761

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

El Presidente en funciones del Consorcio hace saber:

Aviso de la aprobación de padrones fiscales de abastecimiento de agua o y saneamiento de El Rubio, La Campana, La

Luisiana y E.L.A. Isla Redonda-La Aceñuela, y exposición pública.

La Comisión Ejecutiva de este Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija» en sesión de 23 de enero de 2013, aprobó los padrones de contribuyentes de las siguientes tasas para el 4.º trimestre del año 2012, de los municipios siguientes, gestiones por su ente instrumental y medio propio ARECIAR.

A) El Rubio.

- Tasas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta 2112 recibos.
- Tasas prestación del servicio de saneamiento y servicios conexas. Compuesta de 2112 recibos.
- Canon de mejora. Compuesta de 2112 recibos.
- Canon autonómico. Compuesta de 2112 recibos.

B) La Luisiana.

- Tasas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta 2590 recibos.
- Tasas prestación del servicio de alcantarillado y servicios conexas. compuesta de 2590 recibos.
- Canon de mejora. Compuesta de 2590 recibos.
- Canon autonómico. Compuesta de 2590 recibos.

C) La Campana.

- Tasas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta 2977 recibos.
- Tasas prestación del servicio de alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 2977 recibos.
- Canon de mejora. Compuesta de 2977 recibos.
- Canon autonómico. Compuesta de 2977 recibos.

D) E.L.A. Isla Redonda–La Aceñuela.

- Tasas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta 187 recibos.
- Tasas prestación del servicio de alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 187 recibos.
- Canon de mejora. Compuesta de 187 recibos.
- Canon autonómico. Compuesta de 187 recibos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los padrones aprobados se exponen al público en la sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (ARECIAR), por un plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas a los padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Comisión Ejecutiva del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del período de exposición al público de los padrones fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a

partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario será el comprendido entre el 24 de enero de 2013 hasta el 5 de marzo de 2013.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

En Écija a 23 de enero de 2013.—El Presidente en funciones del Consorcio, Antonio Martín Melero.

8F-983

ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES «EL VILLAR»

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 218.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, Real Decreto 849/1986, y conforme a las Ordenanzas y Estatutos que rigen la Comunidad, se convoca Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 26 de febrero de 2013, en el salón del «Bar Domínguez», sito en la aldea de Cañada del Rabadán, del término de Fuente Palmera (Córdoba), a las 19.00

horas, en primera convocatoria, y de no alcanzar el quórum, a las 20.00 horas en segunda, con arreglo al siguiente:

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la asamblea anterior.
- 2.º Urgencias.
- 3.º Examen y aprobación, si procede, de la memoria económica del ejercicio 2012, incluyendo los presupuestos para el ejercicio 2013.
- 4.º Ratificación, si procede, de los acuerdos de la Junta de Gobierno por los que se modifica el Padrón General (altas, bajas, alteraciones y otros de especial interés).
- 5.º Informe y adopción de los acuerdos que procedan con respecto a las subvenciones solicitadas a la Junta de Andalucía para modernización y mejora de infraestructuras.
- 6.º Informe de la Junta de Gobierno y ratificación de los acuerdos, si procede.
- 7.º Toma de acuerdos para la autorización de la cesión de los derechos de cobro de la subvención en la ejecución del proyecto de Consolidación de Regadíos.
- 8.º Toma de acuerdos para la cesión en garantía de los derechos de cobro de la derrama por amortización del préstamo para el proyecto de consolidación del regadío.
- 9.º Ruegos y preguntas.

Se recuerda que las órdenes de representación voluntaria deben incluir el orden del día, cumplir los requisitos establecidos en las Ordenanzas (art. 42), por tanto se podrán entregar presencialmente hasta las 14.00 horas en las oficinas de la Comunidad y hasta una hora antes de la primera convocatoria por cualquier medio válido en derecho, o entregándose al personal de la Comunidad en el lugar de la reunión en el mismo plazo.

Se informa que la documentación que servirá de base para el desarrollo del orden del día estará a disposición de los participantes durante los cinco días hábiles anteriores a la convocatoria.

El Villar a 21 de enero de 2013.—El Presidente de la Comunidad, Martín Martínez Sagrera.

7W-861-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es